

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL

AÑO 2001

VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE

NÚM. 225

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Modificación estructuras

- Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías 4

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Orden de 7 de septiembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria del Instituto de la Vivienda de Madrid (Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) 7

Modificaciones relaciones puestos trabajo

- Orden de 13 de septiembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda 7
- Orden de 14 de septiembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda 10

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Marco actuación promoción y educación de la salud

- Orden 607/2001, de 12 de septiembre, de las Consejerías de Sanidad y Educación, por la que se establece el marco general de actuación a desarrollar en materia de Promoción y Educación de la Salud en los centros educativos de la Comunidad de Madrid 10

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Procedimientos administrativos universitarios

- Resolución de 10 de septiembre de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se adecuan a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos administrativos universitarios 12

B) Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Ceses

- Decreto 19/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Manuel Cobo Vega como Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid 19
- Decreto 20/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja como Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid 19
- Decreto 21/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres como Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 19
- Decreto 22/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas como Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid 19
- Decreto 23/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa a la excelentísima señora doña Alicia Moreno Espert como Consejera de Cultura de la Comunidad de Madrid 19

Nombramientos

- Decreto 24/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid 19
- Decreto 25/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid 20
- Decreto 26/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid 20
- Decreto 27/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid 20

- Decreto 28/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid 20
- Decreto 29/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejera de Las Artes de la Comunidad de Madrid 20
- Decreto 30/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Trabajo de la Comunidad de Madrid 20

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Cese

- Decreto 156/2001, de 20 de septiembre, por el que se cesa a don Juan Bravo Rivera como Viceconsejero de Hacienda de la Consejería de Presidencia y Hacienda ... 20

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Cese

- Decreto 157/2001, de 20 de septiembre, por el que se cesa a don Luis Peral Guerra como Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Cese

- Decreto 158/2001, de 20 de septiembre, por el que se cesa a doña Paz González García como Viceconsejera de Medio Ambiente 21

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Estatutos Colegio Oficial de Psicólogos

- Resolución de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. 21

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Convocatoria premios

- Orden de 16 de agosto de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convocan los Premios a la iniciativa y mejora de los procedimientos de actuación y gestión económica de los recursos disponibles dentro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores

- Orden 4840/2001, de 17 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se rectifican errores materiales en la Orden 4365/2001, de 27 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 2565/2000, de 29 de junio, por la que se regula la concesión de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el ámbito agrario y a la protección del medio ambiente en zonas rurales de la Comunidad de Madrid 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convocatoria curso

- Orden 589/2001, de 12 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca el curso de Diplomados en Sanidad de 2002 41

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Estado ejecución presupuesto de gasto

- Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el estado de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al mes de mayo de 2001 45

Dirección General de Tributos

Notificaciones

- Citaciones para ser notificados por comparecencia de los actos del procedimiento de gestión tributaria abajo referenciados, por los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones 45

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Licencias grandes establecimientos comerciales

- Resolución de 3 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 5087/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 46
- Resolución de 3 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 5088/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 47
- Resolución de 3 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 5086/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 47

Autorización licencia grandes establecimientos comerciales

- Resolución de 7 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 7763/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 48

Licencia grandes establecimientos comerciales

- Resolución de 7 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 7762/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid 48

Acta de mediación

- Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Sociedad Cooperativa Limitada Servicio Autotaxi de Madrid y Provincia" y el comité de empresa (PCM. 225/2001) 49

Acta desconvocatoria de huelga

- Resolución de 6 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, sobre Registro, Depósito y Publicación del acta de 22 de agosto de 2001, de Acuerdos de desconvocatoria de huelga en la empresa Renfe, en el centro de trabajo de Madrid-Fuencarral (H.n.º 159/2001) 50

Notificaciones

- Notificación de 12 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Alimentación y Consumo, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo, que se relaciona en Anexo adjunto 50
- Notificación de 12 de septiembre de 2001, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo 51
- Notificación de 12 de septiembre de 2001, a don José María Santos Tapia Cuesta sobre requerimiento de firma de escrito de recurso de alzada 51
- Notificación de 12 de septiembre de 2001 51

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES***Expropiación forzosa de bienes y derechos*

- Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del denominado Proyecto “Modificado número 1 del de acondicionamiento de la carretera CM-2004 (antiguas GU-201 y GU-242). Tramo: Límite de la provincia de Guadalajara (Madrid). Clave: CV-GU-94-131-M1”, en el término municipal de Pezuela de las Torres, promovido por esta Consejería 52

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE*Estudio impacto ambiental*

- Resolución 5276/2001, de 28 de agosto, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Construcción de nave agropecuaria en finca “Las Galayas”», en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por don César Luis Chivato Criado 53

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 28 de agosto de 2001, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Nuevo edificio para la nueva Escuela de Oficiales de la Guardia Civil”, en el término municipal de Aranjuez, promovido por la Dirección General de la Guardia Civil 54

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES*Convocatorias concursos*

- Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del Contrato de Obras, denominado: “Acondicionamiento del local de la calle Jacinto Verdaguer, números 22 y 24, de Madrid 54

- Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convoca Concurso Público para la contratación del Contrato de Consultoría y Asistencia, denominado “Organización, desarrollo y realización de dos talleres de empleo, dirigidos a personas con discapacidad, para desarrollar en la Zona Sur de la Comunidad de Madrid, incluida en el objetivo 3 del Fondo Social Europeo” 54

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Urbanismo) 108
- Alcorcón (Contratación) 108
- Batres (Urbanismo) 108
- Boadilla del Monte (Contratación) 109
- Camarma de Esteruelas (Urbanismo, Contratación) 109
- El Molar (Ofertas de empleo) 109
- Getafe (Régimen económico, Licencias) 110
- Horcajo de la Sierra (Contratación) 110
- Las Rozas de Madrid (Urbanismo) 110
- Móstoles (Régimen económico) 111
- Parla (Régimen económico) 121
- San Fernando de Henares (Régimen económico) 121

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 122
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 122
- Juzgados de lo Social 122
- Juzgados de Menores 127

V. OTROS ANUNCIOS

- Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid 128
- Cooperativa “La Viña 18000, Sociedad Cooperativa Laboral” 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Hacienda

3252 *DECRETO 155/2001, de 20 de septiembre, por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías.*

PREÁMBULO

Mediante Decreto 96/2000, de 26 de mayo, se aprobó la vigente organización de la Administración autonómica, con la denominación y estructura de las diferentes Consejerías. En el momento presente se hace necesario proceder a una modificación de la misma en aras a alcanzar una mayor eficacia y coordinación de la acción de Gobierno, tanto desde el punto de vista interno como hacia el resto de Administraciones públicas y la sociedad en su conjunto.

Se introducen con este fin reformas en la denominación, funciones y estructura de algunos departamentos, adquiriendo entidad independiente, mediante la creación ex novo, las Consejerías de Hacienda y de Trabajo, con el objetivo de potenciar la gestión pública de estos ámbitos competenciales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de septiembre de 2001

DISPONGO

Artículo 1

Consejerías

La Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Hacienda.
- Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Las Artes.
- Consejería de Servicios Sociales.
- Consejería de Trabajo.

Artículo 2

Portavoz del Gobierno

El titular de la Consejería de Presidencia será el Portavoz del Gobierno.

Artículo 3

Consejería de Presidencia

1. Corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Presidencia

y Hacienda, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:

- Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.
- Dirección General de Medios de Comunicación.
- Dirección General de Relaciones Externas.
- Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponden igualmente a la Consejería de Presidencia las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, en el ámbito de la Dirección General de Calidad de los Servicios; así como las atribuidas a la Consejería de Educación, en el ámbito del Centro de Asuntos Taurinos.
3. Se suprimen la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios, y la Dirección General de Calidad de los Servicios. Se crea la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que asume las competencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios excepto las referentes al área de juego, y las de la Dirección General de Calidad de los Servicios. Se crea igualmente la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, que asume las competencias que sobre esta materia tenía atribuidas la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios.
4. Se suprime la Secretaría General Técnica de Presidencia y Hacienda. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, manteniendo ésta las competencias propias del órgano así como las específicas en materia de Secretariado del Consejo de Gobierno, colegios profesionales, fundaciones y asociaciones.
5. Se adscribe a la Consejería de Presidencia la empresa pública "Madrid Excelente, Sociedad Anónima".
6. La Consejería de Presidencia, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Presidencia.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Servicios Jurídicos.
 - Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.
 - Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego.
 - Dirección General de Medios de Comunicación.
 - Dirección General de Relaciones Externas.
 - Centro de Asuntos Taurinos.
 - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - "Madrid Excelente, Sociedad Anónima".

Artículo 4

Consejería de Hacienda

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Presidencia y

Hacienda, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:

- Dirección General de Presupuestos.
 - Dirección General de Tributos.
 - Dirección General de Política Financiera.
 - Dirección General de Patrimonio.
 - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Intervención General.
 - Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
2. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda.
 3. Se adscribe a la Consejería de Hacienda la empresa pública “ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”.
 4. La Consejería de Hacienda, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Hacienda.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Presupuestos.
 - Dirección General de Tributos.
 - Dirección General de Política Financiera.
 - Dirección General de Patrimonio.
 - Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
 - Intervención General.
 - Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - “ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”.

Artículo 5

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

1. Corresponden a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, salvo las atribuidas a la Dirección General de Calidad de los Servicios y al Ente Público Canal de Isabel II y su grupo empresarial.
2. Se suprime la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
3. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid se relacionará con el Gobierno a través de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.
4. La Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Justicia.
 - Dirección General de Administración Local.
 - Dirección General de la Función Pública.
 - Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP).
 - Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM).
 - Centro Regional de Coordinación e Información Municipal.
 - Agencia para el Desarrollo del Sur.
 - Agencia para el Desarrollo del Corredor del Henares.

Artículo 6

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

1. Corresponden a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:
 - Dirección General de Economía y Planificación.
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Dirección General de Turismo.
 - Dirección General de Comercio.

- Agencia para el Desarrollo de Madrid.
- Agencia Financiera de Madrid.

2. Corresponden igualmente a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de la Dirección General de Agricultura, del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria y del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid; y a la Consejería de Presidencia y Hacienda, en el ámbito del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
3. Se suprime la Dirección General de Alimentación y Consumo. Se crea la Dirección General de Consumo, a la que se atribuyen las competencias que en el ámbito de consumo tiene atribuidas actualmente aquella Dirección General.
4. A la Dirección General de Agricultura, además de las competencias que actualmente tiene atribuidas, se le asignan las competencias atribuidas a la Dirección General de Alimentación y Consumo en materia de alimentación, excepto las relativas a la inspección y control de la calidad alimentaria y las relativas al seguimiento y control del funcionamiento de la red de mataderos comarcales.
5. Se crea la Dirección General de Innovación Tecnológica a la que se atribuyen las siguientes competencias: el fomento de la innovación empresarial y la modernización, dinamización y difusión tecnológica, la transferencia de tecnología, el establecimiento de medidas que permitan la adaptación empresarial en la aplicación y desarrollo de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento.
6. Se suprime la Viceconsejería de Economía y Empleo. Se crea la Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
7. Se suprime la Secretaría General Técnica de Economía y Empleo. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
8. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Economía e Innovación Tecnológica.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Economía y Planificación.
 - Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Dirección General de Turismo.
 - Dirección General de Comercio.
 - Dirección General de Consumo.
 - Dirección General de Agricultura.
 - Dirección General de Innovación Tecnológica.
 - Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
 - “Inspección Técnica de Vehículos, Sociedad Anónima”.
 - Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y su grupo empresarial.
 - Agencia para el Desarrollo de Madrid.
 - Agencia Financiera de Madrid.
 - Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA).
 - Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid (ITDA).

Artículo 7

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes mantiene su estructura y competencias actuales.

Artículo 8

Consejería de Educación

1. Corresponden a la Consejería de Educación las competencias hasta ahora atribuidas a la misma, con excepción de las que corresponden, por un lado, a las Direcciones Generales de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, y Patrimonio Histórico-Artístico, y por otro, al Centro de Asuntos Taurinos.
2. Se suprime la Viceconsejería de Promoción y Patrimonio Histórico.

3. La Consejería de Educación, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Educación.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Centros Docentes.
 - Dirección General de Ordenación Académica.
 - Dirección General de Recursos Humanos.
 - Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - Dirección General de Promoción Educativa.
 - Dirección General de Universidades.
 - Dirección General de Investigación.
 - Dirección General de Juventud.
 - Dirección General de Deportes.
 - Consejo de la Juventud.
 - Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.
 - Centro de Medicina Deportiva.
 - “Deporte y Montaña, Sociedad Anónima”.
 - “Ciudad Deportiva de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima”.
4. Dependen de la Viceconsejería de Educación las Direcciones de Áreas Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Norte, Madrid-Sur, Madrid-Este y Madrid-Oeste.

Artículo 9

Consejería de Medio Ambiente

1. La Consejería de Medio Ambiente mantiene las competencias atribuidas a las Direcciones Generales y Organismos actuales, salvo las correspondientes al ámbito de la Dirección General de Agricultura, del Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid y del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria.
2. Se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente el Canal de Isabel II y su grupo empresarial.
3. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Medio Ambiente.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General del Medio Natural.
 - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
 - Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental.
 - Dirección General de Protección Ciudadana.
 - Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
 - Canal de Isabel II y su grupo empresarial.
 - “GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima”.

Artículo 10

Consejería de Sanidad

1. Corresponden a la Consejería de Sanidad, además de las competencias que hasta ahora tenía atribuidas, las correspondientes a la Consejería de Economía y Empleo en el ámbito de la Dirección General de Alimentación y Consumo relativas a la inspección y control de calidad alimentaria, y al seguimiento y control del funcionamiento de la red de mataderos comarcales, que se integrarán en la Dirección General de Salud Pública.
2. La Consejería de Sanidad, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Sanidad.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Salud Pública.
 - Dirección General de Sanidad.
 - Dirección General de Planificación Sanitaria.
 - Servicio Regional de Salud.
 - Agencia Antidroga.
 - Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - Hospital Psiquiátrico de Madrid.

Artículo 11

Consejería de Las Artes

1. Corresponden a la Consejería de Las Artes las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Cultura, así como las atribuidas a la Consejería de Educación en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.
2. Se suprime la Viceconsejería de Cultura. Se crea la Viceconsejería de Las Artes.
3. Se suprime la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes.
4. La Consejería de Las Artes, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Las Artes.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.
 - Dirección General de Promoción Cultural.
 - Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.
 - Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12

Consejería de Servicios Sociales

1. Corresponden a la Consejería de Servicios Sociales las competencias que hasta ahora tenía atribuidas, con excepción de las correspondientes al ámbito de la Dirección General de la Mujer, en las áreas de promoción, empleo y formación. Corresponden igualmente a la Consejería de Servicios Sociales las competencias correspondientes a la Consejería de Educación en el ámbito de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
2. Las competencias que corresponde a la Dirección General de la Mujer en materia de prestación de servicios y asistencia social, así como la gestión directa, el desarrollo y control de los Centros y Servicios para la Mujer, se integran en la Dirección General de Servicios Sociales.
3. La Consejería de Servicios Sociales, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Servicios Sociales.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Servicios Sociales.
 - Dirección General del Mayor.
 - Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
 - Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
 - Servicio Regional de Bienestar Social.
 - Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.

Artículo 13

Consejería de Trabajo

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo, a través de las siguientes Direcciones Generales y Organismos:
 - Dirección General de Trabajo.
 - Dirección General de Empleo.
 - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Servicio Regional de Empleo.
 - Agencia para la Formación de Madrid.
 - Agencia para el Empleo de Madrid.
 - Instituto Madrileño para la Formación (IMAF).
2. Corresponden igualmente a la Consejería de Trabajo, por un lado, las competencias atribuidas a la Consejería de Servicios Sociales, en el ámbito de la Dirección General de la Mujer, con excepción de las competencias relativas a la prestación de servicios y asistencia social, así como la gestión directa, el desarrollo y control de los Centros y Servicios para la Mujer. Se adscribe igualmente a la Consejería de Trabajo el Consejo de la Mujer.
3. Se crea la Viceconsejería de Trabajo.

4. Se crea la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo.
5. La Consejería de Trabajo, bajo la superior autoridad del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:
 - Viceconsejería de Trabajo.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Trabajo.
 - Dirección General de Empleo.
 - Dirección General de la Mujer.
 - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Servicio Regional de Empleo.
 - Agencia para el Empleo de Madrid.
 - Agencia para la Formación de Madrid.
 - Instituto Madrileño para la Formación (IMAF).
 - Consejo de la Mujer.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos

A fin de proceder a la adecuación de las previsiones de ingresos y de los créditos del Presupuesto para 2001 a la estructura establecida en el presente Decreto, se autoriza al Consejero de Hacienda a readscribir los programas presupuestarios entre las diferentes Secciones, y en su caso, a crear otras nuevas, respetando las vinculaciones jurídicas establecidas en la Ley de Presupuestos para 2001, así como a efectuar las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos y las operaciones de conversión necesarias.

Segunda

Adscripción del personal funcionario y laboral

El personal adscrito a los Órganos, Organismos y Empresas Públicas afectados por el presente Decreto pasará a depender de la Consejería en la que hayan sido integrados o adscritos. Por el Consejero de Hacienda se efectuarán, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Régimen de suplencias en la Consejería de Presidencia

1. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda.
2. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Coordinación de los Servicios.
3. Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Dirección General de Calidad de los Servicios.

Segunda

Régimen de suplencias en la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Empleo.

Tercera

Régimen de suplencias en la Consejería de Las Artes

Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

Cuarta

Régimen de suplencias en la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

Hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, actuará como suplente de este órgano el titular actual de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,
MANUEL COBO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.326/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

3253 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de septiembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria del Instituto de la Vivienda de Madrid (Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes).*

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 221, de 17 de septiembre de 2001), se procede a su rectificación:

En la página 4, en el apartado Primero:

Donde dice: "Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto ...".

Debe decir: "Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del Instituto ...".

(03/20.247/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

3254 *ORDEN de 13 de septiembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y de plantilla presupuestaria consistente en la modificación de diversos puestos de trabajo de naturaleza funcional adscritos a la Intervención General. Igualmente, se solicita la modificación de los puestos de trabajo 47610 y 47611 denominados "Responsables de Gestión Administrativa I y II", respectivamente, y que dependen directamente de la Secretaría General de la Intervención.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.2 del Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se aprueban las competencias y estructura

orgánica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y en los artículos 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el artículo 2 del Decreto 96/2000, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de determinadas Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-105.1/2001).

Segundo

La presente Orden comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 2001.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,
MANUEL COBO

ANEXO

**EXPEDIENTE 05-MP-105.1/2001 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

CLAVE	PROG N°P.T.	DENOMINACION	GRUPO N.C.D.	C. ESPECIFICO	DOT.	PROVISION	CUERPO/ESCAL	ESPECIAL.
-------	-------------	--------------	--------------	---------------	------	-----------	--------------	-----------

VICECONSEJERIA HACIENDA

INTERVENCION GENERAL

MODIF	118	35423	INTERVENTOR	ADJUNTO	A	28	2.974.080	S	LD	2651
MODIF	118	47599	INTERVENTOR	ADJUNTO	A	28	2.974.080	S	LD	2651/2680
MODIF	118	47600	INTERVENTOR	ADJUNTO	A	28	2.974.080	S	LD	2651/2680
MODIF	118	47630	INTERVENTOR	ADJUNTO	A	28	2.974.080	S	LD	1111/9999
MODIF	118	5084	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	27048	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	1111/9999
MODIF	118	27297	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	27298	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	29476	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	1111/9999
MODIF	118	29481	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	1111/9999
MODIF	118	29485	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	30597	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	31310	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	34510	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	34511	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	34512	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	34513	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODSUS	118	34857	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	9999
MODIF	118	35421	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	37035	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	37036	INTERVENTOR	ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652

SERVICIO CONTROL FINANCIERO

MODIF	118	47601	INTERVENTOR	DELEGADO	A	28	2.974.080	S	LD	2651/2680
MODIF	118	47602	INTERVENTOR	DELEGADO	A	28	2.974.080	S	LD	2651/2680

SERVICIO CONTABILIDAD

SECCION ESTADISTICA CONTABLE

SUBSECCION GESTION CONTABLE I

MODIF	118	1295	SUBSEC.	GESTION CONTABLE I	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
-------	-----	------	---------	--------------------	-----	----	-----------	---	----	-----------

SUBSECCION GESTION CONTABLE II

MODIF	118	29483	SUBSEC.	GESTION CONTABLE II	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
-------	-----	-------	---------	---------------------	-----	----	-----------	---	----	-----------

CLAVE	PROG N°P.T.	DENOMINACION	GRUPO N.C.D.	C.	ESPECIFICO DOT.	PROVISION	CUERPO/ESCAL	ESPECIAL.
SECCION CONTABILIDAD								
NEGOCIADO CONTABILIDAD I								
MODSUS	118	25052 NEG. CONTABILIDAD I	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
NEGOCIADO CONTABILIDAD II								
MODSUS	118	24275 NEG. CONTABILIDAD II	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
NEGOCIADO CONTABILIDAD V								
MODSUS	118	34524 NEG. CONTABILIDAD V	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
SECRETARIA GENERAL								
MODSUS	118	39675 INTERVENTOR ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODSUS	118	48182 INTERVENTOR ADJUNTO	A/B	26	2.291.892	S	LD	2651/2652
MODIF	118	47610 RESPONSABLE GESTION ADMINISTRATIVA I	B/C	22	1.344.468	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47611 RESPONSABLE GESTION ADMINISTRATIVA II	B/C	22	1.344.468	S	CM	2652/2653
MODIF	118	37566 COORDINADOR ADMINISTRATIVO-CONTABLE	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	37567 COORDINADOR ADMINISTRATIVO-CONTABLE	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	37568 COORDINADOR ADMINISTRATIVO-CONTABLE	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47612 RESPONSABLE GESTION ADMINISTRATIVA III	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47613 RESPONSABLE DE FISCALIZACION I	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47614 RESPONSABLE DE FISCALIZACION II	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47615 RESPONSABLE DE FISCALIZACION III	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47616 RESPONSABLE DE FISCALIZACION IV	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47617 RESPONSABLE DE FISCALIZACION V	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47618 RESPONSABLE DE FISCALIZACION VI	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47619 RESPONSABLE DE FISCALIZACION VII	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
MODIF	118	47620 RESPONSABLE DE FISCALIZACION VIII	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
SUBSECCION INTERVENCION Y CONTROL								
MODIF	118	34864 SUBSEC. INTERVENCION Y CONTROL	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653
NEGOCIADO APOYO A LA INTERVENCION I								
MODSUS	118	37040 NEG. APOYO INTERVENCION I	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
SECCION INGRESOS								
NEGOCIADO INGRESOS I								
MODSUS	118	1573 NEG. INGRESOS I	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
NEGOCIADO INGRESOS II								
MODSUS	118	1574 NEG. INGRESOS II	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
SECCION PAGOS								
NEGOCIADO PAGOS I								
MODSUS	118	1576 NEG. PAGOS I	C/D	18	999.480	S	CM	2653/2654
SECCION GESTION CONTABLE EN LA TESORERIA CENTRAL								
SUBSECCION GESTION								
MODIF	118	29489 SUBSEC. GESTION	B/C	22	1.264.260	S	CM	2652/2653

Consejería de Presidencia y Hacienda

3255 *ORDEN de 14 de septiembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda se ha presentado propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y de plantilla presupuestaria consistente en el cambio de denominación del puesto de trabajo de naturaleza funcional 48127 "Técnico Adjunto Sistemas Informáticos", adscrito a la Dirección General de Patrimonio y que pasaría a denominarse "Técnico Apoyo Gestión Recursos Informáticos".

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha informado favorablemente la referida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.2 del Decreto 184/2000, de 31 de julio, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y en los artículos 3.bis.11 y 13 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de Personal.

La valoración de los puestos de trabajo y las características de los mismos responden a lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de plantilla presupuestaria se ajusta a las determinaciones contenidas en el artículo 17 de dicha Ley.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido por los artículos 7.2.c) y 8.2.m) de la Ley 1/1986, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 1.c) 1 y 2.b) 14 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el artículo 2 del Decreto 96/2000, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y la estructura de determinadas Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Hacienda, tal y como se recoge en el Anexo que se une e incorpora a esta Orden (expediente 05-MP-97.0/2001).

Segundo

La presente Orden no comporta modificación de créditos del Capítulo 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de septiembre de 2001.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,
MANUEL COBO

ANEXO

**EXPEDIENTE 05-MP-97.0/2001 DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

CLAVE	PROG N°P.T.	DENOMINACION	GRUPO N.C.D. C. ESPECIFICO DOT.	PROVISION CUERPO/ESCAL	ESPECIAL.
VICECONSEJERIA HACIENDA					
DIRECCION GENERAL PATRIMONIO					
SERVICIO COORDINACION DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA					
MODIF	113	48127 TECNICO APOYO GESTION RECURSOS INFORMACION	A/B 26	2.291.892 S	LD 2651/2652

(03/20.245/01)

Consejería de Sanidad

3256 *ORDEN 607/2001, de 12 de septiembre, de las Consejerías de Sanidad y Educación, por la que se establece el marco general de actuación a desarrollar en materia de Promoción y Educación de la Salud en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.*

PREÁMBULO

La Promoción de la Salud y la Educación para la Salud son instrumentos necesarios para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, siendo uno de los medios más idóneos para su desarrollo los centros educativos.

Ambos instrumentos, la Promoción y la Educación para la Salud deben ser utilizados por esta Administración en colaboración con los agentes sociales y económicos, y con el resto de Administraciones Públicas e Instituciones para la consecución de su pleno desarrollo.

El ordenamiento jurídico reclama de las Administraciones Públicas una acción decidida en este campo. Así, la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, en su artículo 6 refleja que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la Promoción de la Salud, y a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 establece que la Educación para la Salud es uno de los objetivos de la educación escolar y la incorpora como tema transversal al currículo de las diferentes áreas a lo largo de las etapas educativas.

Así pues, la Promoción de la Salud y de la Educación para la Salud Escolar, constituyen objetivos compartidos por las Consejerías de Educación y Sanidad, facilitando su desarrollo la colaboración entre ambas instituciones, a través de una acción pública coordinada y eficaz en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Entre las acciones a llevar a cabo se encuentra la elaboración y futura aprobación por el Consejo de Gobierno de un Plan Regional de Promoción de la Salud en la Escuela.

Las circunstancias expuestas justifican el dictado de la presente Orden conjunta con el fin de regular el marco general que sirva de referencia a las actuaciones a desarrollar en materia de Promoción y Educación de la Salud en los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid.

Las Consejerías de Educación y Sanidad, competentes en esta materia, proceden a regular el referido marco general a través de una Orden conjunta, cuya previsión legal está constituida por el artículo 50.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONEMOS

Primero

Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer el marco general de actuación a desarrollar por las Consejerías competentes, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, Entidades y Agentes Socioeconómicos, en materia de Promoción y Educación para la Salud en los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Fines

Los fines cuya consecución se persigue con la regulación del marco general de actuación están constituidos por:

1. Elaboración del Plan Regional de Promoción de la Salud en los Centros Educativos.
2. Elaboración de Planes Anuales de Educación para la Salud.
3. Promover la participación de los distintos sectores sociales implicados a través de estructuras de coordinación.
4. Formación permanente del profesorado y de los profesionales sociosanitarios en Educación para la Salud.
5. Investigación e innovación educativa en Educación para la Salud.
6. Asesoramiento y apoyo a proyectos y experiencias de Educación para la Salud en centros educativos a través de convocatoria anual de ayudas económicas y demás acciones de fomento de la Salud en la Escuela.
7. Impulsar la línea de trabajo de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud.
8. Establecer sistemas de evaluación de desarrollo de los Planes Anuales de Educación para la Salud, así como de los Programas de Formación Permanente del Profesorado y de los Proyectos específicos de innovación educativa.
9. Elaboración y difusión de materiales relacionados con la Educación para la Salud dirigidos a la comunidad educativa.
10. Actuación coordinada ante problemas de salud pública que requieran la colaboración interinstitucional.

Tercero

Comisión Interdepartamental

1. Se crea la Comisión Interdepartamental como órgano de decisión, que estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Los Viceconsejeros de Educación y Sanidad o personas en quien deleguen.
 - b) Dos representantes designados por el titular de la Consejería de Educación.
 - c) Dos representantes designados por el titular de la Consejería de Sanidad.
2. Serán funciones de esta Comisión:
 - a) La toma de decisiones de carácter político sobre calendario, programas y tareas a desarrollar por la Comisión Técnica.
 - b) El establecimiento de los criterios para identificar problemas de Salud relevantes y su incidencia en el ámbito educativo y proposición de líneas de actuación preferentes.
 - c) Supervisar la aplicación del Plan y coordinación de las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de Promoción y Educación de la Salud en los Centros Educativos.

Cuarto

Comisión Técnica

1. Se crea la Comisión Técnica como grupo de trabajo que estará compuesto por un total de ocho miembros, cuatro designados por la Consejería de Educación y cuatro por la Consejería de Sanidad.

De los cuatro representantes de la Consejería de Educación, dos serán designados por la Dirección General de Centros Docentes y dos por la Dirección General de Ordenación Académica.

Los cuatro miembros representantes de la Consejería de Sanidad serán designados por la Dirección General de Salud Pública.

2. Serán sus funciones:

- a) El estudio, preparación técnica y redacción del proyecto del Plan Regional de Promoción de la Salud en la Escuela.
- b) Promover la participación tanto en el diseño del Plan Regional como en su gestión, de los distintos sectores sociales implicados en la Educación para la Salud Escolar, a través de las estructuras territoriales y locales de tipo social, educativo y sanitario, existentes en la Comunidad de Madrid.

Quinto

Plan Regional de Promoción de la Salud en la Escuela

1. Definición: Es el instrumento por el que las políticas de actuación del Gobierno regional que en él se contienen, se encaminan a la consecución del objetivo principal de establecer y afianzar en la población escolar de la Comunidad de Madrid, los pilares básicos de una formación educativa dirigida a la promoción de la salud.

2. Finalidad: Las actuaciones que se desarrollan desde las distintas esferas de competencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid en materia de Promoción y Educación de la Salud en la Escuela, adecuarán sus criterios y procedimientos a lo establecido en dicho Plan.

3. Procedimiento de elaboración: El proyecto de Plan Regional de Promoción de la Salud en la Escuela será elaborado por la Comisión Técnica establecida en la presente Orden y se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno para su posterior remisión a la Asamblea de Madrid.

4. Contenido: Sin perjuicio de posteriores incorporaciones, el Plan tendrá como contenido mínimo la definición de:

- Objetivos Generales de actuación.
- Principios rectores que sustentan el Plan Regional.
- Programas a desarrollar con concreción para cada uno, de objetivos y medidas concretas.
- Período de vigencia.
- Partidas presupuestarias comprometidas en su financiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Consejerías de Educación y de Sanidad dispondrán, la debida consignación en los Presupuestos, de los fondos públicos con destino a la financiación del Plan Regional de Promoción de la Salud en la Escuela, y de los correspondientes Planes de Actuación Anuales de Educación para la Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 2001.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ

El Consejero de Educación,
GUSTAVO VILLAPALOS

Universidad de Alcalá

3257 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se adecuan a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos administrativos universitarios.*

I

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dió origen a un proceso de ordenación de la normativa estatal y autonómica en materia de procedimientos administrativos que, por lo que se refiere a la Universidad de Alcalá, se concretó en la Resolución dictada en fecha 16 de febrero de 1995 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 52, de 2 de marzo de 1995, por la que se adecuaban a dicha Ley los procedimientos administrativos universitarios.

La mayoría de estas normas de adecuación se centraron en dos aspectos:

- La duración máxima de los procedimientos.
- El sentido del silencio administrativo.

II

El día 14 de enero de 1999 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La parte principal de la mencionada Ley 4/1999 vuelve a prever un nuevo proceso de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos, tanto estatales como autonómicas.

Así, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999 se establece que el Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, establecerá las modificaciones normativas precisas en las disposiciones reglamentarias dictadas en la adecuación y desarrollo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la simplificación de los procedimientos administrativos urgentes, en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, atendiendo especialmente a la implantación de categorías generales de procedimientos así como la eliminación de los trámites innecesarios que dificulten las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública.

III

En aplicación de los criterios marcados por la nueva Ley, se hace preceptivo que la Universidad de Alcalá adapte la regulación en su día acordada para los procedimientos seguidos en la misma a esta nueva orientación legal, a la que habrá de adecuarse el régimen adoptado a este respecto con anterioridad a su entrada en vigor, sin perjuicio de la previsión de un período transitorio durante el que convivan ambas regulaciones, como medida garantizadora de los derechos adquiridos y/o expectativas de los interesados en los procedimientos a los que se refiera dicha situación.

Artículo 1.º

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de aplicación a la totalidad de procedimientos administrativos que se sigan en el ámbito propio de la Universidad de Alcalá, en el ejercicio de las funciones y competencias de carácter público que le consten legal y reglamentariamente atribuidas a esta Universidad.

2. Se exceptúan de la regulación prevista en esta Resolución los procedimientos administrativos específicos, que se regirán por las normas que de manera directa contemplen su propia regulación, sin perjuicio de la aplicación supletoria, en su caso, de la presente normativa.

Artículo 2.º

Duración máxima de procedimientos

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución será el establecido para cada uno de ellos en dicho Anexo.

2. El plazo de resolución de cualquier otro procedimiento no incluido en el Anexo I indicado será el señalado en su normativa específica si la hubiere, y en su defecto, el general de tres meses previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 3.º

Procedimientos con silencio negativo

1. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas o desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido para cada supuesto en el Anexo I.

2. En todo caso, en aquellos procedimientos no incluidos en el Anexo I de la presente Resolución será aplicable el régimen de silencio específicamente previsto para los mismos en la normativa reguladora de éstos, si la hubiere, y en su defecto, en los procedimientos iniciados a instancia de los interesados, se entenderá aplicable en todo caso lo dispuesto a este respecto por el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En los procedimientos iniciados de oficio será íntegramente aplicable lo dispuesto a este respecto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada a este artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 4.º

Comunicación a los interesados

1. La comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se llevará a cabo por parte de la Unidad competente para su expedición, en cada caso, en los términos recogidos en la Orden de fecha 14 de abril de 1999, y de acuerdo con el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Resolución.

2. La emisión de la comunicación no será necesario cuando:

- a) Los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Dentro del plazo de diez días legalmente establecido para emitir la comunicación, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga fin al procedimiento.

Artículo 5.º

Fin de la vía administrativa

1. Las Resoluciones del Rector y los Acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, estas Resoluciones podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que las haya dictado en el plazo de un mes. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. Las Resoluciones de los restantes Órganos universitarios de gobierno —tanto unipersonales como colegiados—, salvo las dictadas en ejercicio de competencias que hayan sido objeto de delegación por uno de los Organos mencionados en el punto 1 del presente artículo, no pondrán fin a la vía administrativa, y serán susceptibles por tanto de ser recurridas en alzada ante el Rector de la Universidad.

3. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial civil se interpondrán en todo caso ante el Rector.

Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial laboral se interpondrán ante el Gerente de la Universidad, como Órgano de gobierno delegado del Rector en materia de personal de administración y servicios (Resolución de fecha 24 de agosto de 1994, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de régimen interior de la Universidad se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución que se hayan iniciado antes de su entrada en vigor se regularán por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 2001.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Número de orden	Denominación del procedimiento	Órgano decisor	Plazo	Efectos
<i>A) Procedimientos en materia de Profesorado</i>				
1	Solicitud de contratación de profesores eméritos	Rector	3 meses	Desestimatorio
2	Reintegro al servicio activo del personal con reserva de puesto de trabajo	Rector	1 mes	Estimatorio
3	Reintegro al servicio activo del personal sin reserva de plaza y destino	Rector	1 mes	Desestimatorio
4	Reintegro al servicio activo en aquellos supuestos que no exista reserva de plaza y destino	Rector	3 meses	Desestimatorio
5	Concesión de comisión de servicios a personal de otros organismos para prestar servicios en la Universidad de Alcalá	Rector	3 meses	Desestimatorio
6	Concesión de comisión de servicios al personal de la Universidad de Alcalá para prestar servicios en otro Organismo público	Rector	3 meses	Desestimatorio
7	Solicitud de adscripción temporal dentro de la Universidad de Alcalá	Rector	2 meses	Desestimatorio
8	Solicitud de prolongación en el servicio activo	Rector	2 meses	Estimatorio
9	Jubilación voluntaria	Rector	3 meses	Estimatorio
10	Renuncia a la condición de funcionario	Rector	1 meses	Estimatorio
11	Renuncia al contrato de trabajo	Rector	10 días	Estimatorio
12	Reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de antigüedad	Rector	3 meses	Desestimatorio
13	Reconocimiento de trienios	Rector	3 meses	Desestimatorio
14	Solicitud de evaluación de docencia	Rector	3 meses	Desestimatorio
15	Solicitud de compatibilidad con actividad privada	Rector	2 meses	Desestimatorio
16	Solicitud de compatibilidad con actividad pública secundaria	Rector	3 meses	Desestimatorio
17	Excedencia por cuidado de hijos	Rector	10 días	Estimatorio
18	Excedencia por cuidado de familiares	Rector	10 días	Estimatorio
19	Excedencia voluntaria por otra actividad en el sector público	Rector	1 mes	Estimatorio
20	Excedencia voluntaria por interés particular	Rector	3 meses	Estimatorio
21	Excedencia voluntaria por agrupación familiar	Rector	3 meses	Estimatorio
22	Servicios especiales	Rector	3 meses	Estimatorio
23	Vacaciones anuales	Rector	1 mes	Estimatorio
24	Permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de un familiar	Rector	5 días	Estimatorio
25	Permiso por traslado de domicilio sin cambio de residencia	Rector	5 días	Estimatorio
26	Permiso para concurrir a exámenes finales y otras pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales	Rector	5 días	Estimatorio
27	Permiso por cuidado de hijo menor de nueve meses	Rector	15 días	Estimatorio
28	Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal	Rector	5 días	Estimatorio
29	Permiso por maternidad, adopción o acogimiento	Rector	15 días	Estimatorio
30	Permiso por asuntos particulares	Rector	5 días	Estimatorio
31	Permisos sindicales	Rector	5 días	Estimatorio
32	Licencia por matrimonio	Rector	5 días	Estimatorio

Número de orden	Denominación del procedimiento	Órgano decisor	Plazo	Efectos
33	Licencia por asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento	Rector	1 mes	Estimatorio
34	Permisos para desarrollar trabajos de docencia e investigación	Rector	1 mes	Desestimatorio
35	Permisos para realizar estudios por el personal docente e investigador	Rector	1 mes	Desestimatorio
36	Ampliación de jornada de quien la tiene reducida por guarda legal	Rector	15 días	Estimatorio
37	Licencia por asuntos propios	Rector	5 días	Estimatorio
38	Reclamaciones de retribuciones ordinarias no percibidas	Rector	3 meses	Desestimatorio
39	Solicitud de retribuciones extraordinarias	Rector	3 meses	Desestimatorio
40	Reclamaciones por retenciones	Rector	3 meses	Desestimatorio
41	Modificación de situación familiar o personal a efectos de IRPF	Rector	1 mes	Estimatorio
42	Solicitud de aplicación de tipo superior de IRPF	Rector	1 mes	Estimatorio
43	Reconocimiento de los servicios prestados a efectos económicos	Rector	3 meses	Desestimatorio
44	Reclamación de indemnización por jubilación o invalidez permanente	Rector	3 meses	Desestimatorio
45	Indemnizaciones por razón de servicio	Rector	1 mes	Desestimatorio
46	Concesión de ayudas con cargo al Programa de Acción Social	Rector	3 meses	Desestimatorio
47	Solicitud de anticipo sobre retribuciones	Rector	1 mes	Desestimatorio
48	Solicitud de préstamo sin interés	Rector	3 meses	Desestimatorio
49	Reclamaciones contra las propuestas de resolución que efectúan las comisiones de selección de plazas de profesorado	Rector	3 meses	Desestimatorio
50	Modificación de datos personales	Rector	1 mes	Estimatorio
<i>B) Procedimientos de personal de Administración y Servicios</i>				
51	Reintegro al servicio activo del personal con reserva de puesto de trabajo	Gerente	1 mes	Estimatorio
52	Reintegro al servicio activo del personal sin reserva de plaza y destino	Gerente	1 mes	Desestimatorio
53	Reintegro al servicio activo en aquellos supuestos que no exista reserva de plaza y destino	Gerente	3 meses	Desestimatorio
54	Concesión de comisión de servicios a personal de otros organismos para prestar servicios en la Universidad de Alcalá	Gerente	3 meses	Desestimatorio
55	Concesión de comisión de servicios al personal de la Universidad de Alcalá para prestar servicios en otro organismo público	Gerente	3 meses	Desestimatorio
56	Concesión de comisión de servicios al personal de la Universidad de Alcalá para prestar servicios dentro de la misma	Gerente	2 meses	Desestimatorio
57	Solicitud de cambio de destino, en la propia Universidad, del personal de la misma	Gerente	2 meses	Desestimatorio
58	Concesión de permuta	Gerente	3 meses	Desestimatorio
59	Concesión de traslado a personal laboral de otras universidades para prestar servicios en la Universidad de Alcalá	Gerente	3 meses	Desestimatorio
60	Solicitud de prolongación en el servicio activo	Gerente	2 meses	Estimatorio
61	Jubilación voluntaria	Gerente	3 meses	Estimatorio
62	Renuncia a la condición de funcionario	Gerente	1 mes	Estimatorio
63	Renuncia al contrato de trabajo	Gerente	10 días	Estimatorio
64	Extinción de contrato de trabajo por no superación del período de prueba	Gerente	1 mes	Desestimatorio
65	Suspensión del contrato de trabajo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria	Gerente	1 mes	Estimatorio
66	Suspensión del contrato de trabajo por el desempeño de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior	Gerente	1 mes	Estimatorio
67	Reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de antigüedad	Gerente	3 meses	Desestimatorio
68	Reconocimiento de trienios	Gerente	3 meses	Desestimatorio
69	Reconocimiento de grado personal	Gerente	3 meses	Desestimatorio
70	Solicitud de reclasificación profesional	Gerente	3 meses	Desestimatorio
71	Solicitud de reconocimiento de realización de funciones de superior categoría o nivel retributivo	Gerente	3 meses	Desestimatorio

Número de orden	Denominación del procedimiento	Órgano decisor	Plazo	Efectos
72	Solicitudes de cambio de jornada	Gerente	1 mes	Desestimatorio
73	Solicitud de compatibilidad con actividad privada	Rector	2 meses	Desestimatorio
74	Solicitud de compatibilidad con actividad pública secundaria	Rector	3 meses	Desestimatorio
75	Excedencia por cuidado de hijos	Gerente	10 días	Estimatorio
76	Excedencia por cuidado de familiares	Gerente	10 días	Estimatorio
77	Excedencia voluntaria por otra actividad en el sector público	Gerente	1 mes	Estimatorio
78	Excedencia voluntaria por interés particular	Gerente	3 meses	Estimatorio
79	Excedencia voluntaria por agrupación familiar	Gerente	3 meses	Estimatorio
80	Servicios especiales	Gerente	3 meses	Estimatorio
81	Vacaciones anuales	Gerente	1 mes	Desestimatorio
82	Vacaciones extraordinarias	Gerente	1 mes	Desestimatorio
83	Permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de un familiar	Gerente	5 días	Estimatorio
84	Permiso por traslado de domicilio sin cambio de residencia	Gerente	5 días	Estimatorio
85	Permiso para concurrir a exámenes finales y otras pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales	Gerente	5 días	Estimatorio
86	Permiso por cuidado de hijo menor de nueve meses	Gerente	15 días	Estimatorio
87	Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal	Gerente	5 días	Estimatorio
88	Permiso por maternidad, adopción, acogimiento	Gerente	15 días	Estimatorio
89	Permiso por asuntos particulares	Gerente	5 días	Estimatorio
90	Permisos sindicales	Gerente	5 días	Estimatorio
91	Licencia por matrimonio	Gerente	5 días	Estimatorio
92	Licencia por asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento	Gerente	1 mes	Estimatorio
93	Solicitudes de asistencia a cursos de formación organizados por la Universidad de Alcalá	Gerente	3 meses	Desestimatorio
94	Solicitud de asistencia a cursos externos al Plan de Formación de la Universidad	Gerente	1 mes	Desestimatorio
95	Solicitudes de subvenciones a la formación del personal	Gerente	2 meses	Desestimatorio
96	Permiso sin derecho a retribución	Gerente	5 días	Estimatorio
97	Licencia por asuntos propios	Gerente	5 días	Estimatorio
98	Ampliación de jornada de quien la tiene reducida por guarda legal	Gerente	15 días	Estimatorio
99	Reclamaciones de retribuciones ordinarias no percibidas	Gerente	3 meses	Desestimatorio
100	Solicitud de retribuciones extraordinarias	Gerente	3 meses	Desestimatorio
101	Reclamaciones por retenciones	Gerente	3 meses	Desestimatorio
102	Modificación de situación familiar o personal a efectos de IRPF	Gerente	1 mes	Estimatorio
103	Solicitud de aplicación de tipo superior de IRPF	Gerente	1 mes	Estimatorio
104	Reclamación de indemnización por jubilación o invalidez permanente	Gerente	3 meses	Desestimatorio
105	Indemnizaciones por razón de servicio	Gerente	1 mes	Desestimatorio
106	Concesión de ayudas con cargo al Programa de Acción Social	Gerente	3 meses	Desestimatorio
107	Solicitud de anticipo sobre retribuciones	Gerente	1 mes	Desestimatorio
108	Solicitud de préstamo sin interés	Gerente	3 meses	Desestimatorio
109	Reclamaciones contra las propuestas de resolución de las convocatorias efectuadas por las Comisiones de Selección de personal laboral eventual	Gerente	3 meses	Desestimatorio
110	Modificación de datos personales	Gerente	1 mes	Estimatorio
111	Reclamaciones contra las propuestas de resolución de convocatorias efectuadas por las Comisiones de Selección y Tribunales de personal laboral fijo	Rector	3 meses	Desestimatorio
112	Reclamaciones contra las propuestas de resolución de convocatorias efectuadas por los Tribunales y Comisiones de Valoración de personal funcionario	Rector	3 meses	Desestimatorio

Número de orden	Denominación del procedimiento	Órgano decisor	Plazo	Efectos
<i>C) Procedimientos en materia de gestión de alumnos</i>				
113	Modificación de datos personales	Gerente	1 mes	Estimatorio
114	Solicitud de participación en las Pruebas de Acceso a la Universidad	Rector	1 mes	Estimatorio
115	Reclamación de las calificaciones obtenidas en las Pruebas de Acceso a la Universidad	Comisión Organizadora	3 meses	Desestimatorio
116	Solicitud de participación en las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años	Rector	1 mes	Estimatorio
117	Reclamación de las calificaciones obtenidas en las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años	Rector	3 meses	Desestimatorio
118	Solicitud de admisión en estudios universitarios	Rector	3 meses	Desestimatorio
119	Admisión de alumnos por traslado de expediente para continuar estudios ya iniciados en otro centro universitario	Rector	3 meses	Desestimatorio
120	Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros	Rector	3 meses	Desestimatorio
121	Solicitud de anulación de matrícula (dentro de plazo)	Rector	1 mes	Estimatorio
122	Solicitud de anulación de matrícula (fuera de plazo)	Rector	3 meses	Desestimatorio
123	Solicitud de modificación de matrícula (dentro de plazo)	Rector	1 mes	Estimatorio
124	Solicitud de modificación de matrícula (fuera de plazo)	Rector	3 meses	Desestimatorio
125	Solicitud convalidación/adaptación de estudios universitarios	Junta de Centro	3 meses	Desestimatorio
126	Solicitud de Tribunal de Compensación (dentro de plazo)	Tribunal de Compensación	1 mes	Estimatorio
127	Solicitud de Tribunal de Compensación (fuera de plazo)	Tribunal de Compensación	3 meses	Desestimatorio
128	Solicitud de 5.ª y 6.ª convocatoria	Rector	1 mes	Estimatorio
129	Solicitud de cómputo de medio año por simultaneidad de estudios con trabajo, otros estudios, servicio militar o prestación sustitutoria, a efectos de permanencia	Rector	1 mes	Estimatorio
130	Solicitud de prórroga excepcional de un año para finalizar estudios de alumnos que han superado al menos el 80 por 100 de los créditos de la titulación	Rector	1 mes	Estimatorio
131	Solicitud de no cómputo de año académico en caso de enfermedad grave	Rector	3 meses	Desestimatorio
132	Solicitud de convocatoria extraordinaria de febrero o junio (dentro de plazo)	Rector	1 mes	Estimatorio
133	Solicitud de convocatoria extraordinaria de febrero o junio (fuera de plazo)	Rector	3 meses	Desestimatorio
134	Solicitud de un tercer año sin docencia para el ejercicio de las seis convocatorias de examen en un plan de estudios no renovado en proceso de extinción	Rector	1 mes	Estimatorio
135	Solicitud de título universitario	Rector	3 meses	Estimatorio
<i>D) Procedimientos en materia de gestión de alumnos/Doctorado</i>				
136	Acceso a estudios universitarios de Doctorado con título extranjero sin homologar	Rector	3 meses	Desestimatorio
137	Acceso a un programa de Doctorado no relacionado científicamente con el currículum universitario	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
138	Acceso al Doctorado mediante traslado de expediente	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
139	Autorización al profesorado para cursar programas de Doctorado del Departamento en el que impartan docencia	Rector	3 meses	Desestimatorio
140	Simultaneidad de estudios de Doctorado	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
141	Admisión a Programas de Doctorado (la admisión a Doctorado está condicionada a los accesos o autorizaciones anteriores, en su caso)	Departamento	3 meses	Desestimatorio
142	Acceso a Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio

Número de orden	Denominación del procedimiento	Órgano decisor	Plazo	Efectos
143	Acceso a Estudios Propios con título extranjero sin homologar	Rector	3 meses	Desestimatorio
144	Acceso a Estudios Propios mediante la acreditación de una notable experiencia profesional	Rector	3 meses	Desestimatorio
145	Matrícula de Doctorado y Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
146	Ampliación, modificación, anulación de matrícula de Doctorado y Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
147	Devolución de precios públicos	Rector	3 meses	Desestimatorio
148	Convalidaciones de Doctorado	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
149	Convalidaciones de Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
150	Adaptaciones de Programas de Doctorado	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
151	Adaptaciones de Planes de Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
152	Convocatorias extraordinarias de exámenes de Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
153	Reclamaciones de exámenes y calificación de Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
154	Reclamaciones de la valoración de suficiencia investigadora y de calificaciones de Tesis Doctorales	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
155	Prórrogas de presentación de memorias fin de Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
156	Prórrogas de permanencia en Doctorado	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
157	Prórrogas de permanencia en Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
158	Autorización de Proyecto de Tesis Doctoral	Consejo de Departamento	3 meses	Desestimatorio
159	Conformidad de presentación de la tesis	Departamento	3 meses	Desestimatorio
160	Admisión a trámite de la Tesis Doctoral	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
161	Autorización de defensa de la Tesis Doctoral	Comisión de Doctorado	3 meses	Desestimatorio
162	Solicitudes de títulos de Doctorado y de Estudios Propios	Rector	3 meses	Desestimatorio
<i>E) Procedimientos en materia de Registro y Archivo Universitario</i>				
163	Solicitud de constitución de Asociaciones de Estudiantes	Rector	3 meses	Estimatorio
164	Solicitud de documentación administrativa del Archivo Universitario con fines investigadores	Rector	15 días	Estimatorio
165	Solicitud de acceso a documentación de archivos y registros vigentes	Rector/Gerente	1 mes	Desestimatorio
<i>F) Procedimientos en materia de Investigación</i>				
166	Nombramientos de becarios con cargo a contratos/convenios y proyectos de investigación	Rector	3 meses	Desestimatorio
167	Concesión de becas de Investigación	Rector	6 meses	Desestimatorio
168	Concesión de Premios Jóvenes Investigadores	Rector	4 meses	Desestimatorio
169	Concesión de proyectos de Investigación	Rector	6 meses	Estimatorio

ANEXO II

EXP. N.º REF.:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y apreciada su condición de interesado en el procedimiento de referencia, se le dirige comunicación relativa a su solicitud de fecha
....., poniendo en su conocimiento lo siguiente:

Primero.—El día ha tenido entrada en el Registro de esta Universidad su solicitud de fecha, por la que se interesa

Segundo.—La Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento iniciado en virtud de la indicada solicitud es

Tercero.—El plazo máximo para resolver y notificar es de, a contar desde la indicada fecha de en que su solicitud tuvo entrada en el Registro de la Universidad. Dicho plazo podrá suspenderse en el caso de que deba requerirse al interesado para la subsanación de documentos necesarios.

Cuarto.—Los efectos que producirá el silencio administrativo, en su caso, si transcurre el plazo máximo indicado en el punto anterior sin que se haya dictado y notificado la resolución, serán de su solicitud.

Quinto.—Para obtener información sobre el estado de la tramitación del procedimiento, puede dirigirse, mencionando la referencia que se recoge al margen de esta comunicación, a la siguiente Unidad administrativa de la Universidad de Alcalá:

Alcalá de Henares, a de de 200

El Jefe de Servicio de

B) Autoridades y Personal

Presidencia de la Comunidad

3258 *DECRETO 19/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Manuel Cobo Vega como Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 y 29.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Cesar al excelentísimo señor don Manuel Cobo Vega como Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.310/01)

Presidencia de la Comunidad

3259 *DECRETO 20/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja como Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 y 29.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Cesar al excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja como Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.317/01)

Presidencia de la Comunidad

3260 *DECRETO 21/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres como Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 y 29.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Cesar al excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres como Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.311/01)

Presidencia de la Comunidad

3261 *DECRETO 22/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa al excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas como Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 y 29.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Cesar, a petición propia, al excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas como Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.312/01)

Presidencia de la Comunidad

3262 *DECRETO 23/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se cesa a la excelentísima señora doña Alicia Moreno Espert como Consejera de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 y 29.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Cesar a la excelentísima señora doña Alicia Moreno Espert como Consejera de Cultura de la Comunidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.314/01)

Presidencia de la Comunidad

3263 *DECRETO 24/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar al excelentísimo señor don Manuel Cobo Vega Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.316/01)

Presidencia de la Comunidad

3264 *DECRETO 25/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar al excelentísimo señor don Juan Bravo Rivera Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.315/01)

Presidencia de la Comunidad

3265 *DECRETO 26/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar a la excelentísima señora doña Paz González García Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.318/01)

Presidencia de la Comunidad

3266 *DECRETO 27/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar al excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.320/01)

Presidencia de la Comunidad

3267 *DECRETO 28/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar al excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.314/01)

Presidencia de la Comunidad

3268 *DECRETO 29/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejera de Las Artes de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar a la excelentísima señora doña Alicia Moreno Espert Consejera de Las Artes de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.323/01)

Presidencia de la Comunidad

3269 *DECRETO 30/2001, de 20 de septiembre, del Presidente de la Comunidad, por el que se nombra Consejero de Trabajo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Nombrar al excelentísimo señor don Luis Peral Guerra Consejero de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/20.325/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

3270 *DECRETO 156/2001, de 20 de septiembre, por el que se cesa a don Juan Bravo Rivera como Viceconsejero de Hacienda de la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Pre-

sidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Cesar a don Juan Bravo Rivera como Viceconsejero de Hacienda de la Consejería de Presidencia y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Presidencia y Hacienda,
MANUEL COBO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.324/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

3271 *DECRETO 157/2001, de 20 de septiembre, por el que se cesa a don Luis Peral Guerra como Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de septiembre de 2001,

DISPONGO

Cesar a don Luis Peral Guerra como Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTÉS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.322/01)

Consejería de Medio Ambiente

3272 *DECRETO 158/2001, de 20 de septiembre, por el que se cesa a doña Paz González García como Viceconsejera de Medio Ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de septiembre de 2001,

DISPONGO

Cesar a doña Paz González García, como Viceconsejera de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
(03/20.321/01)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

3273 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden 1358/2001, de 5 de septiembre, del Consejero de Presidencia y Hacienda, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, aprobados en Asamblea General constituyente de 8 de mayo de 2001, e inscritos con fecha 7 de septiembre, previa calificación de legalidad, en el Registro de Colegios Profesionales de esta Comunidad de Madrid.

Los referidos Estatutos se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 11 de septiembre de 2001.—La Secretaria General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Corporación de Derecho Público

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2

Domicilio

La sede del Colegio se fija en la Cuesta de San Vicente, número 4, 6.º, de la ciudad de Madrid, con código postal 28008, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda cambiar este domicilio o pueda reducir o ampliar sus instalaciones atendiendo a sus necesidades organizativas.

Artículo 3

Principios constitutivos

Son principios constitutivos de la estructura interna y funcionamiento del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, la electividad de todos los cargos colegiales, la adopción de acuerdos por sistema mayoritario y la libre actividad dentro del respeto a las Leyes.

Artículo 4

Ámbito territorial

El Colegio extiende su ámbito a todo el territorio de la Comunidad de Madrid, sin que pueda constituirse, en todo o en parte del mismo, otro Colegio Oficial de Psicólogos.

Artículo 5

Fuentes normativas

El Colegio se regirá por las normas básicas del Estado, por la legislación de la Comunidad de Madrid en la materia y por los presentes Estatutos.

Artículo 6

Fines esenciales

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial, los siguientes:

- La ordenación del ejercicio de la profesión, en todas sus formas y especialidades, basado en los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- La representación exclusiva de la profesión de psicólogo.
- El cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

- d) Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.
- e) Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención de la Licenciatura en Psicología, habilitante para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de postgrado.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.
- g) Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Artículo 7

Funciones

Son funciones del Colegio, en su ámbito territorial, las siguientes:

- a) Ejercer en exclusiva la representación y defensa de la profesión, dentro de su ámbito territorial, ante la Administración Pública, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todo tipo de litigios y causas de acuerdo con la normativa aplicable, que afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la profesión de psicólogo y ejercitar cuantas acciones legales y judiciales se estimen procedentes.
- b) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el debido respeto a la deontología de la profesión y a los derechos de los usuarios.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial en los términos establecidos en las Leyes, en estos Estatutos y en el resto de la normativa aplicable.
- d) Elaborar normas deontológicas y aprobar los reglamentos para su aplicación y funcionamiento.
- e) Adoptar las medidas conducentes a evitar y a perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión por quienes, colegiados o no, la ejercieren en forma y condiciones contrarias a las Leyes y a estos Estatutos, incluso las personas naturales o jurídicas que propicien el ejercicio irregular.
- f) Regular baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y Publicidad.
- g) Colaborar con las Administraciones Públicas, mediante la realización de estudios, informes, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con la profesión, que le sean solicitados o por iniciativa propia.
- h) Participar en los órganos consultivos de la Comunidad de Madrid o de las Corporaciones Locales de la misma, cuando así lo establezca la normativa aplicable.
- i) Colaborar con las entidades de formación en la elaboración de los planes de estudio, promover y participar en la creación de vías de acceso a los distintos ámbitos profesionales y organizar cursos de postgrado para la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.
- j) Ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
- k) Organizar y promover actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros, que sean de interés para los colegiados. Así como promover sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio de la profesión u otras coberturas que puedan ser de interés para los colegiados.
- l) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre ellos conforme a la legislación vigente, velando por que el ejercicio de la profesión se haga en las condiciones de dignidad y prestigio que corresponde a los psicólogos.
- m) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre colegiados, previa solicitud de los interesados. Ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de arbitraje.
- n) Cumplir y hacer cumplir las Leyes a los colegiados en cuanto afecten a la profesión, así como los Estatutos y demás normas y decisiones emanadas de los Órganos de Gobierno del Colegio en materia de su competencia.
- ñ) Informar los proyectos de las normas de la Comunidad de Madrid que puedan afectar al colectivo de los psicólogos colegiados o afecten a los fines y funciones de ellos encomendados.
- o) Editar y distribuir los impresos de toda la documentación y los certificados oficiales psicológicos, cualquiera que sea su finalidad, que hayan de emplearse en su ámbito territorial, correspondiéndole asimismo la organización de este servicio, todo ello de conformidad con lo que establezca, en su caso, la normativa vigente en relación con los citados documentos y certificados.
- p) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados, así como participar en la formación del profesorado en materia de Psicología, suscribiendo para ello conciertos con entidades públicas o privadas, o por iniciativa propia del Colegio.
- q) Desarrollar, a todos los efectos, las funciones que la vigente Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, atribuye a los Consejos Autonómicos y las demás que puedan atribuirles por la normativa vigente en cada momento, en cuanto no estuviesen incluidas entre las propias del Colegio.
- r) Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesionales a petición de los colegiados, en los casos en los que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.
- s) Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- t) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- u) Visar los trabajos profesionales, de conformidad con lo que disponga, en su caso, la normativa vigente. El Visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.
- v) Procurar la supervisión y acreditación de las pruebas psicológicas existentes en el mercado que sean aplicadas por los profesionales de la Psicología, así como los cursos de formación en materia de Psicología.
- w) Difundir información sobre actividades de interés psicológico, con observancia de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- x) Solicitar y obtener subvenciones públicas o privadas, empleando sus fondos para la realización de actividades objeto de las subvenciones, sean estas actividades de formación o cualquiera otra actividad que sea de interés para la Psicología, con observancia, en su caso, de la normativa aplicable a las subvenciones percibidas.
- y) Realizar actividades tendentes a mejorar la formación y las competencias de la comunidad en general y de aquellos colectivos en riesgo de exclusión social en particular (infancia, juventud, mujer, tercera edad, inmigrantes, discapacitados físicos y psíquicos, etcétera).
- z) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 8

Relaciones administrativas con la Comunidad de Madrid

El Colegio se relaciona con la Comunidad de Madrid:

1. En materia corporativa e institucional con la Consejería de Presidencia y Hacienda.
2. En materia propia de la profesión de psicólogo, con la Consejería sectorial cuyo ámbito de competencias tenga relación con la profesión de la Psicología.

Artículo 9

Convenios

1. El Colegio podrá suscribir con la Comunidad de Madrid, a través de sus distintas Consejerías, Convenios de Colaboración

para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales psicológicos.

2. Asimismo podrá ser designado por la Comunidad de Madrid, por razones de eficacia, para ejecutar Encomiendas de Gestión sobre actividades de carácter material, técnico o de servicio de su propia competencia, que se formalizarán mediante firma de los correspondientes Convenios.

3. Podrá, igualmente, suscribir con otras Administraciones Públicas, Convenios de Colaboración y Encomiendas de Gestión, en la forma especificada en los dos apartados anteriores.

TÍTULO II

De los colegiados

Capítulo I

Obligatoriedad de la colegiación

Artículo 10

Incorporación obligatoria

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de psicólogo en cualquiera de sus modalidades, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la incorporación al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cuando el psicólogo tenga su domicilio profesional, único o principal en dicho ámbito territorial.

2. La actividad profesional o la colegiación de psicólogos extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se regirá por la normativa específica nacional, internacional o comunitaria.

3. Se entenderá por ejercicio de la profesión de psicólogo el desempeño de las actividades a que se refiere el artículo 20 de estos Estatutos, que se realicen al amparo del título de Licenciatura en Psicología, o de los títulos que en su día permitieron el acceso al Colegio Oficial de Psicólogos, según la Disposición Transitoria de la Ley 34/1979, de 31 de diciembre, de creación de dicho colegio estatal.

4. El ejercicio de la profesión de psicólogo estará sometido y se efectuará por los colegiados, de conformidad con las normas que regulen las diferentes modalidades de su ejercicio.

5. Los psicólogos colegiados, en el ejercicio de su actividad al servicio de la comunidad, deberán cumplir las obligaciones deontológicas propias de la profesión, correspondiendo al Colegio velar por el cumplimiento de las citadas normas y las disposiciones sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y general de Publicidad, y en particular la Publicidad Sanitaria, en su ámbito competencial.

Artículo 11

Condiciones de la incorporación

1. Tienen derecho a incorporarse al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid los Licenciados en Psicología, los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección o Rama Psicología) y los Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección o Rama de la Psicología). Podrán también incorporarse al Colegio quienes hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas, conforme al sistema general del reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido.

2. Quienes quieran ejercer la profesión en el territorio de la Comunidad de Madrid, teniendo en ella su domicilio profesional único o principal, deberán solicitar su incorporación al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

3. Serán condiciones generales para su incorporación:

- Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la UE, o los que estén habilitados en virtud de algún convenio o tratado internacional.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Psicología, o de los títulos extranjeros que, en virtud de las disposiciones vigentes, sean homologados a aquél.

- No estar incurso en causas de incapacitación.
- No estar inhabilitados para el ejercicio profesional.
- Abono de la cuota de incorporación.

4. Junto a la solicitud de incorporación se acompañará el correspondiente título oficial original, o testimonio notarial del mismo, o, en su defecto, certificación académica en la que consten las asignaturas cursadas, la finalización de los estudios y la mención expresa del pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

5. Si el solicitante procede de otro Colegio de Psicólogos deberá presentar, además, certificado expedido por el Colegio de procedencia, en el que se especifique su condición de psicólogo, estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas y no estar incurso en inhabilitación temporal o definitiva para el ejercicio de la profesión.

6. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, en el plazo de un mes sobre la solicitud de incorporación, pudiendo en dicho plazo practicar las diligencias y solicitar los informes que considere oportunos. La resolución será acordando o denegando la incorporación, siendo en este último supuesto motivada.

La Junta de Gobierno podrá delegar en la Comisión Permanente la resolución sobre las solicitudes de incorporación.

Artículo 12

Causas de denegación

1. Serán causas de denegación de la incorporación al Colegio las siguientes:

- Ser incompleta la documentación que acompañe a la solicitud o que ofrezca dudas sobre la legitimidad o autenticidad y no se haya completado o subsanado en el plazo de diez días desde que se requiera la subsanación.
- No estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas en el Colegio de procedencia.
- Cumplir, en el momento de la solicitud, condena penal o sanción disciplinaria de inhabilitación para el ejercicio profesional.
- Haber sido expulsado de otro Colegio sin haber obtenido la rehabilitación.

2. Obtenida la rehabilitación, cumplidas las condenas o sanciones y desaparecidos los obstáculos que hubieren propiciado la denegación de la incorporación, el Colegio, sin otro trámite que el de su comprobación, resolverá admitiendo la inscripción.

Artículo 13

Tarjeta de identidad y expediente

1. Admitida por la Junta de Gobierno la incorporación del solicitante al Colegio de Madrid, se le expedirá una tarjeta de identidad profesional que le acredite como psicólogo colegiado.

2. Asimismo, se abrirá un expediente personal en el que se consignarán sus antecedentes académicos y actuación profesional. El colegiado queda obligado a proporcionar y facilitar en todo momento las variaciones de su actividad profesional y aquellas otras de carácter personal necesarias para mantener actualizados dichos antecedentes, dejando a salvo el respeto necesario a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal en la normativa aplicable vigente.

Artículo 14

Pérdida de la condición de colegiado

- La condición de colegiado se pierde:
 - Por baja voluntaria, mediante solicitud motivada a la Junta de Gobierno, haciendo constar la no realización de actividades profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
 - Por impago de dos cuotas colegiales u otras aportaciones establecidas por el Colegio, previa audiencia y requerimiento de pago efectuado por el Colegio en el que se establezca un término de prórroga de otros dos meses.
 - Por pena accesoria de inhabilitación por sentencia firme.
 - Por expulsión del Colegio, acordada por la Junta de Gobierno a través del correspondiente expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y notificada legalmente al interesado.

Capítulo II

Colegiación Única

Artículo 15

Ejercicio de la profesión por psicólogos colegiados en otros Colegios Oficiales territoriales

Los psicólogos colegiados en otro Colegio podrán ejercer la profesión en todo el ámbito territorial del Colegio de Madrid, siempre que comuniquen con carácter obligatorio a través del Colegio de procedencia, la intervención profesional que vayan a realizar, a los efectos de estar incluidos en el Registro que se creará en el Colegio de Madrid, y a fin de quedar sujeto a las competencias que legalmente procedan.

Capítulo III

Clases de colegiados

Artículo 16

Colegiados ordinarios

Son colegiados ordinarios aquellos que, reuniendo los requisitos necesarios, hayan solicitado y obtenido la incorporación al Colegio para el ejercicio profesional en las formas previstas en los presentes Estatutos.

Artículo 17

Colegiados no ejercientes

Serán colegiados no ejercientes los psicólogos que deseen pertenecer al Colegio y no ejerzan profesión de psicólogos.

La cuota de los colegiados no ejercientes será igual a la de los ordinarios, teniendo acceso a los mismos servicios y derechos que éstos.

Artículo 18

Colegiados jubilados

Podrán incorporarse al Colegio, como colegiados jubilados, aquellos profesionales que, encontrándose en situación de retiro del ejercicio de la profesión, soliciten su incorporación como tales, para lo cual será necesario que hayan estado incorporados al Colegio, al menos, en los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, o bien que hayan estado incorporados durante diez años interrumpidos, de los cuales, al menos, dos, deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud.

Los colegiados jubilados no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Asambleas Generales. Tendrán derecho a los servicios del Colegio, abonando una cuota que será fijada por la Asamblea General y que será inferior a la que abonen los colegiados ordinarios.

Artículo 19

Psicólogos asociados

Podrán incorporarse al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, como psicólogos asociados, cualquier profesional de la Psicología que se encuentre ya incorporado a otro Colegio de Psicólogos de España, reuniendo los requisitos de titulación exigidos por estos Estatutos.

El ejercicio de la profesión en la Comunidad de Madrid por los psicólogos asociados de otros Colegios territoriales estará sujeto a las normas aplicables al ejercicio de la profesión en el ámbito del Colegio de Madrid.

Los psicólogos asociados no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Asambleas Generales. Tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos para los colegiados ordinarios y habrán de abonar la cuota que establezca la Asamblea General, que habrá de ser inferior a la de los colegiados ordinarios.

Capítulo IV

De los principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 20

Definición de la actividad del psicólogo

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid asume la siguiente definición basada en la establecida por la Organización Internacional del Trabajo en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, sin perjuicio de la configuración normativa que, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, en relación con la actividad profesional de psicólogo, en el futuro pueda ser aprobada, y sin perjuicio de las actividades atribuidas a otras profesiones por razón de su titulación. Según esta definición:

Los psicólogos realizan investigaciones y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesoran sobre estos conocimientos a los que aplican, a fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Dentro de sus tareas se incluyen, entre otras:

- Idear, organizar y efectuar pruebas psicológicas con el fin de determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas, por ejemplo, en lo que se refiere a inteligencia, facultades, aptitudes y disposiciones, interpretar y evaluar los resultados y ofrecer asesoramiento sobre esto.
- Analizar la influencia de los factores hereditarios, sociales, profesionales y de otro género sobre la forma de pensar y el comportamiento de cada persona.
- Realizar entrevistas de carácter terapéutico, diagnóstico, de evaluación o asesoramiento y prestar servicios de apoyo y orientación posterior.
- Mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades docentes o empleadores, y recomendar cómo resolver o tratar los problemas.
- Estudiar los factores psicológicos en el diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos mentales o alteraciones emocionales o de la personalidad, y consultar con profesionales de ramas conexas.
- Preparar ponencias e informes de carácter académico o científico.
- Realizar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

Todas ellas sin perjuicio de las actividades atribuidas a otras profesiones por razón de su titulación.

Artículo 21

Fundamentos del ejercicio de la profesión

El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención al cliente y el servicio a la comunidad. El psicólogo tiene el derecho y el deber de guardar el secreto profesional.

Artículo 22

Formación continuada

El psicólogo deberá mantener una formación científica y técnica continuada, para obtener una mejor capacitación profesional.

En todo caso, en sus trabajos, informes y diagnósticos, deberá distinguir cuidadosamente lo que presenta a nivel de hipótesis, de aquellas conclusiones que pueden considerarse fundamentadas.

Artículo 23

Autonomía profesional

El psicólogo no debe aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía profesional, o aquellos en que se susciten problemas que no puedan ser asumidos en el estado actual de la técnica.

Artículo 24*Publicidad y competencial desleal*

El psicólogo ejercerá su profesión en régimen de libre competencia y estará sometido, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la legislación sobre Defensa de la Competencia, Competencia Desleal y Publicidad en general y Sanitaria, en particular.

El psicólogo debe procurar, de acuerdo con los usos científicos, la comunicación de su saber a la comunidad profesional y a la sociedad en general.

Artículo 25*Derechos del cliente y del usuario*

El cliente y, en su caso, sus representantes legales, deben conocer los objetivos y posibles consecuencias de cualquier proceso o tratamiento que vaya a realizarse. En todo caso, el psicólogo ha de respetar la autonomía, la libertad de decisión y la dignidad del cliente y del usuario y especialmente cuando se trate de menores. Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos procurará el psicólogo realizar su actividad con la máxima imparcialidad. La prestación de servicios para una institución o entidad no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que puedan entrar en conflicto con la institución o entidad mismas y de las cuales el psicólogo, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

Artículo 26*Trabajos escritos*

Todos los trabajos profesionales que hayan de emitirse documentalmente, tales como informes, dictámenes, diagnósticos, etcétera, deberán ser firmados por el profesional, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

Capítulo V*De los derechos y deberes de los colegiados***Artículo 27***Derechos de los colegiados*

1. Los colegiados tienen los siguientes derechos:
 - a) Participar en la gestión corporativa, asistiendo a las Asambleas Generales de colegiados, en las que podrán ejercer el derecho de petición, el de voz y el de voto, el de acceder a cargos directivos y comisiones en la forma determinada en los presentes Estatutos.
 - b) Ser amparado por el Colegio cuando se considere vejado o molestado con ocasión del ejercicio profesional.
 - c) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante boletines de información, circulares, Internet y cuantos medios se estimen pertinentes.
 - d) Proponer a la Junta de Gobierno, mediante escrito motivado, todas las iniciativas que estime trascendentes para la profesión y elevar las quejas fundamentadas de hechos o actos que vayan en perjuicio suyo, del Colegio o de la profesión.
 - e) Solicitar de la Junta de Gobierno la celebración de Asambleas Generales extraordinarias de colegiados, siempre que lo soliciten, al menos, el 10 por 100 de colegiados que integren el censo de colegiados con derecho a voto a fecha 31 de diciembre del año anterior.
 - f) Pertener a las Entidades de Previsión o asistenciales que tenga bajo su tutela el Colegio, percibiendo todas y cada una de las prestaciones a que tenga derecho.
 - g) Ostentar los cargos para los que hayan sido nombrados y ejercitar, en general, todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les concedan.
 - h) Ejercer la profesión dentro de los preceptos señalados en estos Estatutos y demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.
 - i) Formar parte de las Comisiones o Secciones en la forma en que se establezca.

- j) Ser asesorado por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga, a través de su Asesoría Jurídica, en cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional.
 - k) Ser asesorado por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga, cuando necesite presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales, con ocasión del ejercicio profesional.
 - l) Disfrutar de los beneficios que por el Colegio se establezcan en cuanto se refiera a cursos, becas, recompensas, documentación, etcétera, así como al uso de la biblioteca, cumpliendo los requisitos que se establezcan.
 - m) Solicitar del Colegio la tramitación del cobro de honorarios a percibir por servicios prestados, proyectos, informes, etcétera, cuando el Colegio tenga establecido este servicio. Se requerirá para ello el previo visado por el Colegio.
 - n) Ser informado de los procedimientos administrativos del Colegio que le atañan.
2. El ejercicio de los derechos reconocidos en los apartados j), k), l) y m) presuponen necesariamente, estar al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Artículo 28*Deberes de los colegiados*

Serán deberes de los colegiados los siguientes:

- a) Cumplir cuanto disponen los presentes Estatutos y los acuerdos y decisiones de las autoridades colegiales y demás normativa aplicable al ejercicio de la profesión.
- b) Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales y soportar todas las condiciones económicas de carácter fiscal, corporativo o de cualquier otra índole a la que la profesión se halle sujeta.
- c) Levantar las cargas comunes en la forma y tiempo legal, cualquiera que sea su naturaleza. A todos los efectos, se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, cualquiera que sea su clase.
- d) Desempeñar los cargos para los que fueron designados en la Junta de Gobierno o en cualquier otra comisión colegial, salvo causa justificada.
- e) Ejercer la profesión con la más pura ética profesional, de acuerdo con las exigencias legales, estatutarias y deontológicas.
- f) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, realizados tanto por no colegiados como por aquellos que se hallen suspendidos o inhabilitados.
- g) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio.
- h) Guardar, respecto de sus compañeros de profesión, las obligaciones que se deriven del espíritu de hermandad que entre ellos debe existir, evitando competencias ilícitas y cumpliendo los deberes corporativos.
- i) Denunciar al Colegio los agravios que surjan en el ejercicio profesional o los que presencie que afecten a cualquier otro colegiado.
- j) Comunicar al Colegio, por escrito, mediante fax, correo certificado o mediante presentación personal, su domicilio profesional y los eventuales cambios del mismo.
- k) Someter a visado del Colegio los trabajos profesionales en la forma prevista en estos Estatutos y en la normativa vigente, en su caso.
- l) Facilitar al Colegio cuantos datos le sean solicitados para la formación de ficheros colegiales, como los que sean requeridos para fines científicos, estadísticos, económicos, etcétera, dejando a salvo el respeto necesario a lo previsto en materia de protección de datos en la normativa aplicable.
- m) Atender cualquier requerimiento que le haga la Junta de Gobierno para formar parte de las Comisiones Especiales de trabajo, prestando la máxima colaboración.
- n) Los colegiados deberán cumplir, además, aquellos deberes que les sean impuestos como consecuencia de acuerdos de la Junta de Gobierno, dentro de las facultades y funciones reglamentarias.

Artículo 29*Prohibiciones*

Se prohíbe a los psicólogos colegiados:

- El pago de comisiones a otros profesionales por la recomendación de clientes o pacientes.
- Emplear captadores o reclutadores de clientes.
- Realizar la actividad profesional contraviniendo lo preceptuado en las Leyes sobre Competencia Desleal y Defensa de la Competencia y normas sobre Publicidad en general y Sanitaria en particular.
- Encubrir y proteger en cualquier forma a quien, sin título suficiente o sin estar colegiado, ejerza la Psicología.

Artículo 30*Divergencias entre los colegiados*

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados y a petición de los propios interesados, se resolverán mediante la intervención del Colegio, como mediador, a través de la Comisión Deontológica.

TÍTULO III

De los Órganos Rectores

Capítulo I

Órganos Rectores

Artículo 31*Órganos*

Serán Órganos Rectores del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid los siguientes:

- Asamblea General de colegiados.
- La Junta de Gobierno.
- El Decano-Presidente.

Capítulo II

*De la Asamblea General de colegiados***Artículo 32***Naturaleza*

La Asamblea General de colegiados constituye el órgano soberano de decisión del Colegio y a la misma deberá dar cuenta de su actuación la Junta de Gobierno. Los acuerdos adoptados en Asamblea General de colegiados serán vinculantes para todos los Colegios, sin perjuicio de los recursos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 33*Constitución y funcionamiento*

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los colegiados. Podrán asistir con voz y voto a la misma los colegiados ordinarios y los no ejercientes.

2. La Asamblea General será convocada, con carácter ordinario, por la Junta de Gobierno, preceptivamente una vez al año, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera o cuando así lo solicite el 10 por 100 de los colegiados con derecho a voto que integren el censo de colegiados a fecha 31 de diciembre del año anterior.

3. El orden del día será fijado por la Junta de Gobierno y se insertará en el tablón de anuncios del Colegio. También será notificado a los colegiados con un mes de antelación, al menos.

4. En la convocatoria se hará constar, si procede, la celebración de la reunión en segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre la primera y la segunda, tiempo inferior a treinta minutos.

5. Quedará válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria, cuando a ella asistan la mitad más uno del censo de colegiados. En segunda convocatoria se entenderá constituida válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, decidiendo el voto de calidad del Decano-Presidente en caso de empate después de efectuar la tercera votación, y exceptuando aquellos asuntos que requieran de mayoría cualificada. En ningún caso el voto será delegable ni se admitirá el voto por correo.

7. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Decano-Presidente acompañado por los demás miembros de la Junta de Gobierno. El Decano-Presidente dirigirá las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

8. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno que levantará acta de la reunión con el visto bueno del Decano-Presidente.

9. La aprobación de un voto de censura contra la Junta de Gobierno y los nombramientos y ceses de miembros de la Comisión Deontológica y de la Comisión de Recursos exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

10. Los acuerdos serán adoptados en votación secreta cuando así lo soliciten el 25 por 100 de los colegiados asistentes. En cualquier caso será secreta cuando afecte al decoro de algún colegiado.

Artículo 34*Régimen de reuniones*

1. En el primer cuatrimestre se celebrará la Asamblea General ordinaria y en su orden del día se incluirán, al menos, los siguientes puntos:

- Lectura del acta de la sesión anterior.
- Reseña, que hará el Secretario, de la memoria relativa al año anterior.
- Lectura, deliberación y aprobación, si procede, de la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, así como lectura, deliberación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio económico del año siguiente.
- Lectura, deliberación y votación, si procede, de dictámenes y proposiciones que figuren en la convocatoria.
- Ruegos y preguntas.

2. Antes del día 30 de enero, los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Asamblea y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el orden del día, en el apartado correspondiente. Dichas proposiciones serán suscritas por un número de colegiados no inferior al 6 por 100 de los incluidos en el censo de colegiados con derecho a voto existente a fecha 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 35*Funciones de la Asamblea General*

Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Estatutos del Colegio, para su posterior remisión a la Comunidad de Madrid a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa comprobación de su legalidad.
- Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las normas de funcionamiento y régimen interno del Colegio y de sus Comisiones.
- Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las liquidaciones de los mismos y las cuentas de pérdidas y ganancias y balance de resultados.
- Nombrar Comisiones delegadas, a propuesta de la Junta de Gobierno, para actuar ante organismos públicos o entidades privadas en asuntos que sean competencia de la Asamblea General.
- Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales, cuando superen el 10 por 100 del presupuesto.
- Aprobar el Código Deontológico Profesional.
- Autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre ellos, así

- como los restantes bienes patrimoniales inventariables cuando su valor supere el 10 por 100 del presupuesto.
- h) Autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes muebles cuando su valor supere la cantidad del 5 por 100 del presupuesto.
 - i) Controlar la gestión de la Junta de Gobierno y aprobar la moción de censura, según el procedimiento seguido en estos Estatutos.
 - j) Fijar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las cuotas y demás aportaciones de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias.
 - k) Nombrar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los miembros que han de integrar la Comisión de Recursos y la Comisión Deontológica.
 - l) Decidir la creación de Secciones y aprobar su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 36

Asamblea General extraordinaria

1. Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán por iniciativa del Decano-Presidente del Colegio, de la Junta de Gobierno o a solicitud por escrito de, al menos, el 10 por 100 de colegiados con derecho a voto y expresando los asuntos concretos que se hayan de tratar en ellas.

2. La convocatoria, con el orden del día establecido, será notificada a los colegiados con, al menos, treinta días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea y será insertada en el tablón de anuncios del Colegio.

3. Si lo que se pretende en las Asambleas Generales extraordinarias es un voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la solicitud de celebración habrá de suscribirla, al menos, el 20 por 100 de los colegiados con derecho a voto existentes a fecha 31 de diciembre del año anterior, expresando con claridad las razones en que se fundan.

4. La Asamblea General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al acuerdo de celebración por el Decano-Presidente o por la Junta de Gobierno, o la presentación de la solicitud por los colegiados. No se podrán tratar en ella más asuntos de los que figuren en la convocatoria.

5. Sólo por resolución motivada y cuando la proposición no reúna los requisitos de estos Estatutos o sea ajena a los fines del Colegio, podrá ser denegada la celebración de la Asamblea General extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder.

6. En los casos en que la urgencia de los asuntos a tratar lo requiera, la Asamblea General extraordinaria se convocará con quince días naturales de antelación. La convocatoria deberá reunir los demás requisitos formales exigidos para las Asambleas extraordinarias. La concurrencia de urgencia será valorada por la Junta de Gobierno en cada caso.

Artículo 37

Competencias de la Asamblea General extraordinaria

La Asamblea General extraordinaria será competente para la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio y para aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros y para cualquier otro asunto que por su interés y naturaleza aconseje su convocatoria y celebración.

Artículo 38

Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados en votación secreta cuando así lo soliciten el 25 por 100 de los colegiados asistentes. En cualquier caso será secreta cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de algún colegiado.

Artículo 39

Moción de censura

1. La moción de censura sólo podrá presentarse en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto con los requisitos exi-

gidos en el artículo 35. Quedará válidamente constituida cuando asistan el 5 por 100 de los colegiados con derecho a voto.

2. Existiendo ese quórum, para que prospere será necesario el voto favorable, directo y personal de los dos tercios de los votos emitidos.

3. En estas Asambleas, no será admisible el voto delegado ni el voto por correo.

Capítulo III

De las Juntas de Gobierno

Artículo 40

Constitución

La Junta de Gobierno es el Órgano de Gobierno del Colegio y a él corresponde su dirección y administración.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Decano-Presidente.
- b) Un Vicedecano.
- c) El Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un mínimo de ocho vocales, que aumentará a razón de uno más por cada 5.000 colegiados que superen la cifra de 9.000.

Artículo 41

Elección de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno será elegida por el proceso electoral establecido en los presentes Estatutos, para un mandato de cuatro años.

Artículo 42

Ceses

1. Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán por las causas siguientes:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- c) Renuncia del interesado.
- d) Falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, sin causa justificada, mediante resolución de la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado.
- e) Aprobación de moción de censura.
- f) Nombramiento para un cargo político en alguna Administración Pública.
- g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el desempeño de cargo público.
- h) Sanción disciplinaria por infracciones graves y muy graves establecidas en estos Estatutos.

2. Cuando se produzcan vacantes de algún miembro de la Junta de Gobierno, se cubrirán automáticamente operando los mecanismos establecidos estatutariamente. En defecto de previsión estatutaria y hasta la celebración de las primeras elecciones, las funciones del Secretario serán asumidas por el Vicesecretario y las del Tesorero por el Vocal con número de colegiado más antiguo.

3. El puesto de Vicesecretario será cubierto por el Vocal con número de colegiado más antiguo que forme parte de la Junta de Gobierno en el momento de producirse la vacante.

4. Cuando las vacantes existentes superen la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta procederá a convocar elecciones para la totalidad de la Junta de Gobierno en el plazo de treinta días naturales desde que se produzca la última vacante.

5. Cuando se dé el supuesto contemplado en el apartado anterior, y dada la precariedad de la situación de la Junta de Gobierno, las facultades de decisión de la misma quedarán reducidas a las de mero trámite administrativo y a aquellas otras que requieran una solución urgente sin que les sea posible adoptar acuerdos con trascendencia política o económica.

Artículo 43*Reuniones*

1. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al mes, salvo en períodos vacacionales, sin perjuicio de que pueda hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera o cuando lo soliciten la tercera parte de sus miembros.

2. La convocatoria para las reuniones la hará el Secretario, previo mandato del Decano-Presidente, con al menos tres días de antelación a su celebración. Se formulará por escrito e irá acompañada del correspondiente orden del día.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes. El Decano-Presidente tendrá voto de calidad.

4. La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio que estime conveniente, así como las Comisiones Delegadas que considere oportunas.

Artículo 44*Funciones de la Junta de Gobierno*

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio las siguientes funciones:

1. Aquellas que le sean atribuidas por las disposiciones legales estatales o autonómicas que se hayan dictado o se dicten en materia de Colegios Profesionales.

2. Someter a consulta de los colegiados aquellos asuntos de interés y trascendencia para la profesión en los términos que la propia Junta establezca, fomentando la participación colegial.

3. Defender los derechos y prestigio de los colegiados a los que representa o de cualquiera de ellos si fuere objeto de vejaciones, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales.

4. Proponer a la Asamblea General las cuotas de incorporación y las ordinarias que deben satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y los servicios colegiales.

5. Proponer a la Asamblea General la aprobación de cuotas extraordinarias a los colegiados para atender finalidades concretas y extraordinarias.

6. Recaudar el importe de las cuotas para atender al sostenimiento del Colegio, así como de todos los demás recursos económicos del Colegio previstos en estos Estatutos.

7. Llevar el censo de profesionales y el registro de ejercientes de otros Colegios Profesionales de Psicólogos, con cuantos datos de todo orden se considere necesario para una correcta información.

8. Elaborar las estadísticas necesarias para la mejor realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con la Psicología.

9. Ejercer la facultad disciplinaria sobre los psicólogos colegiados en el orden profesional y colegial, en los términos establecidos en estos Estatutos.

10. Elaborar los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

11. Elaborar las normas de funcionamiento y Régimen Interior del Colegio, así como las Normas Deontológicas para su posterior aprobación por la Asamblea General.

12. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos adoptados por la propia Junta y por la Asamblea General, interpretándolos o supliendo provisionalmente cualquier laguna o deficiencia.

13. Encargarse, a petición de los colegiados, del cobro de los honorarios devengados por los servicios prestados, proyectos, informes, etcétera, que previamente hayan sido sometidos voluntariamente a su visado colegial y aquellos otros que, de acuerdo con la normativa aplicable, sea obligatorio su visado, siempre que el Colegio tenga establecidos estos servicios. En ambos supuestos el Colegio retendrá, en concepto de visado colegial, un porcentaje que será aprobado por la Junta de Gobierno.

14. Elaborar los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos y aprobar el proyecto de los mismos, para su posterior aprobación por la Asamblea General.

15. Elaborar y las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio y aprobar el proyecto de las mismas para presentarlas a la Asamblea General.

16. Resolver sobre la admisión de colegiados.

17. Convocar elecciones a los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección.

18. Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, determinando el orden del día, de acuerdo con las previsiones establecidas en los presentes Estatutos.

19. Administrar los fondos del Colegio. Decidir sobre actuaciones o gastos urgentes que sean necesarios y no estuvieran presupuestados, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea General. Ejercer todas las funciones en general en materia económica y realizar, sin exclusión alguna, respecto del patrimonio del Colegio, toda clase de actos de disposición y de gravamen, previa autorización de la Asamblea General cuando superen el 10 por 100 del presupuesto, según lo dispuesto en los presentes Estatutos, con las facultades que, en cada caso, exijan las Leyes aplicables.

20. Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter profesional, científico o cultural.

21. Organizar actividades y servicios comunes de interés para la Psicología y los psicólogos.

22. Cooperar con la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y con las Administraciones Locales en la formulación de la política de asistencia psicológica y en la organización y desarrollo de los convenios de colaboración y encomienda de gestión suscritos entre ambas instituciones.

23. Organizar y desarrollar actividades y servicios de carácter asistencial y de previsión.

24. Nombrar Comisiones Delegadas de estudio o gestión para cualquier asunto que considere de interés para la profesión.

25. Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que puedan surgir entre los colegiados, previa solicitud de los interesados, y ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, de acuerdo con la legislación general sobre arbitraje.

26. Informar diligentemente a los colegiados de cuantos asuntos colegiales, profesionales, culturales, etcétera, sean de interés y puedan afectarles.

27. Defender a los colegiados en el ejercicio de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.

28. Proceder a la contratación de los empleados del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios. Aceptar las prestaciones voluntarias de los colegiados.

29. Solicitar y obtener subvenciones, públicas o privadas, empleando sus fondos en los fines para los que sean concedidas.

30. Organizar las listas de peritos psicólogos que puedan intervenir ante la Administración de Justicia.

Las funciones reflejadas en los anteriores apartados 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 24 tendrán el carácter de indelegables.

Capítulo IV*Del Decano-Presidente***Artículo 45***Naturaleza*

El Decano-Presidente ostentará la representación legal del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en todos los actos y contratos, ante las autoridades u organismos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, pudiendo otorgar los mandatos que fueren necesarios y en especial poderes a procuradores.

Artículo 46*Funciones*

El Decano-Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las Juntas de Gobierno y presidir las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. Así como abrir, dirigir y levantar las sesiones.
- Firmar las Actas que le correspondan después de ser aprobadas.
- Presidir las sesiones de las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio. Dicha presidencia podrá ser trasladada a un miembro de la Comisión, si así lo estima oportuno.

- d) Presidir las sesiones de las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio. Dicha presidencia podrá ser trasladada a un miembro de la Comisión, si así lo estima oportuno.
- d) Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales.
- e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, las normas estatutarias y los acuerdos colegiales.
- f) Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- g) Autorizar con su firma la tarjeta de identidad acreditativa de que el psicólogo está incorporado al Colegio.
- h) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.
- i) Ordenar los pagos necesarios. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias y las imposiciones que se hagan. Librar talones o cheques para retirar dinero, firmando dichos libramientos junto con una cualquiera de las firmas del Vicedecano, Tesorero, Secretario o Vicesecretario.
- j) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y los libros de contabilidad, junto con el Tesorero del Colegio.
- k) Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario.
- l) Fijar las directrices para la elaboración de los Presupuestos del Colegio.
- m) Velar por el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro de la profesión.
- n) Autorizar con su firma los Convenios de Colaboración suscritos con la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas.

Artículo 47*Del Vicedecano*

1. El Vicedecano llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Decano-Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.
2. Vacante la Presidencia, el Vicedecano asumirá y ostentará aquélla, convocando elecciones en el plazo de treinta días naturales desde que se produzca la vacante.
3. Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano-Presidente, firmando esos libramientos el Vicedecano junto con una cualquiera de las firmas del Decano-Presidente, Tesorero, Secretario o Vicesecretario.

Capítulo V
Del Secretario

Artículo 48*Funciones*

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano-Presidente y con la anticipación debida.
- b) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, con expresión de los miembros que asistan, cuidando de que se copien, una vez aprobadas, en el libro correspondiente, firmándolas junto con el Decano-Presidente.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquel en que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, y el registro de ejercientes de otros Colegios Oficiales de Psicólogos en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- d) Recibir y dar cuenta al Decano-Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- e) Expedir, con el visto bueno del Decano-Presidente, todas las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- f) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la responsabilidad en materia de recursos humanos del Colegio.
- g) Llevar un Registro en el que, por orden alfabético de los apellidos de los colegiados, se consigue el historial de los mismos dentro del Colegio.

- h) Revisar, cada año, las listas de colegiados expresando la antigüedad y el domicilio.
- i) Tener a su cargo el archivo y sellos del Colegio.
- j) Redactar anualmente la Memoria de actividades, que deberá presentarse en la Asamblea General ordinaria del año siguiente.
- k) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los archivos del Colegio en materia de protección de datos de carácter personal.
- l) Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano-Presidente, firmando esos libramientos el Secretario junto con una cualquiera de las firmas del Decano-Presidente, Vicedecano, Tesorero o Vicesecretario.

Artículo 49*Del Vicesecretario*

1. El Vicesecretario llevará a cabo aquellas funciones que le confiera o delegue el Secretario y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.
2. Producida la vacante de Secretario, el Vicesecretario, asumirá y ostentará aquel cargo por el tiempo que reste para concluir el mandato para el que fueron nombrados.
3. Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano-Presidente, firmando esos libramientos el Vicesecretario junto con una cualquiera de las firmas del Decano-Presidente, Vicedecano, Tesorero o Secretario.

Capítulo VI
Del Tesorero

Artículo 50*Funciones*

Corresponde al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Materializar la recaudación que estatutariamente o por acuerdo de la Junta de Gobierno deban satisfacer los colegiados y de cuantas cantidades puedan corresponder al Colegio por cualquier título o causa.
- b) Custodiar debidamente los fondos y títulos representativos de los bienes del Colegio.
- c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias. Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Decano-Presidente, firmando esos libramientos el Tesorero junto con una cualquiera de las firmas del Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario o Vicesecretario.
- d) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de las cuentas de ingresos y gastos y de la marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- e) Controlar la contabilidad y verificar la Caja, llevando al día los libros correspondientes.
- f) Redactar los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, de acuerdo con las directrices marcadas por el Decano-Presidente, que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Llevar el inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que sea administrador.
- h) Intervenir las operaciones de tesorería.
- i) Tener a su cargo el estudio, informe y propuesta de resolución de todas las cuestiones que el ordenamiento fiscal atribuye al Colegio, así como las relaciones ordinarias con los órganos de la Administración Tributaria.

Capítulo VII
De los Vocales

Artículo 51*Funciones de las Vocalías*

Corresponden a los Vocales las siguientes funciones:

- a) Estimular el estudio y la investigación científica entre los colegiados.

- b) Someter a la consideración de la Junta de Gobierno todos aquellos trabajos científicos o profesionales que sean acreedores, por sus merecimientos, a su difusión y recompensa, en su caso.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno la organización de actos, cursos, jornadas, etcétera, para el estudio de todo lo que pueda tener un interés científico o para la Psicología.
- d) Colaborar en el desarrollo del Servicio de Publicaciones y publicar en revistas profesionales y en medios de comunicación en general, aquellos trabajos de carácter técnico y científico que se estimen convenientes.
- e) Colaborar con la organización del servicio de información bibliográfica del Colegio y los demás servicios técnicos del mismo, llevando los oportunos ficheros, e informar y suministrar los datos que los colegiados puedan solicitar.
- f) Desarrollar las normas de carácter técnico emanadas de las distintas instituciones profesionales de la Psicología y de la propia Junta de Gobierno, siendo asesorados por las correspondientes Secciones, en el caso en que éstas se encuentren creadas.
- g) Estudiar los problemas que afecten a la profesión en su aspecto técnico, emitiendo informes sobre líneas de especialización profesional que deban ser mantenidas o incorporadas en el futuro.
- h) Promover y desarrollar los Convenios de colaboración y encomiendas de gestión suscritos por el Colegio con la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y con cualquier otra Administración Pública.
- i) Informar todos los asuntos de carácter social, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno o a la Presidencia para su resolución.
- j) Organizar todos los actos de carácter social que correspondan al Colegio, sometiéndolos a la Junta de Gobierno los programas y propuestas sobre ellos y ejecutando aquellos que sean aprobados.
- k) Colaborar con revistas profesionales y con medios de comunicación en general, en aquellos trabajos de carácter social que sea conveniente dar publicidad.
- l) Informar y proponer la resolución, en cuanto dependa del Colegio, de los posibles problemas laborales que puedan plantearse a los colegiados que se hallen supeditados en su actuación profesional, a lo estipulado mediante contratos con empresas privadas o entidades oficiales.
- m) Crear y desarrollar una bolsa de trabajo.
- n) Todas aquellas otras que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 52

Comisión Permanente

La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida por el Decano-Presidente, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario y el Tesorero y dos Vocales que serán designados por la Junta de Gobierno de forma rotativa.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, bimensualmente, salvo los meses en que el Colegio cierre por período vacacional. Para que esté válidamente constituida se requerirá, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Decano-Presidente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Preparar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades del Colegio.
- c) Elevar a la Junta de Gobierno cuantos informes, dictámenes o propuestas que considere pertinentes.
- d) Aprobar los gastos inferiores a 3.000 euros o su equivalente en pesetas hasta la entrada en vigor de la moneda única, y en caso de urgencia hasta 6.000 euros o su equivalente en pesetas hasta la entrada en vigor de la moneda única, sujeto en este último caso a ratificación posterior en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.
- e) Asumir cuantas competencias les sean delegadas por la Junta de Gobierno, salvo que se trate de competencias indelegables.

- f) Resolver por delegación de la Junta de Gobierno las solicitudes de incorporación al Colegio.

Además de los Vocales miembros titulares de la Comisión Permanente, podrán asistir a sus sesiones aquellos Vocales que deseen presentar alguna propuesta a la consideración de la Comisión, informando previamente al Secretario.

Capítulo VIII

De la participación de los colegiados en los Órganos de Gobierno y del Régimen Electoral

Artículo 53

Derecho de los colegiados a participar en la elección de cargos

Todos los colegiados con derecho a voto que ostenten tal condición hasta sesenta días naturales después de la convocatoria de las elecciones, tienen derecho a actuar como electores en la elección de la Junta de Gobierno. Sólo pueden ser elegibles los colegiados con derecho a voto incorporados en la fecha de la convocatoria electoral.

El derecho a ser elector no lo ostentarán quienes sesenta días después de la convocatoria de elecciones se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales.

El derecho a ser elegible no lo ostentarán quienes, en la fecha de la presentación de candidaturas, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada suspensión de sus derechos colegiales.

Artículo 54

Convocatoria de elecciones

Cada cuatro años, como máximo, la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos en cuanto a cobertura de vacantes en los cargos.

La convocatoria de elecciones se hará con un mínimo de ciento cinco días naturales de antelación a la fecha de su celebración y recogerá el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos procedentes, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

Cuando se haga necesaria la convocatoria extraordinaria de elecciones por darse los supuestos previstos en este Estatuto, la convocatoria electoral se hará con la antelación prevista en el párrafo anterior y observando las normas de este Capítulo.

El listado de colegiados electores será expuesto en la Secretaría del Colegio durante diez días naturales, al menos, a contar desde la fecha de determinación de los colegiados electores.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el listado podrán hacerlo hasta tres días después de transcurrido el plazo de exposición ante la Comisión Electoral, que resolverá en plazo de otros tres días.

Artículo 55

Presentación de candidaturas

Deberán presentarse candidaturas completas y cerradas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo, en el plazo de sesenta días naturales posteriores a la convocatoria, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un número mínimo de firmas de colegiados con derecho a voto equivalente al 1 por 100 de los incorporados al Colegio en la fecha de la convocatoria.

La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los candidatos en condiciones de igualdad.

Artículo 56

Comisión Electoral

En el plazo de diez días naturales, a contar desde que finalice el término de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno nombrará una Comisión Electoral que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho

a voto que no sean candidatos, tengan, al menos, una antigüedad en el Colegio de cinco años y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se designará un Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral.

Los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral y de sus sustitutos, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del Colegio.

La Comisión Electoral ejercerá sus funciones en la sede del Colegio.

Las decisiones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes.

La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Proclamación de candidaturas como válidamente presentadas y resolución de las reclamaciones que se presenten contra dicha proclamación.
- Custodia de los votos por correo que tengan entrada en la sede del Colegio hasta su entrega al Decano-Presidente de la Mesa Electoral.
- Designación de los miembros de la Mesa Electoral.
- Resolución de las reclamaciones que se presenten contra los resultados.
- Resolución de las reclamaciones que se presenten contra la proclamación definitiva.
- Impulsar, desarrollar y vigilar todo el proceso electoral desde su nombramiento, tomando cuantas decisiones sean necesarias.

Artículo 57

Proclamación de candidaturas válidamente presentadas

La Comisión Electoral proclamará públicamente las candidaturas válidamente presentadas en el plazo de cinco días, a contar desde su constitución.

Contra la proclamación de candidatos podrá presentar reclamación ante la Comisión Electoral, cualquier colegiado, en el plazo de tres días hábiles, que será resuelta en otros tres por la Comisión Electoral.

Artículo 58

Mesa Electoral

La Junta de Gobierno decidirá el número de Mesas Electorales y la o las constituirá, al menos, quince días hábiles antes de la votación.

Cada Mesa estará constituida por un Decano-Presidente, un Secretario y dos Vocales designados por la Comisión Electoral mediante sorteo público entre los colegiados con derecho a voto inscritos en el Colegio, seleccionándose por este procedimiento a los miembros titulares de la mesa y, al menos, un miembro suplente por cada uno de los cargos.

Las decisiones de la Mesa Electoral se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

No podrán formar parte de la Mesa Electoral quienes sean candidatos.

Si a lo largo del proceso electoral quedara vacante alguno de los cargos de la Mesa, podrá en cualquier momento efectuarse sorteo para cubrir las vacantes con anterioridad a la apertura de la votación.

Artículo 59

Interventores

Las candidaturas podrán designar un interventor por cada mesa electoral, en su caso, que no sea candidato. El plazo de designación será de veinticuatro horas antes de la fecha de la votación. El interventor podrá estar presente en todo el proceso de votación y escrutinio.

Artículo 60

Votación

Los colegiados ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales autorizadas por el Colegio, que serán introducidas en un sobre, identificándose mediante la tarjeta de colegiado, DNI o pasaporte y depositando su voto en urna precintada. El Secretario de la Mesa anotará en el listado de colegiados con derecho a voto a aquellos que hayan ejercido dicho derecho.

Artículo 61

Voto por correo

Los colegiados podrán, asimismo, votar por correo, enviando al Decano-Presidente de la Comisión Electoral la papeleta de voto en sobre cerrado y éste incluido dentro de otro, en el que se adjuntará fotocopia del carné de colegiado, del DNI o del pasaporte. En el sobre exterior deberá constar el nombre y número de colegiado del votante, de manera perfectamente legible, así como la firma del mismo.

Los votos por correo serán recogidos por la Comisión Electoral antes de la hora fijada para el cierre de la votación. Llegada la hora de cierre, la Comisión Electoral hará entrega de los votos por correo recibidos al Presidente de la Mesa Electoral, quien procederá a comprobar que los votos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente, y en este caso, una vez que el Secretario de la Mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente de la Mesa procederá a abrir los sobres exteriores, introduciendo los votos en la urna.

Tendrán la consideración de votos por correo aquellos que, cumpliendo las instrucciones dadas para esta clase de votos, tengan entrada en la sede electoral antes de la hora de cierre de la votación.

La Comisión Electoral decidirá el procedimiento a seguir para el registro de los votos por correo, así como el procedimiento de custodia de los mismos, dentro de las posibilidades económicas y recursos humanos del Colegio.

Artículo 62

Actas de votación y escrutinio

El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores, si los hubiere, los que tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La firma podrá ponerse con los reparos que crea oportuno el firmante, especificando éstos por escrito.

Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado.

En el plazo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación el Secretario remitirá a la Comisión Electoral las actas de votación y las listas de votantes. La Comisión Electoral resolverá sobre las reclamaciones de los interventores y demás incidencias.

Artículo 63

Sistema de escrutinio

El sistema de escrutinio será el siguiente:

- Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas.
- Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos que contengan más de una papeleta, excepto si son de la misma candidatura.

Igualmente serán declarados nulos por la Comisión Electoral los votos emitidos por correo cuando no conste de manera perfectamente legible el nombre y número de colegiado del votante en el sobre exterior.

Artículo 64*Proclamación del resultado de la elección*

Si a la vista de las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias, la Comisión Electoral no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección en el plazo de diez días, comunicándolo a todos los colegiados en el lazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la proclamación, mediante publicación en la Secretaría del Colegio, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio, la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio previsto en este Estatuto, comunicando el resultado a todos los colegiados mediante publicación en la Secretaría del Colegio.

La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación.

Artículo 65*Anulación de la elección*

En el caso de que la Comisión Electoral, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, se convocará nuevas elecciones en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo 66*Recursos en materia electoral*

Contra las resoluciones de la Comisión Electoral en materia electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso ante la Comisión de Recursos prevista en estos Estatutos, sin perjuicio de los demás recursos previstos en las Leyes.

Capítulo IX*De las Comisiones y Secciones Profesionales***Artículo 67***De las Comisiones*

1. Existirán, al menos, las siguientes Comisiones:
 - a) La Comisión Asesora, formada por los Coordinadores de todas las Secciones Profesionales que se encuentren creadas en el Colegio, quienes, además, podrán ir acompañadas de algún otro miembro de su Sección, y la Junta de Gobierno, todos con voz y voto. Esta Comisión tendrá funciones exclusivamente asesoras.
 - b) Comisión Deontológica, formada por cinco miembros nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, que emitirá informes y propuestas en lo referente a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se sometan a su valoración por razones deontológicas, y se encargará de la instrucción de los procedimientos en la forma prevista en estos Estatutos.
 - c) Comisión de Recursos, regulada conforme a lo previsto en el presente Estatuto.
2. El régimen de funcionamiento de las Comisiones será establecido mediante el correspondiente Reglamento de cada una de ellas, que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
3. Los estudios, propuestas y conclusiones de cada Comisión serán remitidos a la Junta de Gobierno, la cual decidirá el destino final de los mismos.
4. La Junta de Gobierno, a propuesta de su Decano-Presidente, podrá nombrar otras Comisiones distintas de las anteriores, cuando circunstancias de cualquier índole así lo aconsejen, dándoles el carácter que se estime conveniente.

Artículo 68*Secciones profesionales. Naturaleza y fines*

La Sección es la unidad estructural básica de la que se dota el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para organizar su actividad sectorial en los distintos ámbitos disciplinares y campos de intervención psicológica, y tendrán el carácter de órganos internos de apoyo y participación de los colegiados, conservando los Órganos de Gobierno del Colegio la representación exclusiva frente a terceros, de cada una de las formas de ejercicio o especialidad de la Psicología en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, los Órganos de Gobierno del Colegio podrán delegar en cada caso en el Coordinador o en la Junta Directiva de la Sección aquellos asuntos o gestiones que crean convenientes y estén relacionados con ella.

Serán fines de las Secciones:

- a) Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito disciplinar de la Sección.
- b) Promover la cooperación y el intercambio de información y experiencia profesional entre los miembros de la Sección.
- c) Promover ante la Junta de Gobierno del Colegio la presencia institucional y la colaboración en organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales, de idéntico o similar ámbito disciplinar.
- d) Potenciar la investigación, la formación y la promoción de la profesión en el ámbito de la Sección.
- e) Asesorar a los Órganos de Gobierno del Colegio en todas aquellas cuestiones que, referidas a su ámbito científico-profesional, considere de interés para un ejercicio competente de la profesión de psicólogo, acorde con el Código Deontológico del Psicólogo, recomendando, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación exigibles para el adecuado ejercicio profesional.
- f) Promover el ejercicio competente de la profesión en su ámbito.

El funcionamiento de las Secciones será desarrollado mediante el correspondiente Reglamento de cada una de ellas en el que se regulará el acceso de los colegiados a las mismas, el nombramiento de sus Directivos, que será siempre democrático, y las demás cuestiones necesarias para su funcionamiento.

TÍTULO IV**Régimen económico y financiero****Capítulo I***Recursos económicos***Artículo 69***Clases de recursos*

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:
 - a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
 - b) Las cuotas ordinarias y las extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
 - c) Contribuciones por los servicios prestados por el Colegio.
 - d) Los derechos por emisión de informes, dictámenes, resoluciones o consultas que evacue la Junta de Gobierno, sobre cualquier materia, incluida la regulación de honorarios.
 - e) Los derechos por expedición de certificaciones, que serán fijados por la Junta de Gobierno.
 - f) Los derivados de la venta de impresos oficiales, sellos autorizados y prestaciones de otros servicios generales.
 - g) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes, servicios o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas bancarias.
2. Constituyen recursos extraordinarios los siguientes:
 - a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma o corporaciones oficiales, entidades o particulares.
 - b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio.

- c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en el cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que legalmente procediera.

Artículo 70*Cuotas de incorporación*

Los colegiados satisfarán al inscribirse en el Colegio una cuota de incorporación, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 71*Cuotas ordinarias*

1. Son cuotas ordinarias las que se satisfagan para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio.

2. Los psicólogos colegiados vienen obligados a satisfacer las cuotas colegiales establecidas en los plazos fijados, cuyo importe determinará la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno en los presupuestos anuales.

3. Las cuotas colegiales serán semestrales y habrán de abonarse durante el primer mes del semestre correspondiente.

4. El colegiado que no esté al corriente de pago perderá el derecho a recibir los servicios que el Colegio tenga establecidos para los colegiados, según indica el artículo 27 en su apartado 2), recuperándolos cuando satisfaga la deuda pendiente con los recargos que, en su caso, correspondan conforme al presente Estatuto.

5. Transcurridos dos meses desde el requerimiento, la Junta de Gobierno comunicará al colegiado la pérdida de su condición de tal. En estos supuestos, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos, abonando lo adeudado, más los gastos bancarios ocasionados por la devolución de los recibos.

Artículo 72*Cuotas extraordinarias*

En caso de débitos o pagos extraordinarios, la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá establecer cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por todos los colegiados.

Capítulo II*De la custodia, inversión y administración***Artículo 73***De la custodia e inversión*

1. El capital del Colegio se invertirá perfectamente en valores de toda garantía.

2. Los valores se depositarán en la entidad bancaria que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.

3. El Colegio no podrá delegar en otra persona que no sea el Tesorero, la administración de sus fuentes de ingresos.

4. Cuando el ejercicio económico finalice con superávit se destinará un mínimo de 0,7 por 100 del superávit a la colaboración solidaria con alguna Organización sin Ánimo de Lucro. Ésta será elegida en Asamblea ordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 74*De la administración del patrimonio del Colegio*

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. El Decano-Presidente ejercerá las funciones de ordenador de pagos.

Artículo 75*Examen de cuentas*

1. Los Colegiados en número superior al 10 por 100 del censo colegial, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

2. Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en el período que media entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea General ordinaria en la que se vayan a someter a aprobación.

Artículo 76*Colegiados Censores de Cuentas*

La Asamblea General designará por sorteo dos colegiados Censores de Cuentas y dos suplentes de entre los presentes en la reunión, que aceptarán el cargo en ese acto, salvo causa justificada, y actuarán por mandato de la Asamblea, subordinados a la misma, que podrá revocar tal mandato.

La Asamblea General podrá delegar en la Junta de Gobierno el nombramiento de los Censores de Cuentas y de sus suplentes, para que les designe mediante sorteo público entre todos los colegiados.

Los colegiados Censores de Cuentas tendrán la función de examinar e informar el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobadas por la Junta de Gobierno para su posterior presentación ante la Asamblea General.

La duración del cargo de Censor será la de un ejercicio económico, censando una vez aprobadas las cuentas por ellos censuradas.

Artículo 77*Actuación de los Censores de Cuentas*

Los colegiados Censores de Cuentas podrán examinar la contabilidad del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, libros auxiliares y resto de la documentación complementaria, y los antecedentes precisos. Tal actividad la deberán llevar a cabo dentro de la sede del Colegio, sin poder extraer de la misma documento alguno y se relacionarán para su actividad con el Tesorero de la Junta de Gobierno.

La actividad censora deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la aprobación por la Junta de Gobierno, del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, debiendo mediar siempre tal plazo antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria correspondiente.

Los Censores de Cuentas están obligados a guardar secreto de todos aquellos datos que tengan conocimiento por el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de exponer ante la Asamblea General todo lo que consideren sea obligación debida al mandato recibido. La quiebra de tal obligación de confidencialidad podrá dar lugar, en su caso, a responsabilidad.

Artículo 78*Actas de los Censores de Cuentas*

Los Censores de Cuentas deberán redactar la oportuna Acta haciendo constar su valoración sobre el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los colegiados censores de cuentas están obligados a presentar y defender su informe ante la Asamblea General correspondiente, debiendo entregar una copia del mismo quince días antes de su celebración al Decano-Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 79*Destino de los bienes en caso de disolución*

En caso de disolución del Colegio se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, en caso de que hubiere valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las entidades benéficas o de previsión tuteladas por el Colegio o a entidades sin ánimo de lucro cuyos fines tengan relación con la Psicología.

Capítulo III*Certificados e impresos oficiales***Artículo 80***Organización, edición y distribución*

El Colegio editará y distribuirá los impresos de toda la documentación y los certificados oficiales psicológicos, cualquiera que

sea su finalidad, que hayan de emplearse en su ámbito territorial, correspondiéndole asimismo la organización de este servicio, todo ello de conformidad con lo que establezca, en su caso, la normativa vigente en relación con los citados documentos y certificados.

TÍTULO V

Del régimen de responsabilidades

Capítulo I

Responsabilidad civil y penal

Artículo 81

Responsabilidad civil y penal

Los psicólogos, en el ejercicio de la profesión, están sometidos, en su caso, a las responsabilidades civiles y penales que se deriven, conforme a la legislación específica aplicable.

Capítulo II

Responsabilidad disciplinaria

Artículo 82

Principios generales

1. Los psicólogos que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por estos Estatutos, están sujetos a responsabilidad disciplinaria con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir por los mismos hechos.

2. Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en estos Estatutos.

3. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en el expediente personal del colegiado.

Artículo 83

Facultades disciplinarias

1. La Junta de Gobierno será competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

2. Las facultades disciplinarias se extenderán a la sanción por infracción de los deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

3. La responsabilidad disciplinaria se declarará previa formación de expediente seguido por los trámites que se especifican en el procedimiento disciplinario.

Capítulo III

De las faltas

Artículo 84

Graduación

Las faltas cometidas por los profesionales colegiados, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 85

Faltas leves

Serán faltas leves:

- El incumplimiento de la normativa vigente, establecida en cada momento sobre la documentación profesional y colegial.
- La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio en el cumplimiento de sus fines.
- La falta de respeto a los compañeros, siempre que no implique grave ofensa a los mismos.

Artículo 86

Faltas graves

Serán faltas graves:

- La acumulación, en el período de dos años, de tres o más sanciones por falta leve.
- La infracción de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo.
- Las ofensas graves a los compañeros.
- Los actos y omisiones que atenten a la moral, dignidad o prestigio de la profesión.
- La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio para terceros.
- La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.
- Los actos que supongan competencia desleal contra determinados o determinados compañeros.
- El incumplimiento de los deberes que corresponden a los cargos electos en los órganos colegiales.
- El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional y en especial sobre publicidad sanitaria.

Artículo 87

Faltas muy graves

Serán faltas muy graves:

- La reiteración de falta grave durante dos años siguientes a su sanción.
- Cualquier conducta constitutiva de delito doloso en materia profesional.
- El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 88

Agravantes de la responsabilidad

Se considera agravante de la responsabilidad el ser cometida la falta por un miembro de cualquiera de los órganos electos del Colegio.

Capítulo IV

De las sanciones

Artículo 89

Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere el Capítulo III anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

Las faltas leves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado.

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional y, en su caso, con suspensión del mandato del infractor hasta un año.

Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por período superior a un año o expulsión del Colegio que llevará aparejada la inhabilitación profesional definitiva y, en su caso, suspensión del mandato por igual período que dure la suspensión del ejercicio profesional que sea impuesta.

Artículo 90

Sanciones accesorias

Tanto las faltas graves como muy graves llevarán consigo la prohibición a los infractores de poder ocupar cargos directivos o de confianza, así como ser propuestos para distinciones de ninguna clase, mientras dure la sanción.

Artículo 91

Facultades sancionadoras

1. Las faltas leves se sancionarán por la Junta de Gobierno del Colegio, tras expediente contradictorio con la correspondiente audiencia o descargo del inculcado.

2. Las faltas graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno del Colegio tras la apertura del expediente disciplinario tramitado conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.

3. Las facultades de instrucción de los expedientes disciplinarios recaen en la Comisión Deontológica, nombrando de entre sus miembros el Instructor de los procedimientos.

Artículo 92

Efectos de las sanciones

Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección. Su imposición se notificará por el Secretario a los interesados y contra la misma podrán recurrir en la forma y con los efectos previstos en estos Estatutos.

Artículo 93

Prescripción de las faltas

1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la falta.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario permaneciere paralizado durante más de un mes por causas no imputables al presunto responsable.

Artículo 94

Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones impuestas por la comisión de faltas prescriben:
 - a) Las impuestas por la comisión de faltas leves, al año.
 - b) Las impuestas por la comisión de faltas graves, a los dos años.
 - c) Las impuestas por la comisión de faltas muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se le impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

Artículo 95

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción y por la prescripción de las faltas o de las sanciones.

Artículo 96

Rehabilitación

Los sancionados quedarán automáticamente rehabilitados, con la consiguiente nota en su expediente personal, desde el día siguiente al que se extingue la responsabilidad disciplinaria.

TÍTULO VI

Del procedimiento disciplinario

Capítulo I

Actos previos y competencia

Artículo 97

Información reservada

1. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario se podrá abrir un período de información reservada,

con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la necesidad o no de iniciar dicho procedimiento.

2. La información reservada será realizada por la Comisión Deontológica.

3. Las actuaciones que se lleven a efecto en este período tendrán el carácter de reservadas y su duración será la estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos.

Artículo 98

Órganos competentes

1. Será órgano competente para decidir sobre la iniciación del procedimiento la Junta del Gobierno del Colegio.

2. La función instructora se ejercerá a través de la Comisión Deontológica, quien designará instructor a uno de sus miembros. En ningún caso esta designación podrá recaer en persona que tenga competencia para resolver el procedimiento.

3. Será órgano competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno del Colegio que, asimismo, es competente para imponer las sanciones.

4. La Junta de Gobierno del Colegio será competente para ordenar de oficio o a propuesta del instructor el sobreseimiento del procedimiento o para declarar la no exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Capítulo II

Iniciación del procedimiento

Artículo 99

Formas de iniciación

Los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad disciplinaria se iniciarán siempre de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia.

En cualquier caso, la denuncia habrá de ser razonada y nunca podrá ser admitida una denuncia anónima.

Artículo 100

Formalización del acuerdo de iniciación

1. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el acuerdo de la Junta de Gobierno. Tal acuerdo contendrá los particulares siguientes:

- a) Identidad del presunto responsable.
- b) Identidad del Instructor y, en su caso, del Secretario, con expresión del régimen de recusación, que no podrá ser otro que el previsto en la legislación vigente.
- c) Exposición detallada de los hechos que se le imputan.
- d) La calificación de las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
- e) Sanciones que se le pudiera imponer.
- f) Autoridad competente para imponer las sanciones y normas que le atribuyen tal competencia.
- g) Medidas de carácter cautelar que se hayan acordado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del procedimiento.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con el traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al Secretario, si lo hubiere, y simultáneamente a los interesados, entendiéndose por tales a los imputados.

3. En caso de que exista, también se comunicará el acuerdo de iniciación al denunciante.

Artículo 101

Medidas de carácter provisional

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, la Junta de Gobierno, como órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, podrá proceder, mediante acuerdo motivado, a la adopción de medidas de carácter provisional o cautelar, que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Capítulo III

Instrucción del procedimiento

Artículo 102

Actos de instrucción y alegaciones

1. Los inculpados dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente para su defensa y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento se indicará dicho plazo a los interesados.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor dispondrá de igual plazo de quince días para acordar de oficio las pruebas que considere necesario practicar para la resolución del procedimiento.

Artículo 103

Práctica de la prueba

1. Sólo podrán ser declaradas improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

2. El período de prueba no será superior a treinta días ni inferior a diez.

3. La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 104

Pliego de Cargos

1. El instructor, a la vista de las actuaciones practicadas, formulará Pliego de Cargos, cuyo contenido se extenderá a los mismos extremos reflejados en el artículo 100 de estos Estatutos.

2. El Pliego de Cargos se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular alegaciones.

Artículo 105

Propuesta de Resolución

Concluida la instrucción del procedimiento, el instructor formulará Propuesta de Resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificando los que se consideran probados y su calificación, se determinarán las infracciones que aquellos constituyan y la persona que resulte responsable, especificando la sanción que propone que se imponga; o bien se propondrá la declaración de la no existencia de infracción o de responsabilidad.

Artículo 106

Trámite de audiencia

La Propuesta de Resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, concediéndose un plazo de quince días para formular alegaciones y justificaciones que estime pertinentes ante el instructor.

Capítulo IV

Finalización del procedimiento

Artículo 107

Resolución

1. El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de iniciación.

2. La Junta de Gobierno dictará Resolución, que será motivada y decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

3. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días desde que termine el plazo para trámite de audiencia sobre la propuesta

de Resolución y se reciban los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento.

4. En la Resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de la diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Junta de Gobierno considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la Propuesta de Resolución, se notificará al interesado para que aporte cuantas alegaciones estime conveniente, concediéndole un plazo de quince días.

5. La Resolución se notificará a los interesados y será ejecutiva cuando ponga fin a la vía corporativa.

Capítulo V

Régimen de recursos

Artículo 108

Recurso

1. Contra la Resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al procedimiento disciplinario, el interesado, en el plazo de un mes, podrá interponer recurso ante el Colegio de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El recurso podrá interponerse ante la Junta de Gobierno del Colegio que dictó la resolución disciplinaria o ante la Comisión de Recursos, competente para resolverlo.

3. Si el recurso se presentase ante la Junta de Gobierno, ésta deberá remitirlo a la Comisión de Recursos en el plazo de quince días, con una copia completa y ordenada del expediente. La Comisión de Recursos podrá solicitar informe sobre el expediente a la Junta Rectora.

4. Contra la resolución de la Comisión de Recursos dictada en el recurso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

Capítulo VI

Régimen disciplinario de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 109

Competencia

1. La Junta de Gobierno será competente para iniciar los procedimientos disciplinarios contra los miembros de la propia Junta de Gobierno del Colegio, de oficio o por denuncia.

2. Será instructor del procedimiento disciplinario un miembro de la Comisión de Recursos designado por turno por la propia Comisión.

3. Será competente para resolver y, en su caso, imponer medidas provisionales, la Junta de Gobierno del Colegio.

4. El procedimiento se seguirá por los mismos trámites establecidos en este Título VI.

TÍTULO VII

De la Comisión de Recursos

Capítulo Único

Comisión de Recursos

Artículo 110

Naturaleza

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de resolver los recursos que se puedan interponer contra las resoluciones del Órgano de Gobierno del Colegio y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, sujetos al Derecho Administrativo.

2. Esta Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los Órganos Rectores del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo, incluidos los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Artículo 111*Composición*

1. La Comisión de Recursos estará integrada por cinco psicólogos colegiados elegidos de entre los que estén incluidos en el censo de colegiados a 31 de diciembre del año anterior a su elección, con derecho de sufragio activo y pasivo y con una trayectoria ética y profesional intachable.

2. La elección corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. La renovación de los miembros de la Comisión de Recursos se llevará a cabo cada cuatro años y podrán ser reelegidos.

Artículo 112*Funcionamiento*

1. La Comisión de Recursos tendrá un Presidente y un Secretario que serán elegidos entre sus miembros por ellos mismos en votación secreta. La elección se producirá por mayoría.

2. El Presidente convocará a las reuniones y las presidirá y dirigirá. Firmará, en nombre de la Comisión de Recursos, cuantos documentos y resoluciones se produzcan en su seno.

3. El Secretario levantará acta de las reuniones, que firmará junto con el Presidente, dando fe de lo en ellas tratado y resuelto y firmará los actos de trámite de la Comisión.

4. La Comisión de Recursos funcionará en Pleno y sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta.

5. Para la validez de los acuerdos de la Comisión de Recursos, el Pleno estará formado por, al menos, cuatro de sus cinco miembros, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6. Las vacantes del Presidente y del Secretario serán cubiertas provisionalmente por el miembro de la Comisión más antiguo en el Colegio, cubriéndose mediante elección en la Asamblea General inmediata posterior a que se produzca la vacante. El resto de las vacantes serán cubiertas en la siguiente Asamblea. El mandato del miembro elegido por la Asamblea General tendrá la duración que reste para el cumplimiento del mandato del sustituido.

TÍTULO VIII**Del régimen jurídico****Capítulo Único****Régimen jurídico****Artículo 113***Eficacia de los actos*

Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las decisiones del Decano-Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo lo previsto en el artículo 108 de estos Estatutos.

Artículo 114*Notificación de los acuerdos*

1. Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia, podrá hacerse en el domicilio que tengan acreditado en el Colegio, en cumplimiento del deber establecido en estos Estatutos.

2. Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 115*Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno*

1. De cada reunión de la Asamblea General y de las de la Junta de Gobierno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se levantará Acta por el Secretario del Colegio.

2. Dichas Actas, una vez aprobadas, se transcribirán a los libros, teniendo en cuenta que existirán separadamente el correspondiente

a las reuniones de la Asamblea General y el correspondiente a la Junta de Gobierno.

3. Dichas Actas deberán ser firmadas por el Decano-Presidente y el Secretario o las personas que estatutariamente les sustituyan.

Artículo 116*Nulidad y anulabilidad*

Los actos emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio, estarán sometidos en orden a su nulidad o anulabilidad, a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 117*Régimen de recursos*

1. Contra las resoluciones del Órgano de Gobierno del Colegio y de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse ante la Comisión de Recursos del Colegio las impugnaciones a que hacen referencia los artículos 107.1 y 108 de la Ley 30/1992, con respecto a los principios, garantías y plazos establecidos en la misma.

2. Contra las resoluciones de la Comisión de Recursos cabe interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente.

Artículo 118*Suspensión de la ejecución*

1. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Recursos, previa ponderación suficientemente razonada, podrá suspender de oficio o a instancia del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad prevista en el artículo 62 de la Ley 30/1992.

Artículo 119*Derecho aplicable*

Es de aplicación en la materia, la legislación básica del Estado contenida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con las modificaciones introducidas por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre; por la Ley 7/1977, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Colegios Profesionales, y por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Modificación de la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales, y la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda, y como derecho supletorio, en materia disciplinaria lo previsto en el Decreto 77/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, y finalmente los presentes Estatutos.

TÍTULO IX**Régimen de distinciones y premios****Capítulo Único****Artículo 120***Competencia*

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, a propuesta de sus Órganos de Gobierno, podrá otorgar distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional por aquellas personas que se hicieren acreedores a los mismos, en concordancia con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 121**Recompensas**

1. Las recompensas que el Colegio puede conceder serán de dos clases: Honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las honoríficas podrán ser:

- a) Felicitaciones y menciones.
- b) Propuesta de condecoraciones oficiales.
- c) Miembros Honoríficos.
- d) Colegiados de Honor.
- e) Presidente de Honor del Colegio.

3. Podrán ser Miembros Honoríficos aquellas Instituciones o Corporaciones, nacionales o extranjeras que, a juicio de la Junta de Gobierno y a propuesta de ella, merezcan tal distinción por los méritos contraídos en favor de la profesión.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán también ser designados Colegiados de Honor, aquellas personas, psicólogos o no, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión de la Psicología. Esta categoría será puramente honorífica.

5. La distinción de Presidente de Honor del Colegio recaerá, en casos excepcionales, en aquellas personas, hayan sido o no Presidentes del Colegio, que por sus cualidades personales, profesionales y sociales se hagan merecedoras de tal distinción, en cuanto a su colaboración a la defensa, desarrollo y perfeccionamiento de la profesión de psicólogo.

6. Las recompensas de carácter económico-científico podrán ser las que en cada momento se decida y pueden consistir en:

- a) Premios a trabajos de investigación.
- b) Publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico que la Junta de Gobierno acuerde editar.

Artículo 122**Relaciones del Colegio con los estudiantes de Psicología**

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid prestará especial atención a sus relaciones con los estudiantes de Psicología, facilitando la participación de los mismos en las actividades juveniles colegiales.

A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar como Estudiantes Asociados al Colegio a aquellos estudiantes de Psicología que se encuentren en los dos últimos años de la Licenciatura en Psicología, teniendo en cuenta sus méritos académicos, su colaboración en el fomento y desarrollo de las relaciones del Colegio con la Universidad o su colaboración en las actividades del Colegio.

La condición de Estudiante Asociado dará derecho a la utilización de servicios del Colegio y a la participación en las actividades que el mismo pueda organizar para desarrollar relaciones con los futuros psicólogos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

Los presentes Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid serán sometidos por la Junta de Gobierno al estudio y consideración de la Asamblea General, y una vez aprobados por ella serán elevados a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid para su control de legalidad y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda

Las normas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo, las contenidas en la Regulación del Procedimiento de Queja y Reglamento de la Comisión Deontológica de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos, así como las normas contenidas en el Reglamento Marco de las Secciones Profesionales y en los Reglamentos de Régimen Interno de las Secciones de Psicología Educativa, Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, Psicología Jurídica y Psicología Clínica y de la Salud, existentes en dicha Delegación de Madrid, serán de aplicación provisionalmente en cuanto no contradigan lo previsto en los presentes Estatutos, hasta su reforma y adaptación a los mismos.

Todas las normas antes expresadas serán adaptadas por la Junta de Gobierno a las disposiciones de los presentes Estatutos y sometida para la aprobación de la Asamblea General en el plazo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos.

Tercera

Dos de los miembros de la Comisión de Recursos, serán renovados a los dos años de su nombramiento, en la Asamblea General inmediata posterior al transcurso de ese plazo. La primera renovación y las sucesivas serán para un mandato de cuatro años según dispone el artículo 110 de estos Estatutos, pudiendo ser reelegidos.

Cuarta

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de estos Estatutos ante la Comisión Deontológica de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos, continuarán tramitándose conforme a lo previsto en la Regulación del Procedimiento de Queja y Reglamento de la Comisión Deontológica de dicha Delegación, hasta su terminación. Los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dimanen de los procedimientos mencionados se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

(03/19.713/01)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

3274 *ORDEN de 16 de agosto de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convocan los Premios a la iniciativa y mejora de los procedimientos de actuación y gestión económica de los recursos disponibles dentro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.*

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en su preocupación por mejorar la gestión del Gasto Público y concretamente en aras a su disminución dictó una Instrucción con fecha 12 de mayo de 1998. Esta Instrucción contenía una serie de medidas aplicables principalmente a los gastos imputables al Capítulo II del presupuesto de la Consejería impulsando la gestión equilibrada de recursos y la consecución de un triple objetivo: la reducción del gasto público, la mejora de la imagen institucional de la Administración Autónoma y el fomento de la concienciación del uso racional de los recursos públicos por parte del personal de nuestra Administración.

La participación y colaboración de todos los empleados públicos tienen especial relevancia en el éxito de las medidas que se contenían en la mencionada Instrucción. Participación y colaboración que deben ir referidas no sólo a su aplicación y ejecución sino también a la aportación de ideas nuevas e iniciativas.

La experiencia acumulada de los premios de años anteriores, aconsejan que se continúen valorando todo tipo de propuestas y sugerencias que se hagan llegar a esta Consejería, bien sea por correo electrónico, los buzones de sugerencias, registros correspondientes, o a través de cualquier otro medio que la legislación administrativa de procedimiento administrativo permita. Se está así posibilitando la participación activa del personal en la mejora del sistema, como mejores conocedores de las tareas y condiciones de trabajo.

De conformidad con lo establecido en las letras a) y h) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y previa consulta con las Organizaciones Sindicales, esta Consejería ha resuelto convocar un concurso entre todos sus empleados para la concesión de los "Premios a la iniciativa y mejora de los procedimientos de actuación y gestión económica de los recursos disponibles", con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera*Objeto y ámbito de la convocatoria*

Se convoca concurso público para la concesión de los terceros "Premios a la iniciativa y mejora de los procedimientos de actuación y gestión económica de los recursos disponibles dentro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes" correspondientes al año 2001. Estos premios se crean para distinguir y destacar las propuestas, presentadas conforme a lo establecido en la cláusula quinta, relacionadas con la agilización de procedimientos y mejora de la tramitación administrativa, la buena gestión de los fondos públicos y la disminución del gasto corriente.

Segunda*Participantes*

Podrá participar en la presente convocatoria toda persona física que forme parte de la plantilla de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, independientemente de su condición de funcionario o laboral. A tal fin, el personal podrá presentar las candidaturas individualmente o en grupo, sin que sea necesaria, en este caso, su pertenencia a la misma unidad administrativa.

Tercera*Premios*

Se concederán un primero, segundo y tercer premio cuya dotación será, respectivamente, de 100.000 pesetas (601,01 euros), 50.000 pesetas (300,51 euros) y 25.000 pesetas (150,25 euros). Estas cuantías serán financiadas con cargo al subconcepto 2269 del Programa 400. Además de la dotación económica, a los galardonados se les entregará un diploma acreditativo de la distinción que será incorporado a su expediente personal. Asimismo, se podrán conceder accésit, sin dotación económica, que serán igualmente incorporados al expediente personal de los distinguidos.

Cuarta*Jurado*

4.1. El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

a) Presidente.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente.

El Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

c) Vocales.

1. El Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que actuará, a la vez, como Secretario.

2. El Coordinador de Programas de Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

3. El Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

4. Un representante de la Administración miembro de uno de los Comités de Seguridad y Salud de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

5. Un representante sindical miembro de alguno de los Comités de Seguridad y Salud de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, designado conjuntamente por los mismos.

6. Cuatro representantes sindicales designados respectivamente por cada una de las centrales sindicales de especial audiencia en la Comunidad de Madrid, firmantes del Convenio Colectivo y Acuerdo General de Funcionarios de la Comunidad de Madrid.

4.2. Será de aplicación a la condición de Jurado las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta*Documentación*

5.1. Los aspirantes deberán presentar toda la documentación que consideren necesaria para el adecuado conocimiento del contenido y alcance de su propuesta. A tal efecto y a fin de homogeneizar las diversas propuestas, éstas deberán contener, al menos, la información que figura en el modelo anexo a la presente Orden.

5.2. En la documentación aportada deberá figurar de forma clara el nombre del participante o de todos y cada uno de los participantes que se presenten en grupo.

5.3. Serán tenidas en cuenta todas las sugerencias recibidas a través de los Buzones de Sugerencias ubicados en cada Centro de Trabajo, a través de los Registros Generales de esta Consejería situados en la calle Maudes, número 17 y calle Orense, número 60, de Madrid, así como a través de correo electrónico a la dirección OBP-Sugerencias. También serán admitidas las recibidas por cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El plazo de presentación de las propuestas finalizará el 31 de octubre de 2001. Si bien, las propuestas presentadas una vez finalizado el plazo, se incorporarán a la siguiente convocatoria.

5.5. Serán tomadas en consideración las propuestas y sugerencias realizadas entre el 1 de noviembre de 2000 y el 31 de octubre de 2001.

Sexta*Procedimiento de adjudicación de los premios*

La adjudicación de premios se realizará siguiendo un procedimiento con dos fases diferenciadas: evaluación y selección.

6.1. Fase de evaluación: Se examinará la viabilidad de todas las propuestas presentadas, llevándose a la práctica, en su caso, aquellas que lo posibiliten y sean ajustadas en cuanto a viabilidad y resultados. En su caso, el período de aplicación servirá para la toma de datos y mediciones que serán tenidas en cuenta en la fase de selección para la valoración por el Jurado.

6.2. Fase de selección: Durante el mes de diciembre tendrá lugar la sesión del Jurado para resolver entre todas las candidaturas analizadas aquellas que sean las galardonadas.

6.3. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto por el Jurado.

Séptima*Publicidad*

7.1. La presente convocatoria se regirá por estas Bases y se hace pública mediante su edición, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7.2. El fallo del Jurado se hará público y será notificado individualmente a los concursantes que hayan obtenido el Premio.

7.3. La Comunidad de Madrid podrá difundir aquellos trabajos que estime oportunos, dada la relevancia de su contenido, la facilidad de implantación o cualquier otra circunstancia que haga aconsejable su puesta en conocimiento de otras personas o instituciones.

Octava*Aceptación de las Bases y efectos del fallo*

8.1. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases.

8.2. El fallo del Jurado será inapelable.

Madrid, a 16 de agosto de 2001.

ANEXO

Datos identificativos

Apellidos y nombre:	
Unidad:	Teléfono de contacto:
Propuesta:	

Situación actual: se describirá de una manera sucinta la situación que da lugar a la propuesta de mejora.

.....

.....

.....

.....

Mejora propuesta: se describirá de una manera resumida la propuesta que se presenta.

.....

.....

.....

.....

Medios necesarios: se cuantificarán los medios humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo la implantación de la propuesta de mejora.

.....

.....

.....

.....

Coste estimado: se presentará una valoración del apartado anterior (estimación).

.....

.....

.....

.....

Plazo de implantación: se establecerá un plazo de implantación de la propuesta, estableciendo los plazos para llevar a cabo cada una de las fases.

.....

.....

.....

.....

Consejería de Medio Ambiente

3275 *ORDEN 4840/2001, de 17 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se rectifican errores materiales en la Orden 4365/2001, de 27 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 2565/2000, de 29 de junio, por la que se regula la concesión de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el ámbito agrario y a la protección del medio ambiente en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores materiales en la Orden 4365/2001, de 27 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 2565/2000, de 29 de junio, por la que se regula la concesión de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el ámbito agrario y a la protección del medio ambiente en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 206, de 30 de agosto de 2001, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Rectificar los errores materiales detectados en el texto de la Orden 4365/2001, de 27 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 2565/2000, de 29 de junio, por la que se regula la concesión de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el ámbito agrario y a la protección del medio ambiente en zonas rurales de la Comunidad de Madrid, que a continuación se indican:

En el artículo 3, donde dice: "Que suprimida la letra c) del apartado 2 del artículo 5", debe decir: "Queda suprimida la letra c) del apartado 1 del artículo 5".

En el artículo 5, en el apartado 1.3, Datos relativos a las inversiones, en el cuarto guión, donde dice: "Si la inversión o parte de ella consistiera en la ejecución de construcciones o en un cambio de usos, en suelo no urbanizable, deberá aportarse la resolución de calificación urbanística regulada en el artículo 28.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid", debe decir: "Si la inversión o parte de ella consistiera en la ejecución de construcciones o en cambio de usos en suelo urbanizable no sectorializado o en suelo no urbanizable, deberá aportarse la resolución de calificación urbanística regulada en el artículo 28.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid".

Madrid, a 17 de septiembre de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente,
PEDRO CALVO

(03/20.253/01)

Consejería de Sanidad

3276 *ORDEN 589/2001, de 12 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca el curso de Diplomados en Sanidad de 2002.*

En virtud de las competencias asumidas por la Consejería de Sanidad en cuanto a promoción y actualización de las enseñanzas en materia de salud pública, así como de la necesidad de contar con personal formado en la referida materia, se ha considerado conveniente proceder a convocar un curso de Diplomados en Sanidad dirigido a Profesionales Titulados Superiores y Medios, que desempeñen funciones en el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, preferentemente en los campos de la Salud Pública y de la Atención Primaria, que quieran acceder al mismo.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Convocar un curso de Diplomados en Sanidad, que será desarrollado por la Consejería de Sanidad con la colaboración docente del Centro Universitario de Salud Pública, estando acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad y dirigido a Profesionales con Título Universitario de grado superior o medio que desempeñen funciones en el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, o que quieran acceder al mismo. El número total de plazas convocadas es de treinta.

Artículo 2

Todos aquellos interesados en participar en el mencionado curso dirigirán al excelentísimo señor Consejero de Sanidad la correspondiente instancia de solicitud, cuyo modelo figura en los Anexos I y II de la presente Orden, y que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Secretaría del Servicio de Formación e Investigación Sanitaria, sita en la calle General Oraa, número 39, planta baja, 28006 Madrid. A la misma deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopias simples.

Artículo 3

La presentación de las solicitudes mencionadas en el punto anterior deberá efectuarse en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en la calle O'Donnell, número 50, planta baja, o mediante cualquiera de los medios que contempla el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las mismas se harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente comprensibles.

Artículo 4

La selección de los aspirantes se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II, que deberá ser completado por el solicitante.

Artículo 5

La selección de los aspirantes al curso será realizada por una Comisión que estará formada por: El ilustrísimo señor Viceconsejero de Sanidad o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Formación e Investigación Sanitaria de la citada Consejería y los Directores y Coordinador académicos del curso.

Artículo 6

Una vez efectuada la selección antedicha, se procederá a publicar la relación provisional de admitidos, mediante resolución dictada por el ilustrísimo señor Viceconsejero de Sanidad, que se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría del Servicio de Formación e Investigación Sanitaria (calle General Oraa, número 39), con al menos veinte días de antelación con respecto al comienzo de las clases, siendo susceptible de la correspondiente reclamación ante la Comisión seleccionadora en el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación mencionada.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos del mismo modo que la provisional.

Artículo 7

Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de las listas definitivas. Los derechos de matrícula del curso se establecen en 60.000 pesetas. La matrícula no se entenderá formalizada sin la realización de la transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se harán públicos.

Artículo 8

El programa comprenderá el estudio de los siguientes módulos:

1. Introducción al concepto de Salud Pública. Determinantes de la salud y la enfermedad.

2. Sistemas de Información Sanitaria e Indicadores de Salud.
3. Métodos y técnicas para estudio, identificación y análisis de problemas de salud.
4. Planificación y programación Sanitarias.
5. Políticas de Salud y Organización Sanitaria.
6. Intervención: Programas de promoción y protección de la Salud.

Artículo 9

Las actividades docentes se impartirán en Madrid, con horario de tarde, durante el primer semestre de 2002, según el calendario que se determine. La asistencia será obligatoria fijándose un máximo de faltas de asistencia del 10 por 100 del total de horas lectivas, que habrán de ser justificadas. Rebasado este límite no se podrá acceder a las pruebas de evaluación. El curso constará de 250 horas lectivas.

Artículo 10

El tribunal que evaluará la aptitud final de los alumnos estará compuesto por el ilustrísimo señor Viceconsejero de Sanidad o persona en quien delegue, un representante de la Escuela Nacional de Sanidad, un Director de este mismo curso en otra Comunidad Autónoma, el Jefe de Servicio de Formación e Investigación Sanitaria, los Directores y Coordinador académicos del curso y un representante del profesorado que haya intervenido en el curso. La presidencia del mismo la ostenta el ilustrísimo señor Viceconsejero de Sanidad, pudiendo ser delegada.

Artículo 11

Finalizada la actuación del tribunal, se confeccionará la relación de "aptos" y "no aptos", expidiéndose para los primeros el correspondiente diploma.

Artículo 12

Los gastos docentes del curso se financiarán con cargo al presupuesto que para el programa 701 de la Consejería de Sanidad se apruebe en la partida 2609 "Otras Acciones en Materia de Formación" para el año 2002.

Artículo 13

Por conveniencias del servicio y con el objetivo de mejorar la formación de los profesionales sanitarios que trabajan para la Consejería de Sanidad, podrán aumentarse las plazas previstas en la convocatoria hasta un máximo de cinco. Los profesionales que ocupen estas plazas deberán cumplir los requisitos generales de solicitud al curso, el abono del importe de la matrícula y estarán obligados a seguir las mismas directrices que el resto de los alumnos, teniendo derecho al Diploma si superan las pruebas establecidas. El Director General correspondiente deberá avalar al solicitante que desee acogerse a este artículo, mediante un escrito dirigido al ilustrísimo señor Viceconsejero de Sanidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 12 de septiembre de 2001.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ

ANEXO I

Número registro entrada..... Fecha..... A rellenar por el tribunal: Puntuación definitiva.....
--

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DIPLOMADO EN SANIDAD

Fotografía

DATOS DEL SOLICITANTE

Titulación.....

Nombre completo.....

Lugar y fecha de nacimiento.....

Dirección....., número....., piso....., CP.....

Localidad..... Provincia..... Teléfono.....

DNI número....., expedido en....., el.....

Puesto de trabajo que ocupa....., antigüedad.....

Dirección del puesto de trabajo.....

Localidad....., Provincia....., Teléfono.....

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (PONER UNA X EN LOS NÚMEROS QUE PROCEDA)

1. Titulación requerida en la convocatoria o, en su defecto, pago de los derechos correspondientes.
2. Fotocopia justificativa de los méritos profesionales considerados en el Anexo II.
3. Certificación de oposiciones ganadas al Estado, Provincia, Municipio o Comunidad Autónoma, en el ámbito de Sanidad.
4. Certificación de vinculación laboral permanente en Instituciones Públicas de Atención Sanitaria.

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria del Curso Diplomados en Sanidad, que con fecha de..... de..... de..... se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DECLARA

- 1.º Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.
- 2.º Acepta las resoluciones derivadas de la convocatoria.

En Madrid, a..... de..... de 200.....

ANEXO II

AUTOEVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL SOLICITANTE

1. MÉRITOS PROFESIONALES

1.a. Trabajo en Atención Primaria y/o Salud Pública:

Número de meses × 0,05 puntos = puntos.

1.b. Trabajo en Centros Asistenciales:

Número de meses × 0,03 puntos = puntos.

Méritos "1" (máximo 6 puntos) puntos.

2. ASISTENCIA PREVIA A CURSOS DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA Y/O SALUD PÚBLICA:

Entre 20 y 40 horas × 0,1 puntos = puntos.

Más de 40 horas × 0,2 puntos = puntos.

Méritos "2" (máximo 1 punto) puntos.

3. OPOSICIÓN GANADA O VINCULACIÓN LABORAL PERMANENTE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, PROVINCIA, MUNICIPIO O COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA O SALUD PÚBLICA:

Sí 3 puntos.

No 0 puntos.

Méritos "3" (máximo 3 puntos) puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN

D) Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el estado de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al mes de mayo de 2001.

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece al obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al mes de mayo de 2001.

Dada en Madrid, a 6 de julio de 2001.—El Director General de Presupuestos, Santiago Ruedas Arteaga.

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE 2001

1

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTONOMOS AL MES DE MAYO

(MILES DE PESETAS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	388.516.315	388.927.266 410.951	0	146.552.291 242.374.975	38	146.539.291 13.000	38	141.916.696 4.622.595	36
2 GTOS. COR. EN B. SERV.	131.737.213	127.727.494 -4.009.719	-3	95.808.272 31.919.222	75	93.483.683 2.324.589	73	41.192.518 52.291.165	32
3 GASTOS FINANCIEROS	38.619.595	38.619.595 0	0	14.429.520 24.190.075	37	14.429.520 0	37	14.427.634 1.886	37
4 TRANSF. CORRIENTES	315.279.945	307.465.485 -7.814.460	-2	211.294.347 96.171.138	69	186.071.842 25.222.505	61	94.804.176 91.267.666	31
OP. CORRIENTES	874.153.068	862.739.840 -11.413.228	-1	468.084.430 394.655.410	54	440.524.336 27.560.094	51	292.341.024 148.183.312	34
6 INVERSIONES REALES	124.750.230	132.962.529 8.212.299	7	107.014.836 25.947.693	80	99.971.032 7.043.804	75	27.809.076 72.161.956	21
7 TRANSF. CAPITAL	108.863.799	111.231.247 2.367.448	2	82.199.241 29.032.006	74	45.951.656 36.247.585	41	17.307.562 28.644.094	16
OP. DE CAPITAL	233.614.029	244.193.776 10.579.747	5	189.214.077 54.979.699	77	145.922.688 43.291.389	60	45.116.638 100.806.050	18
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.476.345	9.914.070 5.437.725	121	683.017 9.231.053	7	683.017 0	7	641.408 41.609	6
9 PASIVOS FINANCIEROS	55.513.999	55.513.999 0	0	1.933.211 53.580.788	3	1.933.211 0	3	1.933.211 0	3
OP. FINANCIERAS	59.990.344	65.428.069 5.437.725	9	2.616.228 62.811.841	4	2.616.228 0	4	2.574.619 41.609	4
TOTAL COMUNIDAD	1.167.757.441	1.172.361.685 4.604.244	0	659.914.735 512.446.950	56	589.063.252 70.851.483	50	340.032.281 249.030.971	29

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/20.259/01)

Consejería de Presidencia y Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Citaciones para ser notificados por comparecencia de los actos del procedimiento de gestión tributaria abajo referenciados, por los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados o a sus representantes, de los actos del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación, no ha sido posible por causas no imputables a la Administración. Por ello, se requiere su comparecencia para efectuar dicha notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en la sede de la Oficina Liquidadora, situada en la siguiente dirección: Coslada, Paseo de las Acacias, número 7, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Isabel Asenjo Arroyo.

DESCRIPCIÓN DE ACTOS DE PROCEDIMIENTO A NOTIFICAR

AP Aplazamientos y Fraccionamientos.
DI Devolución de Ingresos.

- LI Liquidación Intereses de Demora.
 LS Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 LT Liquidación Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 PR Prórroga de presentación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 RQ Requerimiento.
 RR Recurso de Reposición.
 SE Suspensión de la Ejecución de los Actos Administrativos impugnados.
 TP Tasación Pericial Contradictoria.
 GA Reembolso Coste de Garantías.

CONTRIBUYENTES

Oficina Liquidadora de Coslada (Madrid)

Descripción del procedimiento. — Apellidos y nombre o razón social. — NIF. — Número de expediente

- LT. — Almendros Pineda, Miguel Ángel. — 2.614.617. — T-00/2.300.
 LT. — Álvarez Fernández, Ana María. — 52.344.556. — Y-99/8.801.
 LT. — Aparicio Rodríguez, David. — 33.481.481. — J-99/6.320.
 LT. — Bartolomé García, Juan Carlos. — 2.620.642. — E-99/9.020.
 LT. — Caro del Val, Óscar Jesús. — 46.836.766. — A-99/0684.
 LT. — Chicharro de Bernardo, Juan. — 46.831.092. — X-99/1.512.
 LT. — Díaz Navarro, Gonzalo. — 51.630.964. — N-99/4.468.
 LT. — Diego Márquez, María Purificación. — 51.652.541. — S-99/5.293.
 LT. — Domínguez Expósito, Eleuterio. — 5.598.974. — S-99/2.854.
 LT. — Fernández Cristóbal, María Teresa. — 50.824.900. — Y-99/6.852.
 LT. — Fernández Laosa, María Isabel. — 50.034.669. — D-00/7.469.
 LT. — Flexilux, Sociedad Limitada. — B-82311671. — 99/6.570.
 LT. — Fuentes Muro, Daniel. — 46.837.444. — Z-00/5.969.
 LT. — Fuentes Muro, Daniel. — 46.837.444. — Z-99/6.205.
 LT. — García de Gea, Dolores. — 2.527.090. — D-99/7.058.
 LT. — García Segovia, María Lucía. — 7.556.842. — P-99/3.697.
 LT. — Gómez Fernández, Jesús Gregorio. — 5.254.272. — Z-97/0908.
 LT. — Gómez Mompeán, José. — 8.975.950. — Q-99/3.111.
 LT. — González González, Eloy. — 51.627.241. — S-99/5.294.
 LT. — González Reyes, Daniel. — 5.428.300. — R-00/2.268.
 LT. — Gormaz Nuño, Juan Antonio. — 2.231.639. — H-00/1.697.
 LT. — Guerrero Romero, Isabel María. — 7.509.544. — K-99/3.722.
 LT. — Herráez Corchero, Jorge. — 46.880.796. — B-99/1.123.
 LT. — Herrera González, Eva. — 52.348.460. — T-99/2.574.
 LT. — Hidalgo López, Miguel. — 8.674.054. — H-99/4.747.
 LT. — Hintza, Lacomora. — X-2698783. — D-99/4.446.
 LT. — Ibáñez González, Adolfo. — 51.866.138. — B-99/1.510.
 LT. — Iordache, Daniela. — X-2527277. — Z-99/6.832.
 LT. — Jiménez Martín, José Antonio. — 8.809.018. — H-00/1.199.
 LT. — Lapuente Guerrero, Manuel. — 30.458.778. — Q-99/1.014.
 LT. — Liga, Dorel. — X-2471708. — J-99/4.716.
 LT. — López García, Encarnación. — 51.633.266. — Z-99/4.901.
 LT. — López Silva, Jesús. — 51.687.009. — Y-99/2.951.
 LT. — Llana Esteban, Miguel Ángel. — 51.924.527. — A-00/5.128.
 LT. — Mamilovici, Viorel. — 1.729.345. — K-99/6.800.
 LT. — Manzano Muñiz, María Ángeles. — 50.289.523. — T-99/8.324.
 LT. — Martínez León, Laura. — 46.835.444. — S-99/6.411.
 LT. — Moral Castellano, Manuel. — 25.933.132. — B-99/5.858.
 LT. — Munuera Salamanca, Soledad. — 7.507.985. — A-99/1.668.
 LT. — Ortega Gutiérrez, Juan Carlos. — 2.600.495. — T-99/1.659.
 LT. — Pedraza de la Cruz, Raúl. — 46.880.828. — C-00/0333.
 LT. — Pérez Martín, María Julia. — 2.519.837. — A-97/078ISD
 LT. — Pérez Vela, Rosa María. — 2.802.833. — H-99/6.480.

- LT. — Piego Quintana, Nuria. — 7.222.378. — X-00/0924.
 LT. — Pratu, Alina Mirela. — X-2423596. — V-99/9.022.
 LT. — Quesada Ortega, Juan de Dios. — 2.130.023. — Q-99/6.819.
 LT. — Rísquez Monge, Roberto. — 46.830.521. — Z-99/4.937.
 LT. — Rodríguez Fernández, María del Rosario. — 7.508.973. — W-97/035ISD.
 LT. — Rodríguez Rodríguez, José David. — 10.782.657. — G-99/5.798.
 LT. — Ruiz Infante García, Francisco. — 663.091. — R-00/3.734.
 LT. — San Ciriaco Barrio, Fidel. — 51.592.451. — R-99/6.243.
 LT. — Sendín Huelves, Víctor. — 53.019.247. — S-00/0959.
 LT. — Simarro Romón, Manuel. — 642.163. — A-99/6.574.
 LT. — Soler Real, Iván. — 47.216.416. — S-00/4.055.
 LT. — Tardón García, María Rosario. — 3.431.647. — R-00/1.499.
 (03/2.009/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 5087/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales, y para general conocimiento, se hace pública la Orden 5087/2001, de 22 de junio, del Consejero de Economía y Empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales presentada por la mercantil “Media Markt Saturn Administración España, Sociedad Anónima”, para la implantación de un establecimiento “Media Markt”, integrado en el centro comercial “Milenium”, en el municipio de Majadahonda, con una superficie de venta de 3.088 metros cuadrados, conforme el Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales.

Cumplido el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 6 del Decreto 47/1999, a las asociaciones empresariales, de consumidores y sindicatos más representativos, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Considerando el informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Majadahonda, según el cual no existe inconveniente alguno para la concesión de la Licencia, siempre que la ejecución de las obras de acondicionamiento respeten las determinaciones de la licencia de obra concedida a centro comercial “Milenium”.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Administración Local, Suelo, Economía y Planificación, Calidad y Evaluación Ambiental y Carreteras.

Considerando que la Dirección General de Turismo no emite informe por carecer el establecimiento comercial proyectado de superficie destinada a restauración y ocio, dada la naturaleza del mismo.

Considerando el informe de la Dirección General de Suelo, así como el de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, según los cuales el uso propuesto y la edificabilidad del mismo no se adecua exactamente a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando el informe favorable emitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia, que estima que el proyecto analizado no obstaculiza el mantenimiento de la competencia en el mercado considerado.

Considerando el informe favorable emitido por el Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio de la Dirección General de Comercio, según el cual el establecimiento se integra en el centro comercial “Milenium”, ya autorizado, que a su vez se configura como un centro de carácter colectivo, que contribuirá a captar cuota de mercado de las grandes superficies ya implantadas en el área de influencia.

Visto y valorado el Proyecto por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 14 de junio de 2001.

DISPONGO

Autorizar Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales para el Proyecto de implantación del establecimiento "Media Markt", integrado en el centro comercial "Milenium", en el municipio de Majadahonda, para una superficie de venta de 3.088 metros cuadrados, presentado por la mercantil "Media Markt Administración España, Sociedad Anónima", siempre y cuando se proceda por parte del Ayuntamiento de Majadahonda a garantizar la adaptación de los usos y la edificabilidad de la parcela sobre la que se apoya la implantación a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana mediante los instrumentos urbanísticos correspondientes.

La concesión de la referida licencia se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier entidad o Administración Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 3 de julio de 2001.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(01/3.968/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 5088/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales, y para general conocimiento, se hace pública la Orden 5088/2001, de 22 de junio, del Consejero de Economía y Empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales presentada por la mercantil "AKI Bricolage, Sociedad Anónima", para la implantación de un establecimiento "AKI", integrado en el "Parque Andalucía", en el municipio de Getafe, para una superficie de venta de 6.000 metros cuadrados, conforme el Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales.

Cumplido el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 6 del Decreto 47/1999, a las asociaciones empresariales, de consumidores y sindicatos más representativos, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Considerando el informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Getafe según el cual el proyecto se ajusta a las previsiones de las licencias municipales otorgadas.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Administración Local, Suelo, Economía y Planificación y Calidad y Evaluación Ambiental.

Considerando que la Dirección General de Turismo no emite informe por carecer el establecimiento comercial proyectado de superficie destinada a restauración y ocio, dada la naturaleza del mismo.

Considerando que la Dirección General de Carreteras no emite informe.

Considerando el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, según el cual no es posible evaluar el cumplimiento de la Ordenanza de aplicación por no disponer del documento de planeamiento al que se hace referencia, cuya competencia para su tramitación y aprobación corresponde al Ayuntamiento de Getafe.

Considerando el informe favorable emitido por el Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio de la Dirección General de Comercio, según el cual el establecimiento forma parte de la actuación comercial "Parque Andalucía", ya autorizada en su día y que integra junto con las actividades comerciales propiamente dichas una importante componente lúdica y de restauración y ocio.

Considerando el informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, que informa favorablemente la concesión sin condiciones del establecimiento en cuestión por considerar que no obstaculiza el mantenimiento de la competencia en el mercado considerado.

Visto y valorado el Proyecto por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 14 de junio de 2001.

DISPONGO

Autorizar Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales para el Proyecto de implantación del establecimiento "AKI", integrado en "Parque Andalucía", para una superficie de venta de 6.000 metros cuadrados, en el municipio de Getafe, presentado por la mercantil "AKI Bricolage, Sociedad Anónima".

La concesión de la referida licencia se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier entidad o Administración Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 3 de julio de 2001.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(01/3.967/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 5086/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales, y para general conocimiento, se hace pública la Orden 5086/2001, de 22 de junio, del Consejero de Economía y Empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales presentada por la mercantil "Hipercom, Sociedad Anónima", en la parcela A.C.C. T-3 del PAU II-4 "Sanchinarro", en el madrileño distrito de Hortaleza, al amparo del Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales.

Considerando que se trata de un establecimiento comercial con una estructura basada en la integración por un lado de hipermercado y "Tiendas Corty", con el siguiente desglose:

- Superficie bruta alquilable, 49.236 metros cuadrados.
- Superficie útil de venta, 47.902 metros cuadrados.
 - Hipermercado, 17.586 metros cuadrados.
 - Venta personalizada, 30.316 metros cuadrados.
- Restauración, 1.334 metros cuadrados.

Cumplido el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 6 del Decreto 47/1999, a las asociaciones empresariales, de consumidores y sindicatos más representativos, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Considerando el informe emitido por el Ayuntamiento de Madrid, según el cual no se ha encontrado referencia alguna en la normativa disponible sobre baremos aplicables a superficie comercial total, superficie dedicada a hipermercado, o superficie

máxima para la actividad de alimentación, por lo que no se pueden contrastar los datos del proyecto.

Considerando los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Economía y Planificación, Suelo, Calidad y Evaluación Ambiental, Administración Local y Turismo.

Considerando que la Dirección General de Carreteras no emite informe.

Considerando el informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, según el cual existe una disparidad en el cálculo de la superficie computable, de tal forma que el proyecto supera la edificabilidad máxima. Asimismo se supera la altura máxima sobre rasante establecida por la normativa.

Considerando que el informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, que informa favorablemente la concesión sin condiciones, al no existir razones que induzcan a pensar en un deterioro de las condiciones de competencia en el mercado como consecuencia de la entrada del nuevo establecimiento comercial.

Considerando el informe del Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio de la Dirección General de Comercio, según el cual, desde el punto de vista comercial no ve inconveniente para la implantación del establecimiento, dada la peculiar naturaleza del mismo, que ofrece por un lado la figura del hipermercado complementada con una amplia oferta de productos ocasionales, así como de servicios integrales, que se adapta a las transformaciones socioeconómicas de la demanda actual.

Visto y valorado el Proyecto por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 14 de junio de 2001.

DISPONGO

Autorizar Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales para el Proyecto de implantación del centro comercial "Hipercor", presentado por la mercantil "Hipercor, Sociedad Anónima", en el madrileño distrito de Hortaleza, conforme al desglose de superficies referido, siempre que el mismo se adapte a las determinaciones contenidas en la normativa urbanística vigente.

La concesión de la referida licencia se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier entidad o Administración Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 3 de julio de 2001.—La Secretaria General Técnica, Casilda Méndez Magán.

(01/3.969/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 7 de agosto de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 7763/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales, y para general conocimiento, se hace pública la Orden 7763/2001, de 1 de agosto, del Consejero de Economía y Empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales presentada por la mercantil "Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima", para la implantación de un hipermercado de la enseña "Eroski", con una superficie de venta de 10.077 metros cuadrados, integrado en el parque lúdico comercial "Atrium 40" en el madrileño distrito de Carabanchel, conforme al Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento

para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales.

Cumplido el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 6 del Decreto 47/1999, a las asociaciones empresariales, de consumidores y sindicatos más representativos, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Considerando el informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Madrid, según el cual no se ha encontrado ninguna referencia en la documentación disponible a si existe limitación en la superficie de venta destinada a alimentación.

Considerando el informe favorable del Tribunal de Defensa de la Competencia, que considera que la apertura del hipermercado proyectado no tendrá efectos negativos sobre la competencia.

Considerando que la Dirección General de Turismo no emite informe, ya que la actividad es puramente comercial.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Suelo, Calidad y Evaluación Ambiental, Administración Local y Economía y Planificación.

Considerando que tanto la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional como la de Carreteras se reiteran en el contenido y conclusiones de los informes emitidos en relación con el parque lúdico comercial "Atrium 40".

Considerando el informe favorable del Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio, según el cual el proyecto captará cuota de mercado a las grandes superficies ya implantadas en el área de influencia.

Visto y valorado el Proyecto por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 1 de agosto de 2001.

DISPONGO

Autorizar Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales para la implantación del hipermercado de la enseña "Eroski", con una superficie de venta de 10.077 metros cuadrados, promovido por "Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima", integrado en el parque lúdico comercial "Atrium 40", en el madrileño distrito de Carabanchel. Todo ello atendiendo a las consideraciones vertidas en los informes emitidos al respecto, correspondiendo en última instancia al Ayuntamiento de Madrid la interpretación y exigencia en el cumplimiento del planeamiento vigente, de acuerdo con las competencias que le sean atribuidas en el trámite de concesión de las oportunas licencias municipales.

La concesión de la referida licencia se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier entidad o Administración Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 7 de agosto de 2001.—La Secretaria General Técnica, P. A. (Orden 6485/2001, de 13 de julio), el Viceconsejero de Economía y Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(01/3.966/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 7 de agosto de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden 7762/2001, del Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales, y para general conocimiento, se hace pública la

Orden 7762/2001, de 1 de agosto, del Consejero de Economía y Empleo, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Vista la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales presentada por la mercantil “Madrid Xanadú 2000, Sociedad Limitada”, para la implantación del establecimiento comercial “Parque de Nieve”, en el municipio de Arroyomolinos, conforme al Decreto 47/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la solicitud de Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales.

Considerando que el complejo cuenta con una superficie útil de 107.254 metros cuadrados, de los cuales 37.002 metros cuadrados corresponden a superficies comerciales de venta y 70.252 metros cuadrados a superficies de restauración y ocio, que se distribuyen entre una amplia variedad de actividades entre las que cabe destacar un parque de nieve de 17.500 metros cuadrados.

Cumplido el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 6 del Decreto 47/1999, a las asociaciones empresariales, de consumidores y sindicatos más representativos, así como a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Considerando el informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, según el cual no existe inconveniente para la implantación del gran establecimiento, ya que el mismo se incluía como tal en la modificación de Normas Subsidiarias y Plan Parcial aprobado.

Considerando los informes favorables de las Direcciones Generales de Turismo, Administración Local, Economía y Planificación, Suelo, Carreteras, y Calidad y Evaluación Ambiental.

Considerando que ha sido solicitado informe a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, no habiendo hecho ésta ninguna alegación en contra al respecto.

Considerando el informe favorable emitido por el Servicio de Promoción y Ordenación del Comercio de la Dirección General de Comercio, en el que se pone de manifiesto el elevado componente de ocio (65,5 por 100) del establecimiento proyectado, frente a 34,5 por 100 de oferta comercial, se supera con creces los parámetros manejados para establecimientos de esta naturaleza.

Considerando que en el complejo se prevé la integración de un hipermercado de la enseña “Hiperacor y Tiendas El Corte Inglés”, así como varias unidades comerciales que superan los 1.500 metros cuadrados y que dado lo dispuesto en el artículo 17.1.c) de la Ley 16/1999, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, éstas deberán someterse a la preceptiva licencia autonómica.

Visto y valorado el Proyecto por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 1 de agosto de 2001.

DISPONGO

Autorizar Licencia de Grandes Establecimientos Comerciales en lo que respecta a la superficie de venta de 37.002 metros cuadrados del “Parque de Nieve”, promovido por la mercantil “Madrid Xanadú 2000, Sociedad Limitada”, en el municipio de Arroyomolinos.

Todo ello sin perjuicio de que “Hiperacor/El Corte Inglés”, y los titulares de las enseñas que en el futuro exploten las actividades comerciales de las unidades que superen los 1.500 metros cuadrados de superficie de venta deban someterse a la licencia autonómica, conforme con el artículo 17.1.c) de la Ley 16/1999, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

La concesión de la referida licencia se entiende sin menoscabo de las competencias municipales correspondientes y, asimismo, de las de cualquier entidad o Administración Pública.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, a 7 de agosto de 2001.—La Secretaria General Técnica, P. A. (Orden 6485/2001, de 13 de julio), el Viceconsejero de Economía y Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(01/3.965/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Sociedad Cooperativa Limitada Servicio Autotaxi de Madrid y Provincia” y el comité de empresa (PCM. 225/2001).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 5 de septiembre de 2001.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número: PCM-225/2001.

En Madrid, a las diez horas del lunes día 23 de julio de 2001.

Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Antonio Rivas Mateos, 30774139-R.

Vocal: Don Carlos González López, 10041964-A.

Vocal: Don Juan M. Aranda Osoijo, 1.473.977.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha de miércoles 18 de julio de 2001.

De una parte, y que constan como citados, comparecen:

Nombre: Don José Movilla Torres. Cargo: Presidente. NIF: 34607658-H.

Nombre: Don Gonzalo Gil Zabala. Cargo: Consejero. NIF: 1061665-P.

Empresa domiciliada en el municipio: “Sociedad Cooperativa Limitada Servicio Autotaxi de Madrid y Provincia”, calle San Mario, número 14, 28041 Madrid (Madrid ciudad).

De otra parte que constan citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Nombre: Don Luis Antonio Ballesteros Martín. En calidad de: Miembro del comité de empresa. NIF: 51629318-E.

Nombre: Don Félix Porras Díaz. En calidad de: Miembro del comité de empresa. NIF: 51604832-P.

Nombre: Don Juan Antonio Martínez Martínez. En calidad de: Miembro del comité de empresa. NIF: 50677796-X.

Nombre: Don Constantino Rodríguez Garijo. En calidad de: Miembro del comité de empresa. NIF: 50961149-A.

Nombre: Don Antonio Manzanares Díaz. En calidad de: Miembro del comité de empresa. NIF: 4510337-Z.

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO SEGÚN ESCRITO INTRODUCTORIO PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Abierto el acto, la representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan continuar con las negociaciones y a tal fin fijan actuaciones concretas de ambas partes, consistentes en lo siguiente:

- La empresa se compromete a fecha tope 3 de septiembre de 2001 entregar al comité de empresa una "redacción articulada de propuesta de nuevo convenio colectivo para toda la plantilla", sobre la cual se trabajará por ambas partes.
- El comité de empresa se compromete a tenor de esa redacción a realizar la suya propia y dar contestación a la planteada por la empresa con fecha tope 17 de septiembre de 2001.

Ambas partes se comprometen a negociar de buena fe un articulado final único de convenio colectivo que refunda los cinco existentes en la actualidad.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo asimismo fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley retuaria.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día de hoy.—La secretaria suplente.

(03/19.820/01)

Consejería de Economía y Empleo

Resolución de 6 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo, sobre Registro, Depósito y Publicación del acta de 22 de agosto de 2001, de Acuerdos de desconvocatoria de huelga en la empresa Renfe, en el centro de trabajo de Madrid-Fuencarral (H.n.º 159/2001).

Examinado el contenido de los Acuerdos citados, celebrados entre la representación de dicha Empresa y el Comité de Huelga, convocada por el Comité de Empresa, y dado que los mismos tienen la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en relación con lo previsto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Inscribir el acta de 22 de agosto de 2001 en el Registro Especial de Convenios.

Segundo

Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de septiembre de 2001.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

En Madrid, a las once y treinta horas del día 22 de agosto de 2001, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Organización y Recursos y Humanos las personas que seguidamente se indican, en representación de la Dirección de Renfe y, del Comité de Huelga, de la convocada en Renfe por el Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF), para los días 31 de agosto, 2 y 3 de septiembre de 2001, afectando al personal del conducción de Madrid-Fuencarral.

Por la dirección de la empresa

Doña Carmen Pérez Canal, Directora de Negociación Colectiva.
Don Agustín Pérez Labrador, Director de Organización y Recursos Humanos UN de Cargas.

Don Javier Pesquera Iglesias, Jefe Gabinete Recursos Humanos y Org. UN de Cercanías.

Don Juan L. Lizcano Morollón, Jefe de Relaciones Laborales UN de Grandes Líneas.

Por el Comité de Huelga

Don Juan Carlos Cañas Lloret.

Don Manuel Serrano Díaz.

Don Gerardo del Fresno Palacios.

Don Manuel Parra Sánchez.

Don José Antonio Gordo García.

Don Iluminado Imedio Tevar.

Don Francisco Javier González Podadera.

Se inicia la reunión con el tratamiento de los puntos objeto de conflicto, alcanzándose los siguientes Acuerdos:

1. Las UN's de Cercanías y de Cargas se comprometen a agilizar al máximo la resolución de reclamaciones pendientes, de forma que se resuelvan para la nómina de septiembre y continuarán adoptando las medidas oportunas para que las causas que originan las reclamaciones se vayan subsanando.

2. En los casos en que se haya superado el plazo de prescripción, se reintegrarán las cantidades descontadas.

3. En materia de política disciplinaria, ambas partes coinciden en atenerse a la regulación normativa vigente, respetando el procedimiento y garantías establecidos.

Analizados los supuestos concretos a que se refiere el punto 3 de la convocatoria, y habida cuenta las discrepancias existentes entre las partes respecto al aviso número 13, la UN de Cercanías manifiesta su disposición a reconsiderar el alcance de la sanción y el Sindicato promotor, por su parte, se compromete a respetar y colaborar en el cumplimiento del referido aviso, encauzando sus posibles discrepancias en los órganos de seguimientos pertinentes.

4. Por parte de la Gerencia de Cercanías se dará a conocer, en reunión al efecto a celebrar en los próximos días, el proyecto, fases y plazos de ejecución del acondicionamiento del dormitorio de Guadalajara.

5. Superada la situación coyuntural producida en el gráfico de autopropulsado 490, por situaciones de IT de algunos trabajadores, la UN de Grandes Líneas manifiesta que en el futuro ante este tipo de situaciones actuará según lo dispuesto en la normativa vigente.

En base a estos Acuerdos, el Comité de Huelga desconvoca las huelgas previstas para los días 31 de agosto, 2 y 3 de septiembre de 2001.

Sin más asuntos tratados finaliza la sesión a las catorce y quince horas en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del acta.—Por el Comité de Huelga (firmado).—Por la Dirección de la empresa (firmado).

(03/20.169/01)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 12 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Alimentación y Consumo, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Alimentación y Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Seingas Butano, Sociedad Limitada Laboral, calle Santoña, número 5, posterior, 28941 Fuenlabrada (Madrid). — 01A253. — Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Alimentación y Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999) teniendo a su disposición, el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Dirección General de Alimentación y Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 12 de septiembre de 2001.—Por la Unidad de Coordinación de Inspección, Francisco Javier Mata Izquierdo.

(03/20.148/01)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 12 de septiembre de 2001, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Alimentación y Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Grupo Kelmar 2000, Sociedad Limitada", calle Valdemorillo, número 7, polígono industrial Ventorro del Cano, 28925 Alcorcón (Madrid). — 01A289. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de resolución tendrá la consideración de resolución.

José Carlos Salamanca Clemente "Reparaciones Salamanca", calle Delicias, número 3, 4.º D, 28945 Fuenlabrada (Madrid). — 01A302. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de resolución tendrá la consideración de resolución.

Vallegrande Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", avenida Fuenlabrada, número 21, 2.º C, 28912 Leganés (Madrid). — 01A347. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Alimentación y Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Alimentación y Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 4.ª planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia

en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Alimentación y Consumo.

Madrid, a 12 de septiembre de 2001.—Por la Unidad de Coordinación de Inspección, Francisco Javier Mata Izquierdo.

(03/20.152/01)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 12 de septiembre de 2001, a don José María Santos Tapia Cuesta sobre requerimiento de firma de escrito de recurso de alzada.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Empleo, se ha requerido documentación del expediente de referencia.

Solicitante. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Requerimiento

Don José María Santos Tapia. — Calle Mayorazgo, 19, de Leganés (Madrid). — Expediente recurso de alzada A1393/01 (7167/00), contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de abril de 2001. — Firma del escrito de recurso de alzada.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/1999, comunicándole que dicho requerimiento se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, 2.ª planta, de Madrid.

Madrid, a 12 de septiembre de 2001.—La Jefa de Sección de Recursos I, María Jesús Martínez Carretero.

(03/20.174/01)

Consejería de Economía y Empleo

Notificación de 12 de septiembre de 2001.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Empleo, se ha dictado resolución del recurso de referencia.

Recurrente. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Resolución

Don Felipe López Martín (SAT Felvisión). — Calle Colombia, 4, local 6, Coslada (Madrid). — 566/01 (28/393/00A) contra resolución Dirección General Alimentación y Consumo de fecha 12 de febrero de 2001. — Desestimatoria.

Don Gregorio Palomo Fernández (Construcciones Palci, Sociedad Limitada). — Avenida Industria, 15, Humanes de Madrid (Madrid). — A 728/01 contra resolución Dirección General Trabajo de fecha 24 de enero de 2001. — Desestimatoria.

Don Carlos Ramón Palomares (Roimsa, SA). — Paseo de la Castellana, 123 (Madrid). — A 509/01 contra resolución Dirección General Trabajo de fecha 7 de febrero de 2001. — Desestimatoria.

Doña María José Caja Quilez (Asociación Detallistas de Frutas de Madrid). — Calle Palma, 59 (Madrid). — R 315/01 contra la Orden 4113/2001 de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 31 de mayo de 2001. — Desestimatoria.

Don Fernando Pérez Gómez (Asociación Detallistas de Frutas de Madrid). — Calle Palma, 59 (Madrid). — R 307/01 contra la Orden 3711/2001 de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 21 de mayo de 2001. — Desestimatoria.

Don Jacinto Mendieta Gutiérrez. — Calle Empedrada, 12 Camarma de Esteruelas (Madrid). — R 318/01 sobre solicitud de suspensión de la ejecución de la Orden número 3813, de la Consejería de Economía y Empleo de 23 de mayo de 2001. — Denegación de la suspensión.

Don Luis Gutiérrez Vilches. — Calle Camino de Alcalá, 16, Camarma de Esteruelas (Madrid). — R 319/01 sobre solicitud de suspensión de la ejecución de la Orden número 4121/2001 de

la Consejería de Economía y Empleo de 31 de mayo de 2001. — Denegación de la Suspensión.

Doña Ana Godino Reyes (Eurocontrol, SA). — Calle Tutor, 27 (Madrid). — A 1295/01 contra resolución de la Dirección General Trabajo de fecha 20 de marzo de 2001. — Desestimatoria.

Don Francisco J. Murilo Rodríguez. — Calle Cañada Real de Merinas, 252 (Madrid). — A 2068/00 contra resolución Dirección General Industria, Energía y Minas de fecha 20 de octubre de 1999. — Desestimatoria.

Don Guillermo Muñoz Castander (Daico, SL). — Calle Antonio Arias, 7, bajo izquierda (Madrid). — A 1302/01 contra resolución Dirección General Trabajo de fecha 5 de marzo de 2001. — Inadmisible por extemporáneo.

Don Miguel Ángel Rubio Barbero (Obras Roalpa, SL). — Plaza Mayor, 3, Pozuelo de Alarcón (Madrid). — A 1121/01 contra resolución Dirección General Trabajo de fecha 12 de marzo de 2001. — Desestimatoria.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 12 de septiembre de 2001.—La Jefa de la Sección de Recursos I, María Jesús Martínez Carretero.

(03/20.172/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa y se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del denominado Proyecto “Modificado número 1 del de acondicionamiento de la carretera CM-2004 (antiguas GU-201 y GU-242). Tramo: Límite de la provincia de Guadalajara (Madrid). Clave: CV-GU-94-131-M1”, en el término municipal de Pezuela de las Torres, promovido por esta Consejería.

Con fecha 17 de mayo de 2001, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobó el denominado Proyecto “Modificado número 1 del de acondicionamiento de la carretera CM-2004 (antiguas GU-201 y GU-242). Tramo: Límite de la provincia de Guadalajara (Madrid). Clave: CV-GU-94-131-M1”.

Con fecha 17 de febrero de 2000, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó Acuerdo por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, con motivo de la ejecución del Proyecto denominado “Acondicionamiento de la carretera CM-2004 (antiguas GU-201 y GU-242). Tramo: Límite de la provincia de Guadalajara (Madrid). Clave: CV-GU-94-131”, declaración que es extensiva a los reformados posteriores de acuerdo con el artículo 52.1.^a del a Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En trámite de Información Pública se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de dicha Obra, con especificación de su naturaleza y titularidad.

En el plazo de quince días podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a cuyo fin y en dicho plazo, estará el proyecto referenciado a disposición de quienes deseen examinarlo, en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de esta capital, o en el término municipal de Pezuela de las Torres.

Asimismo, se acompaña relación de parcelas que, a consecuencia de la aprobación del proyecto modificado, no se afectan por no ser necesarias para el proyecto de obra.

Procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determina la necesidad de ocupación, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se detalla en el Anexo Único de la presente Resolución, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

La presente Resolución se notificará personalmente al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres y a los interesados, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información, puede examinarse el Plano Parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—El Director General de Suelo, José María Erenas Godín.

ANEXO ÚNICO

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEZUELA DE LAS TORRES

Finca n.º	DATOS CATASTRALES			Titular	Naturaleza de la finca	Expropiación m ²	CONVOCATORIA			
	Polígono	Parcela					Día	Mes	Año	Hora
24	3	5178	Moreno Oriente, Julia y Moreno Muñoz, Jesús Manuel	Labor regadío	20	22	octubre	2001	10,00	
25	3	5179	Espartosa Páez, Pedro	Labor regadío	150	24	octubre	2001	10,00	
26	3	5180	Fernández Castillo, Fulgencio	Labor regadío	631	24	octubre	2001	10,30	
38	3	5188	Gallego Pérez, José Antonio	Labor regadío	196	24	octubre	2001	11,00	
39	3	5189	Corredor Anchuelo, Luciano	Labor regadío	187	22	octubre	2001	10,20	
39.1	3	5190	Ruiz Crespo, Bautista	Labor regadío	110	23	octubre	2001	10,00	
39.2	3	5191	Prieto Cordobés, Jesús	Labor regadío	111	23	octubre	2001	10,30	
39.3	3	5192	Carmona Cordobés, Juan	Labor regadío	83	23	octubre	2001	11,00	

Finca n.º	DATOS CATASTRALES			Naturaleza de la finca	Expropiación m ²	CONVOCATORIA			
	Polígono	Parcela	Titular			Día	Mes	Año	Hora
39.4	3	5193	Páez García, Julia	Labor regadío	342	23	octubre	2001	11,30
39.5	3	5194	Carmena Villegas, Ana María	Labor regadío	648	25	octubre	2001	10,00
39.6	3	5197	Castillo Ambite, Eugenio	Labor regadío	39	23	octubre	2001	12,00
39.7	3	5199	Carmona Fernández, Alejandro	Labor regadío	44	23	octubre	2001	12,30
39.8	3	5200	Carmona Cordobés, Juan	Labor regadío	59	23	octubre	2001	13,00
39.9	3	5201	Castillo Anchuelo, Mariano	Labor regadío	498	23	octubre	2001	13,30
40	3	5205	Alonso Fernández, Casimiro	Labor regadío	386	24	octubre	2001	12,00
40.1	3	5204	Funes Perales, Carmen	Labor regadío	220	23	octubre	2001	14,00
41	3	5202	Alonso Fernández, Casimiro y otros	Labor regadío	154	24	octubre	2001	12,00
27	3	5206	Castillo Ruiz, Felipe	Labor regadío	50	22	octubre	2001	10,40
42	3	5208	Domínguez Fraile, Alejandro	Labor riego	194	22	octubre	2001	11,00
43	3	5209	Castillo Aguilar, Pedro y hermanos	Labor riego	322	25	octubre	2001	10,30
45	3	5688	Páez Ruiz, Clara Isabel	Labor regadío	590	25	octubre	2001	11,30
46	3	5211	Fernández Cobo, Juan e hijos	Labor regadío	226	22	octubre	2001	11,20
47	3	5212	Castillo Díaz, Demetrio	Labor regadío	50	22	octubre	2001	11,40
30	3	5444	Alonso Castillo, Emilia y Castillo Alonso, hermanos	Labor regadío	357	25	octubre	2001	12,00
48	3	5431	Vázquez Díaz, Lorenzo	Pastos	1.990	22	octubre	2001	12,00
35	3	5246	Castillo, Marcelino	Labor regadío	20	22	octubre	2001	12,20
49	3	5252	Pareja López, Juana	Labor regadío	668	25	octubre	2001	12,30
50	3	5253	Pareja Fernández, hermanos	Labor regadío	990	22	octubre	2001	12,40
51	3	5255	Catalán Bachiller, Gabriel	Labor regadío	569	29	octubre	2001	10,00
52	3	5257	Gallego Pérez, José Antonio	Labor regadío	588	24	octubre	2001	11,00
53	3	5259	Corredor Anchuelo, Eusebia	Labor regadío	61	22	octubre	2001	13,00
54	3	5260	Carmona Fernández, Milagros	Labor regadío	93	29	octubre	2001	10,30
55	3	5261	Díaz Díaz, Juan	Labor regadío	86	22	octubre	2001	13,20
56	3	5262	García Espartosa, Pedro	Labor regadío	7	22	octubre	2001	13,40
57	3	5264	Páez Ruiz, Vicente	Labor regadío	5	29	octubre	2001	11,00
70	3	5613	Thams, Cristian	Labor regadío	515	29	octubre	2001	11,30
102	4	5001	Compañía Auxiliar de Urbanización, Sociedad Anónima	Labor secano	800	29	octubre	2001	12,00

RELACIÓN DE PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEZUELA DE LAS TORRES QUE, A CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO, NO SE AFECTAN POR NO SER NECESARIAS PARA EL PROYECTO DE OBRA

Finca n.º	DATOS CATASTRALES		
	Polígono	Parcela	Titular
28	3	5213	Fraile Páez, Gabina
29	3	5218	Alonso Castillo, Germán
31	3	5242	Carmena Servet, hermanos
32	3	5243	Díaz Díaz, Ascensión
33	3	5244	López Horche, Roberto
34	3	5245	Castillo Aguilar, Pedro y hermanos
36	3	5250	Castillo Aguilar, hermanos
44	3	5210	Alonso Fernández, Casimiro y otros

(03/20.254/01)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución 5276/2001, de 28 de agosto, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Construcción de nave agropecuaria en finca “Las Galayas”», en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por don César Luis Chivato Criado.

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Construcción de nave agropecuaria en finca “Las Galayas”», en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por don César Luis Chivato Criado, con domicilio en la calle Doctor González Serrano, número 1, primero B, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días,

contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 28 de agosto de 2001.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ignacio López-Galiacho Perona.

(02/14.337/01)

Consejería de Medio Ambiente

Corrección de errores de la Resolución de 28 de agosto de 2001, del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Nuevo edificio para la nueva Escuela de Oficiales de la Guardia Civil”, en el término municipal de Aranjuez, promovido por la Dirección General de la Guardia Civil.

Apreciado error tipográfico en el citado anuncio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 18 de septiembre de 2001), se procede a su rectificación:

En el apartado 8, página 31:

Donde dice: “La garantía provisional será en ... un 20 por 100”. Debe decir: “La garantía provisional será en ... un 2 por 100”.

En el apartado 11.a):

Donde dice: “La solvencia económica ... Artículo 16, apartado d)”.

Debe decir: “La solvencia económica ... Artículo 16, apartado c)”.

(03/20.252/01)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del Contrato de Obras, denominado: “Acondicionamiento del local de la calle Jacinto Verdaguer, números 22 y 24, de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
- Número de expediente: 08-CO-00014.2/2001 (51/2001).

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Acondicionamiento del local de la calle Jacinto Verdaguer, números 22 y 24, para albergar tres equipos interdisciplinarios nuevos destinados a volar y determinar el grado de discapacidad de personas de edad avanzada.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total: 37.752.741 pesetas (226.898,54 euros) (IVA incluido).

5. Garantías:

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Servicios Sociales.
- Domicilio: Calle Alcalá, número 63, quinta planta.
- Localidad y código postal: 28014 Madrid.
- Teléfono: 914 207 112.
- Telefax: 914 207 118.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Obra se podrán consultar los días laborables de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo

de presentación de proposiciones señalado en el punto 8.a) de este anuncio. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://www.comadrid.es/012>.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: (Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: D).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 17 de octubre de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales.
- Domicilio: Calle Pedro Muñoz Seca, número 2, planta baja.
- Localidad y código postal: 28014 Madrid de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Sede la Consejería de Servicios Sociales.
- Domicilio: calle Alcalá, número 63, salón de actos, planta primera.
- Localidad y código postal: 28014 Madrid.
- Fecha: 24 de octubre de 2001.
- Hora: A las trece horas.

10. Otras informaciones:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, bajo el título “Convocatoria pública 08-CO-00014.2/2001 (51/2001), y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Sobre número 1: “Proposición económica”.

Sobre número 2: “Documentación administrativa”.

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios:

Los gastos de los anuncios serán abonados por el adjudicatario. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, Francisco Panadero Cudero.

(01/3.951/01)

Consejería de Servicios Sociales

Resolución de 14 de septiembre de 2001, del Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convoca Concurso Público para la contratación del Contrato de Consultoría y Asistencia, denominado “Organización, desarrollo y realización de dos talleres de empleo, dirigidos a personas con discapacidad, para desarrollar en la Zona Sur de la Comunidad de Madrid, incluida en el objetivo 3 del Fondo Social Europeo”.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Servicios Sociales.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
- Número de expediente: 53/2001 (08-AT-00078.0/2001).

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Organización, desarrollo y realización de dos talleres de empleo en la Zona Sur de la Comunidad de Madrid, para las especialidades de Recepcionista-Conserje de Fincas o Empresas y Recepcionistas/Telefonista-Auxiliar de Servicios. Estas acciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Objetivo 3, eje 7, medida 1 para la integración laboral de personas con discapacidad.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

- c) Plazo de ejecución: La ejecución del contrato se iniciará el día siguiente de su formalización, sin que en ningún caso pueda finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
Presupuesto de licitación: 31.111.765 pesetas (su valor en euros es de 186.985,47 euros) (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación: 622.235 pesetas (3.739,71 euros).
Garantía definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
Garantía complementaria: No procede.
6. Obtención de documentación e información:
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas se podrán consultar los días laborables de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones señalado en el punto 8.a) de este anuncio, en el Área de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales, calle Alcalá, número 63, planta quinta, 28014 Madrid, teléfono 914 207 111, fax 914 207 118.
Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el artículo 19, a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio:
- 19.a) “Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.”
La citada solvencia se entenderá justificada, acreditando que el personal que participe en el desarrollo de cada acción formativa, dispone de la titulación para la impartición de la correspondiente materia y que el personal que participe en el desarrollo de la fase de práctica profesional cuenta con formación en integración laboral de colectivos con dificultad.
- 19.b) “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.”
Se entenderá acreditada cuando la relación del personal que participe en el desarrollo de cada acción formativa, cuente con una experiencia de al menos un año en acciones de formación con el colectivo.
Asimismo, el personal que participe en el desarrollo de la fase de práctica profesional contará con experiencia de al menos un año en acciones de formación con el colectivo.
- 19.c) “Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.”
- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se realizará por alguno de los medios previstos en el artículo 16.1.a) o c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio:
- 16.1.a) “Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.”
16.1.c) “Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.”
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: 8 de octubre de 2001.
b) Documentación que integrarán las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
— Sobre I: “Proposición económica”.
— Sobre II: “Documentación administrativa”.
— Sobre III: “Documentación técnica”.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales (calle Pedro Muñoz Seca, número 2, 28014 Madrid) de nueve a catorce horas de lunes a viernes.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sede de la Consejería de Servicios Sociales, calle Alcalá, número 63, salón de actos, planta primera, 28014 Madrid, a las trece horas del 18 de octubre de 2001.
10. Gastos del anuncio:
El importe del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.
Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, Francisco Panadero Cudero.

(01/3.952/01)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Madrid

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621.-DEPENDENCIA DE INSPECCION – CL GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID.

<u>SUJETO PASIVO</u>	<u>N.I.F./C.I.F.</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>ORGANO(1) Y LUGAR</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AdmDom</u>
BIELPINTUR SL	B81656555	00286000059545101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28074
BLUE PRINT IMPRESORES SL	B81022337	01286000016030201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28602
BLUE PRINT IMPRESORES SL	B81022337	01286000016035101	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	D742-OT	28602
BURGOS CUADRADO CRISTINA DEL PINO	42843623M	01286000013250201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28616
CALME VALL SL	B80697378	9708600009967	LEVANTAMIENTO SUSPENSION Y LIQ. INTERESES	28621	D742-OT	28616
CALME VALL SL	B80697378	9708600009968	LEVANTAMIENTO SUSPENSION Y LIQ. INTERESES	28621	D742-OT	28616
CALME VALL SL	B80697378	9708600009969	LEVANTAMIENTO SUSPENSION Y LIQ. INTERESES	28621	D742-OT	28616
CARNICAS LOASL	B81098352	01286000014020201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28601
CEDEL GARCIA RAFAEL	1601495M	01286000014065101	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	D742-OT	28608
CIA HISPANO MEXICANA IMPORTACION EXPORT.	B78627742	01286000009155101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28612
CIA HISPANO MEXICANA IMPORTACION EXPORT.	B78627742	01286000009155102	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28612
CONFORT VIVO SA	A80366693	01286000056820201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28074
CONFORT VIVO SA	A80366693	01286000056825101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	D742-OT	28074
CONSTRUCCIONES CARO CASTELLANOS SL	B80336936	01286000021390201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28616
CONSTRUMANAL CONSTRUCCIONES SERVICIOS IN	B81168502	01286000003305101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28612
CORTHAY FERRAN ANTONIO	17847311R	01286000000665101	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28115
DELIVERY MADRID SL	B81677056	00286000059855101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28612
DOMO ESPAÑA ARCHITEKTURSYSTEME SL	B81067308	01286000013550201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28014
FERRALLA DOÑANA SL	B82115940	01286000031150201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28607
GENERAL DE REFORMAS Y OBRAS SL	B79559027	01286000022360201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28616
GRUPO DELIVERY MADRID SL	B81087686	00286000059865101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28612
IMASA SL	B80840119	01286000005105101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28115
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS FUENLABRADA SL	B81500977	00286000053435101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28058
INDUSTRIAS V GALAN SA	A28282440	01286000004155101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28605
J L VALVERDE ALONSO SL	B80053168	01286000007965101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	D742-OT	28065
MAENAGRAF SL	B81109167	01286000004055101	APERTURA EXPTE SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	D742-OT	28065
MAGASA MANUFACTURAS DEL CAUCHO SA	A28956308	00286000058295101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28014
MEGALUZ 2000 SL	B80800774	01286000030020201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28616
OBRAS Y CONSTRUCCIONES PAVONES SL	B81814196	01286000024980201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28611
ORTIZ ECHAGUE DISTRIBUCION SL	B80483779	01286000015880701	RESOLUCION SANCION INFRACCION	28621	D742-OT	28609
PEREZ GOMEZ JUAN JOSE Y CONYUGE	27091886W	97286000022437	CUMPLIMIENTO FALLO TRIBUNALES	28621	D742-OT	28616
PEREZ GOMEZ JUAN JOSE Y CONYUGE	27091886W	97286000022438	CUMPLIMIENTO FALLO TRIBUNALES	28621	D742-OT	28616
PROMO EUROPE SA	A79267167	01286000014800201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28115
PROMOCIONES DE COOPERATIVAS SA	A28959112	01286000008405101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28616
PROMOCIONES DIMOR SA	A79066056	01286000016020201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28612
RIBES Y MCKENZY MADRID SL	B81307688	00286000042475101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28612
ROCAS PENINSULARES SL	B81289324	00286000059555101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28603
SANZ Y SANCHEZ SA	A78625233	00286000050275101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28604
SERVICIOS INTEGRALES PRODELIM SA	A81389900	00286000039415101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28604
TECNIPREN SA	A78661311	9728850002934	LEVANTAMIENTO SUSPENSION Y LIQ. INTERESES	28621	D742-OT	28148
TECNIPREN SA	A78661311	9728850002935	LEVANTAMIENTO SUSPENSION Y LIQ. INTERESES	28621	D742-OT	28148
TERRASOL CONSTRUCCION PROMOCION VENTA SL	B81089005	00286000057685101	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR	28621	D742-OT	28006
THOR SERVICIOS INTEGRADOS SL	B81369761	01286000013970201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28612
VALUE SA	A29386042	01286000004620201	RESOLUCION ACTA DISCONFORMIDAD	28621	D742-OT	28616
WASH Y CLEANING ZUMA SL	B81387813	01286000016095101	APERTURA EXPTE. SANCIONADOR Y PROPUESTA	28621	D742-OT	28005

Madrid, a 17 de septiembre de 2001.—La jefa de sección de la Oficina Técnica, María del Carmen Ilario Orts.

(02/14.746/01)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Delegación Provincial de Economía y Hacienda
de Madrid****Gerencia Territorial del Catastro de Madrid-Provincia**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una ponencia de valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio padrón 2001 (1)	Valor catastral medio nueva ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
Cabrera, La	3.334.397	11.892.145	0,28
Navalcarnero	4.619.538	11.622.902	0,39

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Madrid-Provincia, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2001, en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 19 de septiembre de 2001.—La gerente territorial de Madrid-Provincia, María José Fúster Lorán.

(02/14.804/01)

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras****Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre apertura del trámite de iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Trazado: Circunvalación a Madrid M-50, Subtramo desde su origen (N-IV) hasta el punto kilométrico 17,500 (enlace N-III) y entre el punto kilométrico 24,500 y el final (enlace N-II); Eje Sureste, Tramo: M-40 - M-50; actuaciones de mejora de la M-50, Tramo: M-409 - N-IV (Eje Culebro) y prolongación de la conexión de la N-II con el Distribuidor Este clave T8-M-9005 C.

Con fecha de 31 de julio de 2001, el ilustrísimo señor Subdirector General de Proyectos por delegación del ilustrísimo señor Director

General de Carreteras (Resolución de 12 de julio de 1999), aprobó el mencionado Proyecto de Trazado. Tal resolución ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid la incoación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Real Decreto 3540/2000, de 29 de diciembre, de Adjudicación de la Concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras y, en virtud de la aprobación del Proyecto de Trazado, se entiende implícita la necesidad de ocupación de todos los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del indicado proyecto, que incluye servicios auxiliares y obras complementarias, según dispone el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras y el artículo 52, apartado 1, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que den lugar la ejecución de las obras incluidas en el mencionado proyecto, está declarada de urgencia conforme al artículo 16, apartado 4, de la citada Ley 8/1972, de 10 de mayo, a cuyo régimen jurídico remite la Orden del Ministerio de Fomento de 11 de abril de 2000, por la que se a prueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso por procedimiento abierto de la concesión para la construcción, conservación y explotación del tramo de la obra referido en el presente anuncio.

En consecuencia, y habiéndose cumplido previamente las disposiciones relativas al trámite de Información Pública preceptiva en la aprobación de los Estudios y Proyectos, conforme lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y habiendo sido del mismo modo aprobado definitivamente el precitado Proyecto que comprende la descripción material de los bienes y derechos afectados, esta Jefatura de Demarcación de Carreteras somete a la información pública la relación de bienes y derechos comprendida en el citado Proyecto de Trazado, según lo contemplado en los artículos 17 apartados 2, 18 y 19 apartado 2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, para conocimiento general y determinación de los interesados, de tal forma que durante el plazo de quince días, cualquier persona pueda formular ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid las solicitudes debidamente documentadas sobre las correcciones que estimen convenientes.

A tal efecto, los planos parcelarios y demás documentación podrán consultarse por quienes lo soliciten en los Ayuntamientos respectivos, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11), y en las Oficinas de la sociedad concesionaria, "Autopista Madrid Sur, Concesionaria Española, Sociedad Anónima", concesionaria del Estado, situadas en la séptima planta del número 2 de la plaza Manuel Gómez Moreno (Edificio "Alfredo Mahou") de Madrid, que ostenta la condición de beneficiaria de la expropiación en los términos que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo Departamento Iniciativa Privada I Sección de Ordenación

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 714/2000/8730):

«Primero.—Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento y los artículos 5.2.8 y concordantes de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana municipal, el Plan Especial del Parque Comercial y de Ocio “Glorieta de Eisenhower” y de control urbanístico ambiental del uso garaje-aparcamiento, en la parcela TCO-01 del sector UZI. 0.03 glorieta de Eisenhower (PP II.3), promovido por don Manuel de Pablo, en representación de “Rifisa Parques Comerciales, Sociedad Anónima”, en el distrito de San Blas, en los términos del informe del Departamento de Iniciativa Privada I, que antecede.

Segundo.—La justificación del cumplimiento de normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencias, a los efectos de no duplicar trámites.

Tercero.—Acordar la apertura del trámite de información pública por un plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente referenciado, en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Guatemala, número 13, con vuelta a calle Paraguay, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 14 de septiembre de 2001.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/4.023/01)

ALCORCÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón, por la que se anuncia concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de la explotación de la cafetería-bar de la Casa de la Cultura.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - b) Número de expediente: 261/01.
2. Objeto del contrato: la concesión administrativa para la explotación de la cafetería-bar de la Casa de la Cultura.
3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

4. Canon de la concesión:

Importe: 750.000 pesetas, al alza.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
- b) Domicilio: calle Iglesia, número 7.
- c) Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
- d) Teléfono: 916 648 100.
- e) Fax: 916 108 813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: treinta días hábiles contados desde el día de la aparición del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: treinta días hábiles contados desde el día de la aparición del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: DNI, poder bastantado, declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Compromiso de abonar todos los gastos e impuestos derivados de la presente subasta. Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la garantía provisional por importe de 100.000 pesetas.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón. Servicio de Contratación y Patrimonio.
2. Domicilio: calle Iglesia, número 7.
3. Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).

7. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
- b) Domicilio: plaza de España, número 1.
- c) Localidad: Alcorcón (Madrid).
- d) Fecha: el miércoles siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: a las doce.

8. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios de la presente licitación serán abonados por la persona o empresa que resulte adjudicataria de la misma.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2001.—El alcalde, Pablo Zúñiga Alonso.

(02/14.631/01)

BATRES

URBANISMO

Por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento mediante resolución de 23 de agosto de 2001, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del SAU-1 “Ballesta Oeste Residencial”.

Conforme a lo establecido en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se somete a información pública el citado plan parcial, así como el expediente de aprobación, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual permanecerá el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo deducirse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, según lo preceptuado en el artículo 8.2 del Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área objeto del planeamiento, Sector SAU-1 "Ballesta Oeste Residencial", hasta la aprobación definitiva del citado plan parcial y por un período máximo de dos años.

Batres, a 23 de agosto de 2001.—El alcalde, José María Henche García.

(02/14.677/01)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

En relación con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 215, de 10 de septiembre de 2001, número de referencia 02/13.981/01, relativo al concurso para adjudicar la gestión del servicio público de "Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia, del municipio de Boadilla del Monte", y habiéndose presentado reclamación al mismo, por resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2001, se hace público lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas a regir en la contratación de la "Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de transferencia del municipio de Boadilla del Monte", se suspende la licitación en dicho procedimiento, así como el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el plazo de licitación y presentación de proposiciones de seis días naturales que resta, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo que resuelva la reclamación presentada.

En Boadilla del Monte, a 20 de septiembre de 2001.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/14.890/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, aprobó con carácter definitivo los estatutos y bases de actuación de la Unidad de Ejecución número 4, calle Señora del Rosario, de Camarma de Esteruelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Camarma de Esteruelas, a 14 de septiembre de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/14.691/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

CONTRATACIÓN

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 11 de septiembre de 2001, por la que se anuncia la contratación para ejecución de las obras de tres pasarelas peatonales en el municipio de Camarma de Esteruelas, por procedimiento abierto, y forma concurso.

Objeto del contrato: ejecución de tres pasarelas peatonales.

Duración del contrato: seis meses.

Tipo de licitación: se fija en 16.081.069 pesetas.

Garantías:

Provisional: será el 2 por 100 del tipo de licitación.

Definitiva: el 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Clasificación del contratista: grupo G, subgrupo 6, categoría e).

Exposición del pliego: durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones: durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en el Registro del Ayuntamiento, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

Modelo de proposición: el recogido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Camarma de Esteruelas, a 13 de septiembre de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/14.690/01)

CAMARMA DE ESTERUELAS

CONTRATACIÓN

Acuerdo de la comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2001, por el que se convoca concurso de ideas para la ordenación y acondicionamiento de las plazas del Paseo, San Pedro, Carnicería y Constitución.

Finalidad del concurso.—El presente concurso tiene como objetivo la definición de propuestas con grado de definición a nivel de anteproyecto para la ordenación y acondicionamiento de las plazas del Paseo, San Pedro, Carnicería y Constitución.

Carácter del concurso.—El concurso de ideas es anónimo y se convoca al amparo de lo dispuesto en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Exposición del pliego de condiciones técnicas y administrativas.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones.—Durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria, en el Registro del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce.

Jurado.—El fallo del concurso será realizado por un jurado cuya composición y organización se especifica en el pliego de condiciones.

Documentación.—Las bases que han de regir el presente concurso estarán a disposición de los interesados en participar, durante el plazo de presentación de solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Camarma de Esteruelas, a 14 de septiembre de 2001.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/14.694/01)

EL MOLAR

OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de instancias para cubrir la plaza de auxiliar administrativo mediante concurso-oposición, por esta Alcaldía se procede a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, que es la siguiente:

Admitidos

Alonso Díez, Susana.
Aranda Guzmán, María Victoria.
Arenas Padilla, Juan Manuel.
Blanco Barranco, Raquel.
Capdevila Cullerell, María Dolores.
Carcajona Piris, Pedro.
Casas Cámara, Milagros.
Cobertera Hijano, María Paz.
Enebral Sanz, María Concepción.
Fernández González, Begoña.
Galleto Herrero, Paloma.
García Fernández, Isidoro.
García García, Soledad.
García Vila, Yolanda.
González Castejón Rodríguez-Salmones, Beatriz.
González González, Esther.

González Hernández, Raquel.
López Beltrán, María Jesús.
López García, Elsa María.
Manzano Montejano, Luis.
Martínez Adrio, María Jesús.
Martínez Pelayo, Laura.
Nieto González, José Ignacio.
Pascual González, Margarita.
Pascual Serrano, María Eugenia.
Peñas Esteban, Angelina.
Sánchez-Villoria Riera, María José.
Sequera Rus, Concepción.
Vacas Jiménez, José Manuel.
Vega Arenas, Francisco-Santiago.

Excluidos

Ninguno.

El tribunal del concurso-oposición estará compuesto de las siguientes personas:

Presidenta: doña Yolanda Sanz Rojas, alcaldesa del Ayuntamiento; sustituto, don Jesús de la Morena.

Vocales: don Pedro Martín Aguado, don Emilio Frutos y don José de la Morena, concejales del Ayuntamiento.

Doña Micaela Andrés Alonso y don Manuel Escribano Gómez (sustituto) como representante de la Comunidad de Madrid.

El día 28 de septiembre, a las once horas se procederá a la valoración de la fase del concurso.

El Molar, a 11 de septiembre de 2001.—La alcaldesa, Yolanda Sanz Rojas.

(02/14.744/01)

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesta al público la cuenta general integrada por la de la propia entidad, la del organismo autónomo de Formación y Empleo, la de la sociedad mercantil "Getafe Inicativas, Sociedad Anónima", la de la empresa "ISES", la de la empresa municipal "LYMA", y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, correspondiente al ejercicio de 2000, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 17 de septiembre de 2001.

Por tanto, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el apartado 1.3 del referido artículo 193 de la citada Ley 39/1988, podrán presentar reclamaciones, observaciones y reparos, con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ocho más para recibir las posibles reclamaciones o reparos.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Getafe.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Getafe, a 17 de septiembre de 2001.—El Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, Francisco David Lucas Parrón.

(03/20.241/01)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente 20010552.

Por "Cafycer Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar bar-cervecería, en el Área de Actividad 3, PPI, centro Nassica, local R-29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2.a) del Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 17 de septiembre de 2001.—El Concejale Delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/14.831/01)

HORCAJO DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 14 de agosto de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso convocado por este Ayuntamiento para la ejecución de la obra "Proyecto de dos alojamientos turísticos, fase I, en Aoslos" (Horcajo de la Sierra), se anuncia concurso público con las siguientes características:

Objeto: "Proyecto de dos alojamientos turísticos, fase I, en Aoslos", en Horcajo de la Sierra.

Tipo de licitación: ejecución por contrata 8.720.340 pesetas (IVA incluido), 52.410,29 euros.

Fianza provisional: 174.407 pesetas (1.048,20 euros).

Fianza definitiva: 348.814 pesetas (2.096,4 euros).

Plazo de ejecución: antes de 31 de octubre de 2001.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser consultado de martes a viernes, en horario de diez a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones: será en el Ayuntamiento el primer martes siguiente hábil transcurrido el plazo de presentación.

Si el presente concurso quedara desierto, el Ayuntamiento contratará mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En Horcajo de la Sierra, a 14 de agosto de 2001.—El alcalde-presidente, Raúl Andrés Martín.

(02/13.834/01)

LAS ROZAS DE MADRID

URBANISMO

Resolución por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle Reformado de la Manzana 16 del Sector VIII-4B "El Cantizal", del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2001, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º Admitir a trámite con aprobación inicial el Proyecto de Estudio de Detalle Reformado de la Manzana 16 del Sector VIII-4B "El Cantizal", del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, presentado por don Andrés Sánchez Heredero Álvarez, en representación de "Vía Residencial, Sociedad Anónima".

2.º Someter el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, debiendo notificarse personalmente a los interesados afectados.»

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos Urbanísticos, sitios en plaza Mayor, número 1, primera planta, todos los días laborables excepto sábados, en horario de nueve a trece horas.

Las Rozas de Madrid, a 13 de septiembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/14.832/01)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2001, se pone en conocimiento de los mismos que se halla expuesto al público en el Departamento de Rentas y Exacciones durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo podrá ser examinado y ser presentados recursos y reclamaciones en base a lo siguiente:

— Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública del padrón a que se hace referencia en el apartado anterior.

Pudiendo interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimasen pertinente.

— Plazos de ingreso: en período voluntario, desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre de 2001.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Móstoles, a 25 de julio de 2001.—El alcalde (firmado).

(02/13.178/01)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, por el presente anuncio, que se encuentran en el Departamento de Rentas y Exacciones, pendientes de notificar las liquidaciones de tasas, impuestos y precios públicos de varios ejercicios, que se encuentran en período voluntario, cuyos interesados y número de expediente se especifican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social. — Documento nacional de identidad. — Número de identificación fiscal. — Cédula de identificación fiscal. — Número de liquidación. — Número de expediente. — Cuota (pesetas)

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA-PAC EJERCICIO 2000

SALAZAR*PEREZ	MANUEL	07527390L	00254879	00742	62.245
GONZALEZ*CASTILLO	JOSE	29886553	00254880	00728	80.920
SANCHEZ*GUTIERREZ	RAFAEL	51053716	00254901	00705	87.145

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EJERCICIO: 1998

MARTIN* DIAZ	PAZ	1704631	00000903	00160	2500
MORENO*GRADA	M JULIA	7535316	00000911	00147	500
VAZQUEZ*GONZALEZ	ROSARIO	1422147	00000912	00066	1000
GARCIA PATOS*RUIZ	JOAQUINA	1528199	00000922	00037	1000
ESCALONA*GARCIA	MARIA TERESA	525156	00000929	00145	2500
MUÑOZ*GOMEZ	PILAR	183221A	00000933	00062	2500
ZAMORANO*TORIBIO	ANGEL	623854	00000947	00077	1000
BERNARDINO*GOMEZ	MARIA	713283	00000982	00119	2000
CEMBRANA*MARIN	JOSEFINA	1602580	00001017	00011	1000
SUAREZ*AROSA	HERMINIA	35142387	00001478	00214	1500
MORENO*GRADA	M JULIA	7535316	00001488	00147	500
VAZQUEZ*GONZALEZ	ROSARIO	1422147	00001491	00066	1000

MERIDA*MONTORO	AURORA	29975862	00001495	00195	2500
FERNANDEZ*GALLEGO	CARMEN	12529299	00001498	00222	1500
GARCIA PATOS*RUIZ	JOAQUINA	1528199	00001502	00037	1000
PANIAGUA*ROMERO	TADEO	8294582	00001509	00192	1500
ESCALONA*GARCIA	MARIA TERESA	525156	00001510	00145	2500
MUÑOZ*GOMEZ	PILAR	183221A	00001515	00062	2500
ZAMORANO*TORIBIO	ANGEL	623854	00001532	00077	1000
ARAMAYO*ITURRALDE	ANA SOFIA	525217	00001537	00072	2000
BERNARDINO*GOMEZ	MARIA	713283	00001567	00119	2000
CALONGE*PEÑA	AGUSTINA	184290	00001578	00212	1500
CEMBRANA*MARIN	JOSEFINA	1602580	00001602	00011	1000
GIL*MARTOS	TERESA	1551162	00002603	00097	2500
MORENO*GRADA	M JULIA	7535316	00002608	00147	500
VAZQUEZ*GONZALEZ	ROSARIO	1422147	00002611	00066	1000
FERNANDEZ*GALLEGO	CARMEN	12529299	00002618	00222	1500
GARCIA PATOS*RUIZ	JOAQUINA	1528199	00002623	00037	1000
VALERA*BARBA	M JOSEFA	75629875	00002629	00179	2000
ESCALONA*GARCIA	MARIA TERESA	525156	00002630	00145	2500
MUÑOZ*GOMEZ	PILAR	183221A	00002636	00062	2500
RODRIGUEZ*CALVO	LORENZA	921959	00002645	00171	1000
ZAMORANO*TORIBIO	ANGEL	623854	00002655	00077	1000
LAZARO*MUÑOZ	NICOLAS	4081497	00002665	00215	2500
BERNARDINO*GOMEZ	MARIA	713283	00002690	00119	2000
MUÑOZ*CEREZO	ANA M	41647434	00002692	00218	2500
CALONGE*PEÑA	AGUSTINA	184290	00002701	00212	1500
CEMBRANA*MARIN	JOSEFINA	1602580	00002725	00011	1000
SUAREZ*AROSA	HERMINIA	35142387	00003476	00214	1500
GIL*MARTOS	TERESA	1551162	00003480	00097	2500
MORENO*GRADA	M JULIA	7535316	00003485	00147	500
VAZQUEZ*GONZALEZ	ROSARIO	1422147	00003488	00066	1000
MERIDA*MONTORO	AURORA	29975862	00003491	00195	2500
VILA*VIVENS	ENRIQUETA	1029443	00003492	00206	1500
HOYO*GONZALEZ	ASUNCION DEL	4810692	00003495	00069	1000
ESCALONA*GARCIA	MARIA TERESA	525156	00003505	00145	2500
DURAN*CASTRO	ANGELINES	4092295C	00003508	00044	1000
HIDALGO*LOPEZ	PILAR	1723698	00003509	00106	1000
MUÑOZ*GOMEZ	PILAR	183221A	00003511	00062	2500
GONZALEZ*GOMEZ	JOAQUINA	6795486	00003512	00172	2000
DURAN*FUENTES	MANUEL	14363717	00003521	00226	1500
ZAMORANO*TORIBIO	ANGEL	623854	00003531	00077	1000
LAZARO*MUÑOZ	NICOLAS	4081497	00003541	00215	2500
BERNARDINO*GOMEZ	MARIA	713283	00003566	00119	2000
CALONGE*PEÑA	AGUSTINA	184290	00003577	00212	1500
CEMBRANA*MARIN	JOSEFINA	1602580	00003601	00011	1000

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EJERCICIO: 1999

GORDO*ARCOS	EPIFANIA	1038277	00004658	00243	500
GOMEZ*MEDIAN	MANUELA	1782106	00004659	00248	500
MORENO*GRADA	M JULIA	7535316	00004665	00147	500
MANZANARES*VIZCAINO	APOLONIA	495710	00004668	00159	1500
PALACIOS*QUINTANILLA	M ANGELES	15169805	00004670	00244	500
FERNANDEZ*GALLEGO	CARMEN	12529299	00004673	00222	1500
HOYO*GONZALEZ	ASUNCION DEL	4810692	00004675	00069	1000
GARCIA PATOS*RUIZ	JOAQUINA	1528199	00004677	00037	1000
ESCALONA*GARCIA	MARIA TERESA	525156	00004687	00145	2500
SANCHEZ*GARCIA	JUAN M	8810689	00004689	00238	1000

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamación, los expedientes de modificación de crédito bajo la modalidad de "Suplemento de crédito" números 48, 49, 50, 52 y 54/2001, y de "Crédito extraordinario" el número 51/2001 del presupuesto de 2001 (prorrogado de 2000), en sus estados de gastos e ingresos, aprobados inicialmente por el Pleno con fecha 17 de septiembre de 2001.

A su vez, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamación, el expediente que tiene por objeto modificar la cuantía global prevista en el presupuesto 2001 (prorrogado de 2000) para la asignación del complemento de productividad, pasando de 96.595.589 pesetas a 135.722.452 pesetas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de reclamación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se enterará que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Parla, 18 de septiembre de 2001.—El alcalde (firmado).

(03/20.042/01)

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su comisión extraordinaria del 14 de septiembre de 2001, la cuenta general del presupuesto 2000, se halla expuesta al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, al objeto de que se puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, las cuales se podrán realizar de acuerdo con las normas siguientes:

Primera.—Plazo de exposición de reclamaciones: quince días hábiles y ocho días más, los interesados que determina la Ley, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda.—Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Tercera.—Órgano ante el que se reclama: Comisión Informativa Especial de Cuentas.

San Fernando de Henares, a 18 de septiembre de 2001.—La alcaldesa-presidenta, Montserrat Muñoz de Diego.

(03/20.261/01)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de la Llana Vicente, secretario del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1.514 de 2001-A, y a instancia de don Sotero Timón Ambrosio y doña Vicenta Timón Jiménez, se siguen autos de declaración de fallecimiento de doña María del Sagrario Moreno Castaño, nacida en Talaveruela de la Vera (Cáceres), el día 25 de octubre de 1905, hija de don Andrés y de doña Nicomedes, cuyo último domicilio fue en Galileo, número 8, duplicado, segundo, derecha, y que carece de documento nacional de identidad. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 3 de julio de 2001.—El secretario judicial (firmado).
(02/12.724/01)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 423 de 1993 se ha dictado la sentencia de fecha 20 de abril de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Fuenlabrada, a 20 de abril de 2001.—En nombre de Su Majestad el Rey.—Don Rafael Fluítters Casado, magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta ciudad, vistos los autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 423 de 1993 y seguidos a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y asistida de la letrada doña Rosario Calles Hernández,

contra don Ignacio Gómez Sánchez y doña Francisca Valero Fernández, declarados en situación procesal de rebeldía.

Ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y derechos de don Ignacio Gómez Sánchez y doña Francisca Valero Fernández hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 341.010 pesetas, con más sus intereses pactados, e imponiéndoles además las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y publicada por su señoría estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio Gómez Sánchez y doña Francisca Valero Fernández se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 24 de julio de 2001.—El secretario (firmado).

(02/13.153/01)

JUZGADO NÚMERO 6 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Elena Fernández García, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 138 de 2000, a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Santiago Quiroga Blanco, habiéndose dictado resolución de esta fecha que es del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el juicio ejecutivo número 138 de 2000, por la presente se cita de remate al referido demandado don Santiago Quiroga Blanco a fin de que dentro del

término improrrogable de nueve días hábiles se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre los bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 902.213 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado don Santiago Quiroga Blanco, en paradero desconocido, libro el presente en Fuenlabrada, a 25 de julio de 2001.—La secretaria (firmado).

(02/12.869/01)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Luz Sánchez Fraile, contra “Lardy Ibérica de Servicios, Sociedad Anónima”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-528 de 2001, se ha acordado citar a “Lardy Ibérica de Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2001, a las diez y una horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Lardy Ibérica de Servicios, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.143/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Waldemar Marek Marczewski, contra "Correauto 2000 y Imperactiv, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-489 de 2001, se ha acordado citar a "Correauto 2000 y Imperactiv, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre de 2001, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Correauto 2000 y Imperactiv, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.076/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortua, secretaria sustituta de lo social del número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Herráiz Espinosa, contra Instituto de Enseñanzas Aplicadas y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-553 de 2001, se ha acordado citar a Instituto de Enseñanzas Aplicadas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre de 2001, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Instituto de Enseñanzas Aplicadas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.078/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortua, secretaria sustituta de lo social del número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Gemma Tato Sánchez, contra "Conceptoweb, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-581 de 2001, se ha acordado citar a "Conceptoweb, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre de 2001, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Conceptoweb, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.077/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-632 de 2000, hoy ejecución número 31 de 2001, a instancia de don Héctor Melecio Castillo Castillo, contra la empresa "Incosa, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 23 de julio de 2001 se ha dictado propuesta de auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada "Incosa, Sociedad Limitada", en situación de insol-

vencia legal, con carácter provisional, por importe de 267.310 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Paloma Rebate Labrander, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 17. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a "Incosa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de julio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.097/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mohamed Minoun Mohamed, contra "Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-611 de 2001, se ha acordado citar a "Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2001, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de las partes en juicio.

Y para que sirva de citación a "Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.081/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gabriel Pérez Hernández, contra “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-613 de 2001, se ha acordado citar a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2001, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de las partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.079/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José García Navalpotro, contra “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-607 de 2001, se ha acordado citar a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2001, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de las partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.082/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pablo Alejandro Sánchez Norris, contra “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-612 de 2001, se ha acordado citar a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2001, a las once y once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de las partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.080/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Florentino Morago García, contra “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número D-608 de 2001, se ha acordado citar a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2001, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de

este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de las partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Bandar Seri Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.084/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marco Antonio Mateos Sánchez, contra “Publicaciones y Ediciones Horas Pun, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Prensa Universal Siglo Fut”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-598 de 2001, se ha acordado citar a “Publicaciones y Ediciones Horas Pun, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Prensa Universal Siglo Fut”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de octubre de 2001, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Publicaciones y Ediciones Horas Pun, Sociedad Limitada”, y “Grupo de Prensa Universal Siglo Fut”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.085/01)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Ciria Romero Girón, contra "Asesores Comerciales Publicitarios", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-668 de 2001, se ha acordado citar a "Asesores Comerciales Publicitarios", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre de 2001, a las once y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Asesores Comerciales Publicitarios", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de septiembre de 2001.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.086/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria sustituta de lo social del número 24 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Raúl Santiago Castillejo, contra "D-2000, Sociedad Limitada", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-348 de 2001, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Raúl Santiago Castillejo, contra el Fondo de Garantía Salarial y "D-2000, Sociedad Limitada", debo condenar como condeno a esta última a abonar al actor la cantidad de 660.179 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses por mora al tipo del 10 por 100 anual, con imposición de costas a la misma en virtud de su reiterada incomparecencia.

Por su parte el Fondo de Garantía Salarial vendrá obligado a abonar, en su caso, al actor los importes salariales correspondientes previa incoación del oportuno expediente a instancia del interesado y en las condiciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y para el caso de ser infructuosa, a través del Servicio Común de Notifica-

ciones y Embargos y/o edictos), y adviértase que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación anunciada a través de escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la parte empresarial condenada, que si recurre deberá acreditar el importe de la condena en la cuenta corriente número 5024, autos número 348/2001, de este Juzgado abierta al efecto en el "Banco Bilbao Vizcaya", denominada "Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas". Deberá ingresar igualmente en la mencionada cuenta número 5024, autos número 348/2001 (si bien en resguardo de ingreso del "Banco Bilbao Vizcaya", independiente), 25.000 pesetas en concepto de depósito, teniendo que acreditar este depósito en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "D-2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 31 de julio de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(02/19.092/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andoni Pérez de Lema Sáenz de Viguera, contra "Lince Telecomunicaciones, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número D-621 de 2001, se ha acordado citar a "Lince Telecomunicaciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2001, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lince Telecomunicaciones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.175/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Ruiz Manzanares, don Marcos Jimeno Gallo, doña Esperanza Alcaide Rojas, doña Milagros Juárez Ureña y doña Gema Viñas García, contra "HesptaSiete, Sociedad Limitada", y "Marpic Electrónica, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número D-465 de 2001, se ha acordado citar a "Hespta-Siete, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre de 2001, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Marpic Electrónica, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.837/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 437 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Carolina Blanco Fernández, contra la empresa "Asesoría de Viviendas Urbanas, Comunidad de Bienes", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Isabel Carrete Fernández.—En Móstoles, a 23 de julio de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social, sito en Móstoles, planta tercera, de la plaza Ruiz Jiménez de Asúa, sin número, el día 8 de noviembre de 2001, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de

prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

En relación al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de demanda, sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación a la confesión judicial solicitada, ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada, a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación a la documental solicitada, ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que, en el día del juicio, aporte los documentos indicados en la demanda.

Se admite lo solicitado en el tercer otrosí, y al efecto líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Madrid.

Notifíquese a las partes la presente resolución, sirviendo como citación, requerimiento y advertencia contenida en el cuerpo de la misma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez, don Jesús Primitivo Rodríguez González.—La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación a "Asesoría de Viviendas Urbanas, Comunidad de Bienes", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.849/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Angustias Caro Vida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 487 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Rafael Cuesta López, contra doña Julia Yepes de la Iglesia, don Rotunno Yepes Giulio e "Iluminación Iberbronce, Sociedad Cooperativa", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a doña Julia Yepes de la Iglesia, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de octubre de 2001, a las once horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Móstoles, a 6 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.987/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, secretaria del Juzgado de lo social número 4 de los de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 410 de 2001, sobre despido, promovido por don Víctor Javier Segura Jerez, contra "Saneamientos, Instalaciones, Suministros y Reformas, Sociedad Limitada" ("Sanisur, Sociedad Limitada"), en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de octubre de 2001, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada "Saneamientos, Instalaciones, Suministros y Reformas, Sociedad Limitada" ("Sanisur, Sociedad Limitada"), cuyo último domicilio conocido fue en la calle Felipe Castro, número 26, 28026 Madrid, por el presente se la cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Saneamientos, Instalaciones, Suministros y Reformas, Sociedad Limitada" ("Sanisur, Sociedad Limitada"), expido y firmo la presente en Alicante, a 3 de septiembre de 2001.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.994/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE BARCELONA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de 4 de septiembre

de 2001 en autos instruido por este Juzgado de lo social a instancia de doña Montserrat López Aller, contra "American Telecom, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de reconocimiento de derecho, seguido con el número 319 de 2001, se cita a la mencionada empresa "American Telecom, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 24 de octubre de 2001, a las diez y cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 4 de julio de 2001.—El secretario en sustitución (firmado).

(03/20.002/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de 20 de junio de 2001 en autos instruido por este Juzgado de lo social a instancia de don Francisco Boza Ríos, don José Mena Rodríguez, don Félix Ríos Rodríguez, doña Eduvigis Aceituno Pérez, doña Manuela García Vázquez, doña María Ángeles Varela González, doña María Mercedes Fernández González, doña Adoración Torres Rabaneda y doña Ana Ariza Díaz, contra "Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima", "Limpia-Lux, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, seguido con el número 377 de 2001, se cita a la mencionada empresa "Limpia-Lux, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 23 de octubre de 2001, a las once y veinte horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 11 de julio de 2001.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/20.001/01)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

CITACIÓN A JUICIO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de 4 de septiembre de 2001 en autos instruido por este Juzgado de lo social a instancia de doña María José Suárez Rodríguez, contra “Sidney Task Force, Sociedad Limitada”, y “Banco Central Hispano, Sociedad Anónima”, en reclamación de demandas, seguido con el número 622 de 2001, se cita a la mencionada empresa “Sidney Task Force, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 11 de octubre de 2001, a las once y diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Asimismo, se le requiere para que el día del juicio aporte los siguientes documentos: hojas de salarios, TC1 y TC2 durante toda la relación laboral de la actora, así como el libro de matrícula de personal.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Lleida, a 4 de septiembre de 2001.—
La secretaria judicial (firmado).

(D. G.—1.331)

(03/19.918/01)

JUZGADOS DE MENORES

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Catalán García, secretario del Juzgado de menores número 1 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza de responsabilidad civil número 104 de 2001, abierta en este Juzgado dimanante del expediente de reforma número 92 de 2001, se ha dictado auto con fecha 6 de septiembre de 2001, en cuya parte dispositiva se dispone:

Procede notificar por edictos a los herederos de don Ángel María Guaman Valladares el auto de apertura de pieza separada de responsabilidad civil de fecha 20 de junio pasado, notificándoles la apertura de pieza y su derecho a ser parte en la misma.

En cumplimiento de lo cual y para que sirva de notificación a los herederos de don Ángel María Guaman Valladares, quienes actualmente se hallan en desconocido paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su publicación en el tablón de anuncios de estos Juzgados de menores, se expide el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 2001.—El secretario (firmado).

(03/19.607/01)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TERUEL

EDICTO

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, secretario del Juzgado de menores número 1 de Teruel.

Hago saber: Que en el procedimiento de diligencias preliminares número 14 de 2001 se ha dictado el siguiente auto, que dice:

Auto

En Teruel, a 3 de abril de 2001.

Hechos:

Único.—El ministerio fiscal ha solicitado que se tenga por cumplida la pena de internamiento sustituida por sumisión a tratamiento ambulatorio que fue impuesta al menor Julián Pastor Brihuega por la Audiencia Provincial de Teruel en los autos

de sumario número 16 de 1987, y que se tenga por extinguida la responsabilidad del menor sentenciado.

Fundamentos jurídicos:

Único.—La disposición transitoria única, apartado 4, en relación con el apartado 3 de la LORRPM, determina la posibilidad de tener por cumplidas las penas impuestas o pendientes de cumplimiento inferiores a dos años de prisión o de cualquier otra naturaleza, respecto de los menores que hubiesen sido juzgados con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal de 1973, en las Leyes penales derogadas o en la disposición derogatoria del Código Penal vigente, y que se tenga por extinguida la responsabilidad de los sentenciados.

El ministerio fiscal ha solicitado que se tenga por cumplida la pena y por extinguida la responsabilidad del sentenciado, siendo preciso señalar que se ha de proceder conforme a lo solicitado por el ministerio fiscal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación dispongo que procede tener por cumplida la pena de internamiento, sustituida por sumisión a tratamiento ambulatorio impuesta al menor Julián Pastor Brihuega por la Audiencia Provincial de Teruel en los autos de sumario número 16 de 1987 y declarar la responsabilidad del sentenciado.

Llévese el original de la presente resolución al libro registro de autos definitivos dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese al menor interesado y al ministerio fiscal.

Contra este auto cabe recurso de apelación ante la Sección de Menores de la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles. Comuníquese la resolución a la Audiencia Provincial de Teruel librando el oportuno oficio.

Así lo acuerda su señoría el ilustrísimo señor don Fermín Hernández Gironella, magistrado-jefe del Juzgado de menores de Teruel.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a Julián Pastor Brihuega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado de menores de Teruel, expido la presente en Teruel, a 22 de agosto de 2001.—El secretario (firmado).

(03/19.605/01)

V. OTROS ANUNCIOS

Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid

Acuerdo de 28 de marzo de 2001, del Pleno de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, por el que se anuncia la convocatoria de concurso-licitación público para la enajenación de un inmueble propiedad de dicha Corporación.

La Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid anuncia la convocatoria de concurso-licitación para la enajenación del bien inmueble propiedad de dicha Corporación que seguidamente se describe:

En Madrid-Aravaca, casa o naves agrícolas en la calle de La Solana, número 17, hoy calle Agustín Lara, número 4, de planta baja, ocupando su solar una superficie total de 116,82 metros cuadrados, de los que ocupan las naves expresadas 34,02 metros cuadrados y el resto de 82 metros cuadrados destinado a patio. El estado de conservación de la edificación es ruinoso, por lo que este inmueble ha sido valorado y se enajena exclusivamente como solar urbano edificable.

Titularidad: bien de naturaleza patrimonial propiedad de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, adquirido por subrogación en la titularidad que ostentaba la extinta Cámara Agraria Local de Aravaca.

Inscripción registral: inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de los de Madrid, tomo 645, libro 102, folio 1, finca número 5.053.

Cargas: la transmisión se verifica libre de cargas.

Valoración del inmueble: 53.900.000 pesetas.

Precio mínimo de adjudicación: el precio mínimo de adjudicación viene representado por la entrega de, al menos, 120 metros cuadrados de superficie construida en las plantas baja y semisótano del inmueble, a edificar por el adjudicatario sobre el solar objeto de concurso, que deberá ajustarse a las características y calidades que se especifican en el pliego de condiciones administrativas.

Fianza: para tomar parte en el concurso los licitadores deberán depositar una fianza de 2.156.000 pesetas en la forma y medios establecidos en la cláusula décima del pliego de condiciones.

Obtención de la documentación: el pliego de condiciones administrativas y demás documentación podrá obtenerse en la sede de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, avenida del Ángel, número 4, 28011 Madrid, de nueve a catorce horas, hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: las ofertas se presentarán en el Registro de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título de "Contrato referencia número 1/2001. Concurso-licitación para la enajenación del inmueble sito en la calle Agustín Lara, número 4, de Madrid-Aravaca", el nombre del licitador y código de identificación fiscal o número de identificación fiscal, y con los siguientes subtítulos:

Sobre número 1, "Proposición económica".

Sobre número 2, "Documentación administrativa".

Plazo de admisión de ofertas: el plazo de admisión de ofertas termina el día 25 de octubre de 2001, a las catorce horas.

Apertura de plicas: el acto público de apertura de plicas tendrá lugar el día 29 de octubre de 2001, a las doce horas, en la Sala de plenos de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.

Adjudicación y formalización del contrato: la adjudicación del contrato se realizará por el Pleno de la Cámara Agraria, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente, y su formalización se realizará en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la notificación al adjudicatario.

Gastos del anuncio: serán de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—La secretaria de la Cámara, María Teresa Niño Ráez.

(02/14.471/01)

Cooperativa "La Viña 18000, S.C.L."

EN LIQUIDACIÓN

La cooperativa "La Viña 18000, Sociedad Cooperativa Laboral", en liquidación, notifica la disolución de la misma y el nombramiento de socios liquidadores mediante acuerdo adoptado en asamblea general extraordinaria de socios de fecha 8 de septiembre de 2001.

Madrid, a 10 de septiembre de 2001.—El presidente del consejo rector, Luis Miguel Gil Simón.

(02/14.810/01)